TOMO LXVIII Montevideo, Jueves 20 de Julio de 1922 Núm. 4897

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina —

Decreto. Designa ayudante del general del Ejército Italiano don Enrique Caviglia al señor coronel Rosendo Díaz (página 89).

— Encarga de la Fiscalía Militar de 1.er turno al señor Fiscal Militar de 2.o turno (página 89).

Resolución. Exonera del cargo de conserje de la Intendencia General del Ejército y la Armada a don Dionisio Lima (página 89).

— Nombra conserje y sereno de la Intendencia General del Ejército y la Armada a los señores Teodoro Alvarez y Ramón Pereyra, respectivamente (página 89).

— Exonera del cargo de aprendiz de la Escuela Militar de Aviación al señor Benigno Orona (página 89).

— Aprueba las bases establecidas por el señor Enrique Vidal para el arrendamiento del transporte "Río Branco" en la forma que se menciona (página 89).

— Nombra cantinero del Batallón de Infantería número 13 al señor Arnoldo Amaral (página 90).

— Aprueba el programa que se indica para el Segundo Campeonato Militar de Educación Física a celebrarse en la próxima Semana de Turismo (página 90).

— Pasan a figurar en el Escalafón del Ejército en el arma de Ingenieros los oficiales que se mencionan (página 90).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias —

Decreto. Convoca a los médicos veterinarios del país y a los estudiantes de la Escuela Veterinaria para el 1.o de Agosto del corriente año con el fin de elegir sus respectivos representantes ante esta Institución (página 90).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Designa ayudante del general del Ejército Italiano don Enrique Caviglia al señor coronel Rosendo Díaz.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para desempeñar las funciones de ayudante del general del Ejército Italiano don Enrique Caviglia al señor jefe del Arsenal de Guerra, coronel Rosendo Díaz.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Decreto. Encarga de la Fiscalía Militar de 1.er turno al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 12 de 1922. — Habiendo fallecido el señor Fiscal Militar de 1.er turno, coronel don Juan T. Iribar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Encárgase de la Fiscalía Militar de 1.er turno al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Exonera del cargo de conserje de la Intendencia General del Ejército y la Armada a don Dionisio Lima.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 12 de 1922. — Visto el precedente pedido de la Intendencia General del Ejército y la Armada, solicitando la exoneración del conserje de esa repartición don Dionisio Lima, sin que esta medida afecte el buen nombre de este funcionario;

Atento a que la Comisión de la Intendencia no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Exonerar del cargo de conserje de la Intendencia General del Ejército y la Armada a don Dionisio Lima, sin que esta resolución afecte el buen nombre de dicho funcionario.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra conserje y sereno de la Intendencia General del Ejército y la Armada a los señores Teodoro Alvarez y Ramón Pereyra, respectivamente.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 12 de 1922. — Vista la precedente propuesta de la Intendencia General del Ejército y la Armada a favor de los señores Teodoro Alvarez y Ramón Pereyra, para llenar las vacantes de conserje y sereno respectivamente de esa Intendencia;

Atento a que la Comisión de la Intendencia no tiene observación que oponer a los candidatos propuestos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar conserje y sereno de la Intendencia General del Ejército y la Armada a los señores Teodoro Alvarez y Ramón Pereyra, respectivamente.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Exonera del cargo de aprendiz de la Escuela Militar de Aviación al señor Benigno Orona.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 12 de 1922. — Vista la precedente nota del señor Director de la Escuela Militar de Aviación, solicitando la separación del aprendiz Benigno Orona de dicha Escuela, por razones de mejor servicio;

Atento a lo informado por el Estado Mayor del Ejército, que correspondería acceder a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Exonerar del cargo de aprendiz de la Escuela Militar de Aviación al señor Benigno Orona.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Aprueba las bases establecidas por el señor Enrique Vidal para el arrendamiento del transporte «Río Branco» en la forma que se menciona.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Vista la precedente solicitud del señor Enrique Vidal, por la que propone las bases sobre las cuales se haría cargo de la parte comercial del transporte "Río Branco" en el caso de que se dispusiera que efectuara el servicio de pasajeros y carga entre este puerto y los de Colonia, Conchillas y Carmelo, que consisten:

1.o Que la Dirección de la Armada ejercerá la superintendencia general de todos los servicios.

2.o Que la parte comercial queda a cargo del señor Enrique J. Vidal, quien tendrá a su cargo la contratación de las cargas, pasajes, encomiendas, etc.

3.o Que la tripulación del buque recibirá y entregará las cargas siguiendo las costumbres usuales en los buques mercantes.

4.o Que la Dirección de la Armada y el señor Vidal combinarán de común acuerdo los itinerarios, horas de salida, atraques, etc., aceptando para ese caso el señor comandante las indicaciones de la Agencia del señor Vidal y sus representantes en los puertos que toque.

5.o Que el señor Vidal rendirá cuenta mensualmente ante la Dirección de la Armada. Las tarifas de pasajeros, carga y encomiendas serán adoptadas de común acuerdo entre el señor Vidal y la Dirección de la Armada, pudiendo, en cuanto se refiere a las cargas, otorgar al señor Vidal modificaciones para más o para menos, que no excedan del 10 o|o. Para hacer una bonificación mayor, el señor Vidal requerirá el consentimiento escrito del señor Director de la Armada.

6.o Que los pasajes serán vendidos por la Agencia del señor Vidal y sus representantes. Los fletes y todo lo que se relacione con la cobranza será ejercido por aquél y sus agentes. La carga será recibida y entregada por los oficiales de a bordo, quienes firmarán los recibos correspondientes.

7.o Que el contador de a bordo llevará una planilla que firmará también el comandante y que será entregada al regreso a Montevideo de cada viaje, que contendrá especialmente números de pasajeros, números de boletos, importes establecidos en el boleto, toneladas recibidas de subida, toneladas recibidas de bajada, encomiendas, etc.

8.o Que el señor Vidal cobrará, junto con el flete, los gastos de embarques y otros, como ser: acarreos, seguros, etc., cuyos importes serán deducidos luego por corresponder a desembolsos adelantados por aquél. El señor Vidal cobrará el 5 o|o de comisión sobre producido bruto por la cobranza, garantía de fletes y demás

funciones correspondientes a sus agentes en los puertos de escala, más la suma de $ 20.00 oro uruguayo por cada despacho en Montevideo, y $ 5.00 en cada puerto del litoral.

9.o Que el señor Vidal queda autorizado para invertir por una sola vez hasta la suma de $ 100.00 para gastos de propaganda, etc., y $ 30.00 mensuales para avisos en los diarios de los puertos que servirá.

10. Que el señor Vidal deja librado al criterio de la Superioridad el monto de su comisión por la administración del servicio a crearse, monto que será fijado oportunamente y siempre que la explotación deje, después de cubiertos los gastos, un remanente o líquido producto apreciable;

Atento a lo informado por la Dirección de la Armada, que podría accederse a lo solicitado, como ensayo y con carácter precario,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar las bases establecidas por el señor Enrique Vidal para el arrendamiento del transporte "Río Branco", como vía de ensayo y con carácter precario.

2.o Que se comunique, publique y devuelva a la Dirección de la Armada. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra cantinero del Batallón de Infantería número 13 al señor Arnoldo Amaral.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 12 de 1922.—Vista la precedente propuesta del señor Jefe del Batallón de Infantería número 13, a favor del señor Arnoldo Amaral, para ocupar el cargo de cantinero de esa unidad que se halla vacante;

Atento a lo informado por la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Prsidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar cantinero del Batallón de Infantería número 13 al señor Arnoldo Amaral, debiendo la Intendencia General del Ejército y la Armada exigir la fianza reglamentaria oportunamente.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.—BRUM.—General S. BUQUET.

Resolución. Aprueba el programa que se indica para el Segundo Campeonato Militar de Educación Física a celebrarse en la próxima Semana de Turismo.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 12 de 1922.—Vista la nota de la Escuela de Esgrima y Gimnasia elevando el Reglamento que regirá el segundo concurso atlético a realizarse en la Semana de Turismo del año próximo, el que contiene tendencias bien determinadas en procura del "Atleta completo", por lo cual se ha establecido el "Challenge" del Pentathlón Militar Uruguayo, que eleva el Estado Mayor del Ejército para la resolución que corresponda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el siguiente programa para el ségundo campeonato militar de educación física que se celebrará en la próxima Semana de Turismo:

A. Pruebas del Pentathlón Militar Uruguayo (para la tropa).

B. Garas individuales (para la tropa).

C. Garas colectivas y juegos (para la tropa).

D. Esgrima de sable y espada de combate (para oficiales).

A. Pentathlón Militar Uruguayo

1. Locomoción. Una carrera de 100 metros (máximo 13").

1 bis. Carrera de 1500 metros (máximo 5'15").

Salto de altura con impulso (mínimo 1 metro 35 centímetros).

Salto largo con impulso (mínimo 4 metros 35 centímetros).

Ascensión al pórtico por cuerda lisa

2. Natación. Una carrera de natación (100 metros).

3. Defensa personal, con armas. Un combate a puñal.

Defensa personal. Sin armas. Un combate según práctica de la Escuela de Esgrima y Gimnasia.

4. Lanzamiento del disco (mínimo 35 metros a dos manos).

Lanzamiento de la jabalina (mínimo 40 metros a dos manos).

Lanzamiento de la bala (mínimo 13 metros a dos manos).

5. Gimnasia atlética. Ejercicios en el potro, barras paralelas o fijas. (A elección).

El hecho de presentarse a disputar el "Challenge" del Pentathlón Militar Uruguayo merece la clasificación de los cien puntos. Los tiempos y distancias que se marcan sirven de tipo de clasificación: así, por ejemplo, el obtener un mejor tiempo o mejor distancia representará 10, y un menor tiempo o menor distancia 10. El que obtenga mayor número de puntos será al que corresponderá el "Challenge".

B. Garas individuales

Carrera llana de 100 metros.
Carrera de setos 110 metros.
Carreras llanas de setos 400 metros.
Carrera de resistencia de 5.000 metros.
Salto en alto.
Salto en largo.
Salto a la garrocha.
Salto en largo (firmes).
Salto en alto (firmes).

Lanzamiento de la bomba

Lanzamiento de la bala de hierro.
Lanzamiento del disco.
Lanzamiento de la jabalina.
Carreras de natación de 100 y 500 metros.

C. Carrera militar de obstáculos

Carrera de campaña. (Cros-Country).
Cinchadas.
Esgrima a la bayoneta.
Carreras de postas.

D. Garas de sable y espada de combate para la oficialidad del Ejército

2.o Que se comunique, insertè y publique, y pase al Estado Mayor del Ejército para que lo dé en la Orden General con el Reglamento General y el Reglamento Especial que figura en estos obrados. — BRUM. — General S. BUQUET.

Resolución. Pasan a figurar en el Escalafón del Ejército en el arma de Ingenieros los oficiales que se mencionan.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Julio 12 de 1922. — Vista la precedente comunicación del Estado Mayor del Ejército, elevando la que le pasó el coronel don Roberto P. Riverós como Presidente de la Comisión nombrada con fecha 21 de Junio último para que procediera a examinar a los tenientes y 2.os tenientes que habían solicitado su pase al arma de Ingenieros, de acuerdo con lo prescripto en el inciso D del artículo 2.o del decreto de 10 de Febrero de 1921,

Atento al resultado de los exámenes rendidos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pasen a figurar en el escalafón del Ejército en el arma de Ingenieros los siguientes oficiales: tenientes José A. Pappa, Fidel Silva, Felipe Icasuriaga, José M. Rivero, José P. Lamela, Isidro Lamas, Plinio Cosio, Raúl Acosta, Carlos Fribar y Alberto Coitiño, y los 2.os tenientes Ignacio César Mirazo Jauregui, Aníbal Pérez, Artigas Plaza, César M. Meiraldi y Eneas G. Mermot.

2.o Que se haga constar en los respectivos legajos la nota con que los mencionados oficiales acreditaron su idoneidad.

3.o Que se publique, inserte y pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos. — BRUM. — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Convoca a los médicos veterinarios del país y a los estudiantes de la Escuela Veterinaria para el 1.° de Agosto del corriente año con el fin de elegir sus respectivos representantes ante esta Institución.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — (Carpeta número 808|922). — Visto que el artículo 4.o de la ley de 13 de Julio de 1918 dispone el cese de tres miembros del Consejo de la Escuela de Veterinaria, al terminar los cuatro años de sus respectivos nombramientos;

Que los mandatos antedichos caducan el día 6 del próximo mes de Agosto, y que por la constitución actual del Consejo cesarán en sus cargos dos de sus miembros, delegados de los profesionales no profesores, y el delegado de los estudiantes, que son respectivamente los señores Jesús López y López, Manuel M. Mattos y José Beretervide;

Que el artículo 24 de la citada ley establece que los casos no previstos en ella serán regidos por las leyes universitarias relativas al mismo género de cuestiones;

Atento a lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre de 1908, reglamentada, en cuanto se refiere a la elección de miembros de los Consejos, por decreto de 22 de Enero de 1909, modificado por el de 12 de Enero de 1915,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Convócase a los médicos veterinarios del país que no revistan carácter de profesor, y a los estudiantes de la Escuela de Veterinaria, para el día 1.o de Agosto del corriente año, con el objeto de elegir sus respectivos representantes ante el Consejo Directivo de la citada institución, a razón de dos delegados por los médicos veterinarios y uno por los estudiantes, estableciéndose, en lo que se refiere a los dos delegados de los profesionales, que la elección será proporcional entre las listas más votadas, fijándose como cociente la mitad del número de votos emitidos y adjudicándose el otro puesto al mayor residuo.

Art. 2.o Las elecciones se efectuarán en la Escuela de Veterinaria a las 14 horas, y serán presididas por el Decano de la institución, y en ausencia de éste, por el profesor más antiguo que haga sus veces.

Art. 3.o Desígnase para constituir las Mesas Receptoras de Votos y de Escrutinio a las siguientes personas, debiendo nombrar de su seno un miembro que actuará como Secretario:

rPofesionales: Présidente, doctor Pedro Seoane; doctores Luis J. Murguía y Joaquín Villegas Suárez.

Suplentes: Doctores Manuel A. Mattos, Santiago Lansot y Tomás B. Piriz.

Estudiantes: Presidente, señor Mariano Carballo Pou; señores Máximo F. Larraud y José A. Peñagaricano.

Suplentes: Juan C. Nicora, Lázaro Lujambio, Manuel Castelo.

Art. 4.o Las elecciones se efectuarán por el sistema del voto secreto y de acuerdo con el procedimiento que se indica a continuación:

A) Son electores para los dos delegados de los profesionales los técnicos no profesores con título debidamente registrado y los que, habiendo terminado completamente sus cursos, hayan sido también aprobados en todos los exámenes de la carrera, lo cual se comprobará en caso necesario con certificado que deberá expedir la Secretaría de la Escuela.

B) Son electores para un delegado de los estudiantes todos los actuales alumnos reglamentados de la Escuela y aquellos que, aún sin figurar como inscriptos en el corriente período escolar, tienen derecho a rendir examen en la forma prevista en la reglamentación universitaria.

C) El Consejo Directivo de la Escuela confeccionará las listas de profesionales y estudiantes que se hallen en condiciones de votar y las publicará en el cuadro de avisos del establecimiento con diez días de anticipación a la fecha de la elección.

D) Cada profesional votará por una lista de dos candidatos y cada estudiante por una lista de un candidato.

E) Las listas deberán contener lo siguiente:

La de profesionales: "Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria". Voto para delegados de los profesionales no profesores a ..... y el nombre de los candidatos. Y la de estudiantes: "Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria". Voto para delegado de los estudiantes a.... y el nombre del candidato.

F) El voto será secreto, no debiendo llevar firma ni distintivo alguno. Las listas de votación serán impresas en papel común de color blanco, de 0m 33 por 0m 15, y los sobres todos iguales de papel no transparente, los que serán proporcionados por la Secretaría de la Escuela, llevando sólo estampado el sello de la Institución, colocado en el casillero destinado al efecto en el extremo superior derecho.

G) Para que una lista pueda ser votada, deberá ser registrada en la Secretaría de la Escuela con cinco días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la elección.

H) El local donde se instalen las Mesas Receptoras deberá estar en comunicación inmediata con otra habitación cerrada y dentro de la cual pueda practicar el sufragante el acto del voto sin ser observado.

I) La habitación donde los electores pasarán a encerrar su lista de votación en el sobre correspondiente, no podrá tener más que una puerta utilizable en comunicación con el local de votación, debiendo lacrarse todas las demás aberturas que contenga. En esas habitaciones habrá las listas impresas que hayan sido registradas de acuerdo con lo fijado por el inciso G del artículo 4.o.

J) En el acto de la elección, el Presidente de la Mesa entregará al elector un sobre abierto vacío, sellado y firmado en ese momento por él y demás miembros de la Mesa. El elector, después de colocar su lista de votación en dicho sobre, dentro del cuarto secreto, lo depositará, previa compulsa o verificación por parte de la Mesa, en la urna, haciéndose de inmediato la anotación correspondiente en el Registro de profesionales y estudiantes electores.

Art. 5.o El voto de los profesionales que por razón de sus funciones u ocupaciones se encuentren fuera del Departamento de la Capital, o que, siendo funcionarios de la Policía Sanitaria Animal, se encuentren de servicio en el día de la elección, se efectuará de acuerdo con las siguientes reglas:

A) La Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal remitirá, con anticipación de cinco días, a la Escuela de Veterinaria, la lista de los profesionales que se encontrarán de servicio el día de la elección.

B) La Secretaría de la Escuela de Veterinaria remitirá al lugar de su destino, con diez días de anticipación a la elección, el sobre de votación sellado y otro de mayores dimensiones con la dirección impresa de la Escuela de Veterinaria y un volante que deberá firmar el interesado.

C) El elector colocará la lista por la cual sufraga, dentro del sobre sellado, colocando este sobre cerrado y el volante firmado dentro del que lleve la dirección de la Escuela, remitiendo este último en forma certificada. Los sobres enviados en esa forma serán abiertos en el acto del sufragio, y si no son observados, se introducirán en la urna los sobres cerrados sellados, previa la formalidad de la firma por los miembros de la Mesa y anotación en el Registro de electores.

Art. 6.o La Mesa rechazará de plano todo voto que no se ajuste estrictamente a las condiciones de forma que establecen los artículos anteriores.

Art. 7.o En el caso de que se formularan observaciones de otra índole, se labrará un acta especial que firmará la Mesa, colocándose conjuntamente con el voto observado dentro de otro sobre con la leyenda impresa: "Voto observado", y así será colocado en la urna.

Art. 8.o Las elecciones se efectuarán por separado, debiendo realizarse primero la de profesionales y después la de estudiantes; cada una de ellas durará una hora, pudiéndose prolongar este tiempo si lo consideran necesario las Mesas.

Art. 9.o Terminada la recepción de votos, las Mesas receptoras procederán al escrutinio, labrándose acta que se remitirá, junto con los votos emitidos, en paquete sellado y lacrado, al Ministerio de Industrias, para la proclamación de los candidatos elegidos.

Art. 10. Toda violación al secreto de los sufragantes, así como todo acto de presión sobre los electores, una vez que sea debidamente comprobada, será castigada, cuando no caiga bajo las sanciones del Código Penal, con suspensión hasta de dos meses sin goce de sueldo, que aplicará el P. E. a los funcionarios que resultaren culpables.

Art. 11. Los Comités constituídos para prestigiar las diversas candidaturas podrán nombrar un delegado que los represente ante la Mesa Receptora de Votos y de Escrutinio, con facultades para fiscalizar la recepción de votos y el escrutinio de la elección.

Art. 12. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **CAMPISTEGUY.** — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Dirección General de Aduanas — Solicita se le remitan las órdenes definitivas de liberación de derechos de Aduana de los permisos que adjunta. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Escuela de Mecánicos — Solicita se le provea de menaje. — Tratándose de un pedido extraordinario corresponde se dé cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de fecha Mayo 3 de 1922.

3—Depósito de Marineros — Solicita se le provea de los artículos que detalla. —o Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Expedientillo relacionado con los materiales adquiridos en Europa por el señor coronel Riverós. — Enterado, devuélvase.

5—Escuela de Marineros — Remite el acto del resultado de los exámenes de la misma. — Enterado, archívese.

6—Ulaya Viera — Solicita traspaso de pensión. — Para mejor proveer, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

7—Escuela Militar de Aviación — Solicita el pago de $ 97.92 correspondientes a los carpinteros de esa escuela Emilio Truchilli y Manuel Foco. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita liquidación de haberes del telegrafista Alberto A. Ferreyra por Junio próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Regimiento de Caballería número 9 — Solicita premio de constancia para el soldado Felipe Lima. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Manuel Rivas, ex sargento — Solicita reincorporación en lista de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Regimiento de Artillería número 1 — Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 29.46, importe líquido de los sueldos dejados por los artilleros Nicomedes Díaz, Nicomedes Barrios y Antonio Cardozo. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Compañía de Infantería número 4 — Solicita premio de constancia para el sargento Ricardo P. Gómez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Batallón de Infantería número 7 — Solicita premio de constancia para el soldado Severino Gómez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Lucía San Vicente de Herrera, pensionista militar — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Batallón de Infantería número 6 — Solicita liquidación de $ 4.50, importe de pasajes que se le adeudan al señor Isabelino Delgado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

16—Lloyd Brasilero — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Pelotas". — Expídase el certificado que se solicita.

17—Lloyd Brasilero — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Pelotas". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

18—Houlder, Brothers y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor español "Altuna Méndez". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 20 DE JULIO DE 1922.

1—Concédese a los señores Juan Bautista Bonnin y Francisco Carlos Soossens patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Aparato higiénico destinado a contener mondadientes".

2—Mantiénese la resolución de 29 de Julio de 1921 que desestimó la gestión del señor Alberto Soules pidiendo la anulación del registro de la marca "Etiqueta Especial" número 5975, del señor Pablo Bazerque.

3—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 161, excepción hecha de dos cascos con 406 kilos bruto de aceite especial para los comprensores de amoníaco.

4—Concédese al señor James Bernard Regau una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio de invención que le fué concedido bajo el número 1292.

5—Concédese al señor James Bernard Regau una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1348.

6—Concédese al señor Victorio Maggio una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio de invención que le fué concedido bajo el número 1272.

7—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 162.

8—Concédese una prórroga de doce meses a la Essex Motors para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1290.

9—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 134.

10—Desestímase la gestión de la The De Pree Chemical Company pidiendo el registro de la marca "Son Fox" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

11 y 12—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 163.

13—Concédese al señor James Bernard Regau una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1358.

14—Concédese al señor James Bernard Regau una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1296.

15—Concédese a la Essex Motors una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1324.

16—Concédese al señor H. H. C. Greenberg una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria a que se refiere el privilegio que le fué concedido bajo el número 1291.

17—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 135.

18—Declárase justificada, a los efectos del artículo 5.o de la ley del 6 de Marzo de 1913, la inversión de la suma legalmente exigida en la concesión de la mina de talco denominada "Yacimiento M" de propiedad del señor Manuel Narancio.

19—Concédese a la Asociación de Jubilados Escolares de Montevideo la personería jurídica que solicita.

20—Se aprueban, con carácter interino, diversas promociones en la Enseñanza Industrial.

21—Acéptase la renuncia presentada por el señor Eugenio Fulquet del cargo de auxiliar de Contrastador de Pesas y Medidas de la Capital.

22—Declárase que la provisión de árboles para la repoblación de las islas fiscales será hecha por el Vivero de Toledo, siempre que las especies forestales que existan en dicho establecimiento se adapten a las condiciones del suelo, etc., de las islas a repoblar.

La Secretaría.

TRAMITE

Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los siguientes expedientes caratulados: "Perfeccionamiento en el método de moldear", de Harry A. Schwartz. "Aprovechamiento científico de las maderas del país, por medio de la destilación seca", del señor Juan E. Cerecetto.

—Se da vista por treinta días en os siguientes expedientes: "Fronteira", de J. Cima y Compañía. "Martineta", de los mismos.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Nuevo dispositivo automático para la exibición de avisos de propaganda", de Antonio Púrpura. "Controlador de velocidades para automóviles", de Julio Compte y Riqué. "Perfeccionamientos en máquinas cinematográficas", de The Foreign Patents Corporation. "Mejoramientos en el proceso para extraer las materias grasas de los cueros y pieles", de Charles Clement Krouse, Ernest Howell Davis y William Parson. "Sobre para servilletas", de Marcos Rincón. "Revestimientos de celuloide y de collodion con gelatín, etc.", de José Torrieri. "Fabricación de tarros de fierro negro estañados para la leche", de Francisco Branda Hermanos.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro se autoriza

"Edén", de Calixto López y Compañía, de la Habana.

"Francisco G. Bances", de los mismos.

"Los Reyes de España", de los mismos.

"Lo mejor", de los mismos.

"Flor de López Hermanos", de los mismos.

"Angostura Bitters", de Angostura Bitters (D. R. J. G. B. Siegert y Sons), de Inglaterra.

"Angostura Bitters", de los mismos.

"Socony", de Standard Oil Company of New York, de Estados Unidos de América.

"Socony", de la misma.

"Pirelli", de los señores Pirelli y Compañía, de Italia.

"Despensa", de Prato y Gómez, de Montevideo.

"El sueco", de Constancio L. Barrios, de Montevideo.

"Pankreon", de la Chemische Fabril Rhenania (Sociedad Anónima, Fábrica de Productos Químicos Rhenania, de Alemania.

"Top Notch", de The Distillers Company Limited, de Escocia.

"El Rancho", de la Fábrica Nacional de Sombreros Pedro Gil y Compañía, de Montevideo.

"E viva Italia", de H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires.

"O'Sullivan's Safetycushion Heel", de O'Sullivan Rubber Company, de Estados Unidos de América.

"Jewett", de Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo.

"Durania", de Rabe, Walder y Compañía, de Montevideo.

"W. M.", de The American Steel and Wire Company of New Jersey, de Estados Unidos de América.

"Cielo", de Carrau y Compañía, de Montevideo.

"Dos Mundos", de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Natalia", de Cardoso y Cía., a favor de Guimaraes y Cía.

"César", de los mismos a los mismos.

"Arcesio", de los mismos a los mismos.

"Garrapatin", de los señores H. Fuhrmann y Cía., a favor del señor Ricardo Muller.

"Polvo Triumph", de los mismos al mismo.

"Boccanegra", de los señores Tomaso Moro e Figili, a favor de Bernasconi y Compañía.

"Compañía Nacional de Calefacción", de Enrique Brusco, a favor de la Compañía Nacional de Calefacción (S. A.), Sucursal de Montevideo.

"Eclipse", de Barbosa Caravia y Cía., a favor de los señores Cabaut y Cía.

"Dos en uno", de The F. F. Dalley Company of Hamilton Limited, a favor de F. F. Dalley Company of New York Inc.

"Vanguardia", de Manuel Fraga, a favor de los señores Ledesma Hnos.

"Termado", de Fausto y Cía., a favor del señor Edmundo Rey O'Shanahan.

Tranferencia de privilegio autorizado

"Procedimiento para la elaboración de la piedra de yeso", de Pedro Papuy, a favor de Alberto Antonio Ferrari.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 19 DE JULIO DE 1922.

1—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de los trozos de la carretera a Maldonado comprendidos entre los kilómetros 18 al 18-555 y kilómetros 19-175 al 19-820, y se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 1.200.00, importe del certificado expedido por la Dirección de Vialidad a favor del contratista señor Juan J. Villamonte por concepto de la devolución de las retenciones del 10 por ciento de garantía.

2—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 128.40, importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos. $ 11.22, Passano Hnos. pesos 10.00, Airaldi y Storace $ 41.16, Beretta, Fratelli y Cía. $ 30.37 y Nocetti, Ratti y Crosta $ 35.65, por materiales suministrados en Diciembre último a la Dirección de Hidrografía con destino a las embarcaciones que trabajan en el dragado del arroyo Las Vacas.

3—Idem ídem por la suma de $ 13.87, importe de la cuenta de la Compañía Telegráfica Western por transmisión de un telegrama dirigido por el Ministerio de Obras Públicas a los señores Dekeweve (La Haya), pidiéndoles indicaran el porcentaje que cobrarían por inspeccionar las grúas contratadas para el puerto de Paysandú. (Transmitido en Abril).

4—Idem ídem por la suma de $ 0.33, importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por concepto de eslingaje de materiales destinados a la Sección B (Conservación de obras) de la Dirección del Puerto.

5—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevi-

deo para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a los señores F. E. Price y Cía. la suma de $ 1.098.00, importe de seis zorras adquiridas por la Dirección del Puerto de acuerdo con la autorización de fecha 27 de Octubre de 1921 con destino a la explotación de las canteras de La Teja.

6—Idem ídem a los señores Gilberto Corradi y Cía. la suma de $ 32.03, importe de su cuenta por despacho de 10 bultos conteniendo vagonetas adquiridas por la Dirección del Puerto con destino a los trabajos de La Teja. (Estas vagonetas son las mismas a que se refiere el número anterior).

7—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Capital de giro de Talleres", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 17.50, importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo $ 16.00 y $ 1.50 por descarga, viraje, etc., de materiales en Mayo próximo pasado, destinados a los talleres de la Dirección del Puerto.

8—Idem ídem por la suma de $ 45.00, importe de la cuenta de Mann George Depots. Ltd. por 3.000 kilos de carbón de fragua a $ 15.00 los 1.000 kilos, suministrado a los referidos talleres en Mayo próximo pasado.

9—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para que abone, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de pesos 555.32, importe de las cuentas de los señores Lagomarsino Hnos. $ 119.70, Cassarino Hnos. $ 222.22, Eugenio Barth y Cía. pesos 7.16, Noceti, Ratti y Crosta $ 157.67, Viuda de Juan Villemur $ 11.10, West India Oil Company $ 21.21 y C. U. de Cemento Portland $ 16.26, por materiales suministrados en Abril y Mayo próximo pasados, con destino a las Usinas de Aguas Corrientes del Salto, Paysandú y Mercedes.

10—Se pasa a la Contaduría General de la Nación para que la tenga en cuenta a los fines de la verificación y control de las cuentas respectivas que presenten las Compañías de Vapores y Administraciones de Ferrocarriles, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias en Marzo próximo pasado.

11—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para que practique una liquidación talonaria a favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería por la suma de $ 44.75 con imputación al rubro "Eventuales de Obras Públicas", a fin de abonar la cuenta de la Compañía Telegráfica Western por transmisión en Mayo próximo pasado de telegramas dirigidos por el Ministerio de Obras Públicas a La Haya y Londres, relacionados con la inspección de grúas eléctricas y de la caldera adquirida para el vapor "Oyarvide", y solicitando precios por el seguro y flete de dicha caldera.

12—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 22.50, importe de la cuenta del diario "El Plata" por publicación en Junio próximo pasado del aviso llamando a propuestas para la provisión de 90 toneladas de fuel oil, destinado al consumo de las embarcaciones del dragado del puerto.

13—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma líquida de $ 2.051.48, destinada a abonar a la sucesión de don Manuel Varela Larriera, previa escrituración a favor del Estado, el importe de 6 hectáreas 8.382 m.2 60 d.2 de terreno que le fué expropiado de acuerdo con la resolución de 16 de Marzo de 1921 para la construcción del puente sobre la Picada de Varela del río San José.

14—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República procedentes de los impuestos creados por la ley de 16 de Junio de 1920 para la construcción del camino de La Tablada al Cerro, por la suma de $ 425.10, destinada a abonar a don Eugenio Rivara, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, el importe de 3.542 m.2 42 de terreno que le fué expropiado de acuerdo con la resolución de 7 de Septiembre de 1921 para la construcción del camino ya citado.

15—Idem ídem por la suma de pesos 1.064.85, destinada a abonar a la sucesión de doña Manuela Odazzio de Ferrioli el importe de 5.042 m.2 2.000 de terreno que le fué expropiado por resolución de 7 de Septiembre de 1921 para la construcción del camino ya indicado.

16—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Capital de giro de talleres", por la suma de $ 1.018.91, destinada a abonar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, las cuentas de los señores Danré y Compañía, pesos 41.95; Ernesto Quincke, $ 43.50; Santiago Bonsignore, $ 86.45; Zubiri y Noguera, $ 22.40; Eduardo Loppacher, pesos 0.60; Lanza y Compañía, $ 73.58; Danré y Compañía, $ 91.92; Beisso y Compañía, $ 9.20, Cassarino Hnos., $ 113.60; Anglo Mexican Petroleum, $ 117.50; Emilio Coelli y Compañía, $ 11.20; Manuel Gueifi y Compañía, $ 62.34; Roch, Capdeville y Compañía, $ 1.00; Turcatti y Belatti, $ 79.78; Trabucatti y Compañía, $ 6.69; Imprenta Nacional, $ 6.00; Sala y Compañía, 73.29; Usina Eléctrica de Montevideo, $ 16.09, $ 43.10 y $ 118.72, por materiales y energía eléctrica suministrados en Febrero, Marzo, Mayo y Junio próximo pasados a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo.

17—Idem ídem por la suma de pesos 432.55, importe de las cuentas de los señores Turcatti y Belatti, $ 92.90; Beretta, Fratelli y Compañía, $ 15.79; Guichón, Cancela y Compañía, $ 36.07; Sección B de la Dirección del Puerto, $ 4.49; Sociedad Tubos Mannesmann, $ 94.60; Compañía Telefónica de Montevideo, pesos 4.70; Usina Eléctrica de Montevideo, $ 0.20, $ 22.25, $ 18.79, $ 29.80, $ 110.56 y $ 2.40, por materiales y energía eléctrica suministrados y servicio de teléfono prestado a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo en los meses de Abril y Mayo próximo pasados.

18—Idem ídem por la suma de pesos 4.70, importe de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio de teléfono prestado a los mismos talleres en Abril próximo pasado.

19—Se acepta la propuesta del señor Carlos Rogberg para la provisión de 1.000 kilos de sustancia purificadora y 600 kilos de acetona, por los precios de $ 710.00 y $ 535.00, respectivamente, con destino al servicio general de balizamiento. (Presentó propuesta, además, a este segundo llamado a licitación: Ernesto Quincke, por los precios de $ 750.00 y $ 576.00).

20—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 394.25, importe del certificado número 40 expedido por la Dirección de Vialidad a favor del señor Juan J. Villamonte por trabajos imprevistos efectuados en Agosto último en la carretera a Maldonado. (Autorización de fecha 14 de Junio próximo pasado).

21—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 200.00, importe del certificado número 3 expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de los señores Martín Vellozo y Compañía por obras de reparación practicadas en Mayo próximo pasado en el edificio de la Estación Agronómica del Salto.

22—Idem ídem la suma de $ 154.41, importe de la cuenta de los señores Grandal y Cía. por materiales suministrados en Abril próximo pasado a la Dirección de Arquitectura para la construcción del edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha. (Autorización de fecha 8 de Marzo de 1921).

23—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República, procedentes de los impuestos creados por la ley de 16 de Junio de 1920 para la construcción del camino de la Tablada al Cerro, por la suma de $ 100.98, destinada a abonar a la sucesión Maglione el importe de 841 m2 5.000 de terreno que le fué expropiado, de acuerdo con la resolución de 7 de Septiembre de 1921, para la construcción del camino ya citado.

24—Se acepta la renuncia presentada por don Juan Bonari del cargo de capataz de obra adscripto a la Dirección de Arquitectura y que presta servicios en comisión en la Dirección de Hidrografía.

25—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 201.60, importe de las cuentas de los señores Airaldi y Storace, $ 155.10; Miguel Sagristá, $ 30.00, y Candal, Facal y Cía., pesos 16.50, por materiales suministrados en Abril próximo pasado a la Dirección de Arquitectura para la reparación del edificio de la escuela rural número 37, en Santa Catalina (Soriano).

26—Idem ídem la suma de $ 9.00, importe de la cuenta de la Compañía Uruguaya de Navegación por flete de 42 bultos remitidos desde Montevideo con destino a las obras de reparación en la Subreceptoría del pueblo Soriano, a $ 4.50 el m3.

27—Idem ídem la suma de $ 69.50, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Mayo próximo pasado en la reparación del edificio de la escuela rural número 37 en Santa Catalina (Soriano), compuesta de 1 capataz, $ 50.00 quincenales, y 1 peón, $ 1.50 diario.

28—Idem ídem la suma de $ 69.50, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en la obra anteriormente citada durante la segunda quincena de Mayo próximo pasado.

29—Idem ídem la suma de $ 32.31, importe de la planilla de jornales devengados por el mismo personal en los días 24 al 30 de Abril próximo pasado.

30—Se autoriza el despacho provisorio libre de derechos de Aduana solicitado por la Sociedad Comercial de Montevideo para 3 cajones conteniendo cada uno 20 seccionales para alambre de trolley, 1 cajón con 250 flemas de bronce y demás materiales detallados en la solicitud número 166. (Todos los materiales a que se refiere dicha solicitud están comprendidos en la nómina general aprobada por resolución de 21 de Diciembre de 1920, para renovación del tren rodante, vías, etc. en la Sección Unión y Maroñas).

31—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Alfonso Bazet (hijo) y Cía. para la ejecución de los trabajos de carpintería en el edificio de la Casa del Niño, de acuerdo con la propuesta por la suma de $ 7.894.80 que le fué aceptada por el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional.

32—Se resuelve exonerar de los dere-

chos de impuestos de Aduana correspondientes a una partida de 304 m3 073 de madera curupay empleada en las obras del muelle B del puerto de Paysandú. (El despacho provisorio de dicho material fué autorizado por resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 20 de Marzo próximo pasado, hasta tanto se constatara su empleo en las obras).

33—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a la Legación de la República en Inglaterra la suma de 1.000 £. al tipo del cambio del día, destinada a complementar la de 3.354 £ a que asciende el 65 o|o (2.a cuota) del precio de adquisición de la caldera destinada al vapor "Oyarvide".

34—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 5.00, destinada a abonar la planilla de gastos de locomoción del sobrestante de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto don Cayetano Viale, correspondiente al mes de Junio próximo pasado.

35—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para comprar a la casa Selva el mosaico a colocarse en el edificio que se construye para la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha, por el precio de $ 3.40 el m2. (El importe total de esta erogación asciende a $ 1.275.00 y se prescinde de la licitación por tratarse de un material que debe elegirse).

36—Se acepta la garantía del señor Antonio D'Antuoni (comerciante) propuesta por el Subcontador y Cajero de la Inspección General de Saneamiento don Ernesto Mazza. (Monto de la garantía, $ 2.000.00).

37—Se acepta la garantía del hacendado don Carlos Storace, propuesta por el Tesorero del Ministerio de Obras Públicas don Leopoldo J. Storace, fijándose el monto de dicha garantía en la suma de $ 6.000.00.

38—Se resuelve aceptar las propuestas de los señores José Segade, Quartino, Scarlato y Cía. y Santiago Bonsignori para la provisión de madera dura, pino tea, pino blanco, pino del Brasil y cepruse, con destino a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo. (La adquisición de las maderas referidas se divide entre los señores citados, de acuerdo con los precios más bajos contenidos en sus respectivas propuestas, que importan, por su orden, las sumas aproximadas de $ 1.092.43, $ 462.45 y pesos 2.438.00).

39—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 10.061.86, que será depositada en el Banco de la República a la orden del Ministerio de Obras Públicas para atender una vez que se presenten las cuentas respectivas, los siguientes pagos correspondientes a gastos autorizados con imputación a la partida de $ 32.000.00, autorizada para servicios de balizamiento por la ley del 17 de Enero próximo pasado, $ 3.508.50, importe del 70 o|o de la cantidad de $ 7.835.00 autorizada por resolución de 17 de Mayo próximo pasado para la adquisición de un rosario completo de baldes para la draga "A 8" al servicio de la Dirección de Hidrografía, pesos 3.086.56 autorizada por resolución de 7 de Junio próximo pasado, para la reparación y ampliación del edificio anexo al faro de Punta Brava, $ 130.66, destinados por resolucin de 12 de Julio corriente para la reparación del edificio del faro de la Isla de Lobos, $ 71.14, autorizados por resolución de 5 de Julio corriente para la construcción y colocación del engranaje intermedio del piñón del comando de la corona de la grúa "H 1", y $ 1.245.00 por diversas partidas de pasta purificadora, acetona, etc. adquiridas al señor Carlos Rogberg, con destino al servicio de balizamiento.

40—Se resuelve autorizar la ejecución de los trabajos que es necesario llevar a cabo en el vapor "Oyarvide" para la colocación de la caldera nueva adquirida para el mismo, dentro del presupuesto formulado por los Talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo, que asciende a la suma de $ 2.059.00 y que comprende los siguientes trabajos: retiro de la chimenea, ventilador para el tiro forzado, caja de humo, cañerías, válvulas y forro, descoser la casilla y levantar la cubierta en la extensión necesaria para poder sacar la caldera, modificar las carboneras y asientos para hacer lugar a la nueva caldera, y transporte a tierra de la chimenea y caldera viejas.

41—Se resuelve autorizar la ejecución, dentro del presupuesto de $ 1.624.92, aproximadamente, formulado por los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, de los siguientes trabajos de reparación del casco del vapor "Oyarvide" y de la hélice, etc., del mismo: cambiar a cada lado de la proa una chapa y media del casco, colocar cuatro planchuelas media caña de 4 metros 50 de largo cada una, dos en cada lado de la proa, para evitar en lo sucesivo el desgaste de las chapas; reforzar con dos planchuelas de 150 x 9 m|m. y 4 metros de largo cada una, la unión de dos chapas de la quilla, desde el buje de la hélice hacia proa (costo de estos trabajos, $ 1.144.92) y sacar la hélice y retirar el eje, que tiene actualmente un juego de unos 5 m|m. en el buje, con el fin de cambiar el metal blanco (estos trabajos se calculan aproximadamente en $ 480.00, no siendo posible precisar con exactitud su costo hasta tanto se efectúe el desarme de dichas piezas).

La Secretaría.

TRAMITE

Se pasa nota al Concejo de Administración del Departamento de Colonia relacionada con las obras del puente sobre el arroyo Colla.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente sobre colocación de postes indicadores en las carreteras nacionales.

—Se aprueba el pliego de condiciones relativo al suministro de cabos de acero para las embarcaciones del dragado.

—A la Contaduría del Ministerio se remite el expediente sobre pago de sueldos y jornales al personal ocupado en las mejoras del bajo río Negro.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se remite el expediente sobre construcción de un desvío de línea férrea en el Arsenal de Guerra ubicado en el Peñarol.

—Al Concejo de Administración de Colonia se remite el expediente relacionado con la conservación del puente del Colla.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite un escrito de la Comisión Departamental Nacionalista solicitando datos sobre el personal que duerme en las embarcaciones del dragado.

—Se dispone el pago de la planilla de jornales del personal devengado en la primera quincena de Julio próximo pasado que trabaja en las obras que ejecuta en la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una nota relacionada con el pago del sueldo del peón al servicio de la Comisión del trazado del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se remite el expediente relacionado con las obras de ampliación del local ocupado por la Comandancia General de Marina en la calle Pérez Castellanos.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el expediente y cuentas por suministro de útiles a la Inspección General de Saneamiento en el mes próximo pasado.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite una cuenta por suministro de agua potable a las embarcaciones del dragado en Junio próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite una nota del Concejo de Administración de Soriano relacionada con las obras de extracción de arena del lecho del río Negro en la zona destinada al puerto de Mercedes.

—A la Contaduría del Ministerio se remiten las cuentas por suministro de útiles a la Dirección Puerto de Montevideo en el mes de Junio próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de los Almacenes por suministro de 500 hojas de papel numerado al Archivo Gráfico.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes decádicos del 11 al 20 de Junio de 1922

Artigas — Cuaró (P. Farías). Lluvia: 91.0. Estado general, regular. Nevizca.

Isla Cabello: 36.0. Estado general, regular. Seis heladas.

Palma Sola: 60.0. Campos y vacunos, mal. Lanares, regular.

Santa Rosa: 70.7. Campos, haciendas y sementeras, bien.

Tomás Gomensoro: 69.0. Estado general, regular.

Canelones. — Granja Industrial: 82.1. Estado general, bueno.

Las Piedras: 113.0. Campos, sementeras y haciendas, bien.

Migues: 87.0. Dos heladas. Campos, haciendas, bien. Continúan lluvias, perjudican trigo.

San Ramón: 44.0. Estado general, regular.

Santa Lucía: 43.7. Estado general, bueno.

Cerro Largo. — Aceguá: 79.8. Estado general, bueno.

Centurión: 78.0. Campos y lanares, bien Vacunos, regular.

Fraile Muerto: 56.0. Estado general, bueno.

Guazunambí: 45.3. Campos y vacunos, regular, con garrapata. Lanares y sementeras, bien.

Los Molles: 111.8. Dos heladas. Estado general, regular.

Pablo Páez: 54.0. Campos, regular. Haciendas, bien. Sementeras, no hay.

Paso de Aguiar: 75.5. Estado general, bueno.

Colonia. — Costa del Colla: 16.2. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.

Juan González: 27.4. Campos y vacunos, mal. Lanares, regular.

La Estanzuela: 33.4. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, atrasadas por lluvias.

La Paz: 23.0. Campos, vacunos y lanares, bien. Sementeras, regular.

Miguelete: 40.4. Campos y haciendas, regular. Sementeras, bien.

Polancos: 5.0. Estado general, bueno.

Durazno. — Antonio Herrera: 24.6. Campos y haciendas, regular. Sementeras, bien.

Carmen: 15.2. Estado general, bueno.

Carpintería: 19.0. Estado general, regular.

Estación Experimental: 13.7. Estado general, bueno.

Sarandí del Yí: 43.6. Estado general, regular.

Tapes: 10.5. Estado general, regular.

Tejera: 10.0. Campos, haciendas y sementeras, regular.

Flores. — Costa Porongos: 14.4. Vacunos y sementeras, mal. Lanares, bien. Campos, regular.

El Ombú (estancia): 9.1. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.

Marincho: 8.1. Cuatro heladas. Estado general, regular.

Pintos: 21.3. Campos, sementeras y ganados, en buen estado.

Puntas del Sauce: 16.7. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.

Villasboas: 11.2. Estado general, bueno.

Florida. — Isla Mala: 40.0. Estado general, bueno.

Las Chacras: 26.7. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.
La Tranquera (estancia): 7.7. Estado general, bueno.
Reboledo: 36.0. Estado general, bueno.
San Pedro de Timote (estancia): 63.9. Campos, regular. Demás, en buen estado.
Sarandí Grande: 27.8.
Sauce Mansavillagra: 27.0. Estado general, bueno.
Maldonado. — Aiguá (pueblo): 67.0. Estado general, regular.
Garzón: 124.4. Estado general, bueno. Sementeras, algo atrasadas.
José Ignacio: 155.4. Estado general, mejorado.
Maldonado (ciudad): 156.5. Estado general, regular.
Pan de Azúcar: 120.0. Cuatro heladas. Campos y vacunos, regular. Demás, bien. Sementeras, algo atrasadas.
Minas. — Barriga Negra: 56.0. Campos, mal. Demás, regular.
Casupá: 95.4. Campos, bien. Haciendas y sementeras, regular.
Hospital (ciudad): 141. Una helada. Estado general, bueno.
José Pedro Varela: 37.0. Estado general, regular.
Solís (pueblo): 91.0. Estado general, regular.
Montevideo. — Observatorio del Prado: 113.9. Estado general, regular.
Santiago Vázquez: 85.2.
Sayago: 84.5.
Villa Colón: 86.6.
Paysandú. — Araújo: 9.7. Estado general, regular.
Arbolito: 7.0. Estado general, regular. Seis heladas.
Piedras Coloradas: 11.5. Estado general, regular.
Queguay Chico: 12.0. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
Sarandí de Guaviyú: 12.0. Estado general, regular.
Bichadero: 8.7. Estado general, bueno.
Ciudad: 8.2.
Cuchilla Navarro: 00. Campos y vacunos, regular. Lanares, en mal estado.
Las Flores: 12.0. Campos y lanares, regular. Vacunos y sementeras, bien.
Nuevo Berlín: 19.3. Campos, regular. Vacunos y sementeras, ídem. Lanares, bien.
Rivera. — Ataques: 95.0. Estado general, regular.
Blanquillos: 93.0. Estado general, regular.
Caraguatá: 93.0. Estado general, regular.
Ciudad: 126.1. Una helada.
Cuñapirú: 92.8. Estado general, regular.
Corrales: 97.0. Campos, haciendas y sementeras, regular.
Yaguarí: 124.5. Estado general, regular.
Rocha. — Castillos: 104.0. Estado general, bueno.
Cebollatí. — 59.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.
Chuy: 53.0. Campos, vacunos y lanares, regular. Sementeras, atrasadas.
19 de Abril: 113.0. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.
Salto. — Belén: 21.0. Estado general, bueno.
Ciudad: 6.8. Estado general, bueno.
Constitución: 15.0. Campos, bien. Haciendas y sementeras, regular.
Laureles: 17.0. Campos, vacunos y lanares, regular. Sementeras, ídem.
Mataojo: 51.0. Granizo y heladas. Estado general, regular.
Mataojito: 14.3. Granizo y heladas. Estado general, regular.
Palomas: 15.5. Una helada. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
San Antonio: 20.2. Estado general, bueno.
Valentín: 18.0. Campos, vacunos y lanares, regular. Sementeras, no hay.
San José. — Bella Vista: 32.0. Estado general, bueno.
Cerro Pelado: 17.0. Campos, mal. Vacunos y lanares, regular. Sementeras, mal.
Ciudad: 27.0. Estado general, regular.
Puntas de Chamizo: 17.9. Una helada. Estado general, bueno.
Pachina: 26.4. Estado general, regular. Lanares, bien.
Soriano. — Cardona: 18.9. Campos, vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.
Cololó: -13.0. Campos, vacunos y lanares, regular. Sementeras, bien.
Coquimbo: 13.0. Estado general, regular.
Chacras: 12.0. Estado general, regular.
Dolores: 20.0. Estado general, bueno.
Durazníto: 15.0. Campos, regular. Haciendas, bien. Sementeras, ídem.
Mercedes: 18.0. Estado general, bueno.
Tacuarembó. Luján: 18.0. Campos y vacunos, regular. Lanares, bien. Sementeras, mal.
Paso del Borracho: 72.2. Campos, bien. Haciendas y sementeras, regular.
Treinta y Tres. — Cañada Piedras: 51.0. Campos, mal. Vacunos y sementeras, regular. Lanares, bien.
Ciudad: 37.0. Campos, haciendas y sementeras, regular.
El Oro: 35.3. Campos y haciendas en mal estado. Sementeras, bien.
Isla Patrulla: 63.0. Campos, vacunos y lanares, regular. Sementeras, se siembra trigo. Avenales, en buen desarrollo. Granizo el día 15.
Olimar Grande: 46.7. Campos, haciendas y sementeras, regular. Se siembra. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Luis Morandi, Director.

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 19 de Julio de 1922

Cielo, en general, nublado con lluvias y nieblas bajas. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 18 a 8 horas del 19: Montevideo, 4.60; Punta del Este, 7.00; Rocha, 7.00; Rivera, 10.00; Melo, 12.00, y en Paso de los Toros, garúas. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente y las bajas en la parte Este. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 15.00 y 11.00; al Sudeste, 14.00 y 12.00; al Este, 15.00 y 3.00; al Norte, 20.00 y 13.00; al Oeste, 12.00 y 7.00, y en la parte central, 20.00 y 11.00. Dominan vientos suaves del Oeste al Sudoeste en el río de la Plata, del Sur al Oeste en la parte central de la República, del Sur al Este en el río Uruguay y parte Nordeste del país; calma en la costa del Atlántico Sur. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 302 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 762.35.
Temperaturas: Normal, 13°00; a la intemperie, 14°00; máxima, 15°00; a la intemperie, 16°00; mínima, 11°10; a la intemperie, 12°80.
Viento O. S. O., 10 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 9.90. Humedad relativa por ciento, 88.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 2.91.
Temperatura del agua: 13°00.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Sur con lluvias.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 19 de Julio de 1922

2.300 pesos, al 10 por ciento anual.
2.800 pesos, a $ 8.40 por ciento anual.
700 pesos, a $ 0.75 por ciento mensual.
1.500 pesos, ampliación.
1.000 pesos, ídem.
3.500 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 19 de Julio de 1922

1.000 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, cuenta corriente.
2.000 pesos, sin interés.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 19 de Julio de 1922

1.450 pesos, solar en el Barrio Nueva Génova, calle Rivera, 216 metros.
2.800 pesos, casa en el Barrio Nuevo París, calle Llupi número 153, 212 metros.
5.700 pesos, casa en la calle Diego Lamas, 66 metros.
3.572 pesos, solar en Maroñas, Avenida General Flores, 82 metros.
1.600 pesos, casa en la 18.a sección, 184 metros.
18.000 pesos, casa en la calle Cuareim número 1222, 230 metros.
6.500 pesos, casa en la calle Justicia número 2174, 156 metros.
15.900 pesos, casa en la calle Uruguay número 1916, 484 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 19 de 1922.

1.a rueda

Empréstito de Conversión 1905

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 83.00.

Bonos C. Palacio Legislativo

11.800 pesos, para mañana, 83.00.

Títulos 5 o|o oro 1914

7.802 pesos, al contado, 74.00.

Banco Italiano

20 acciones para mañana, 15.00.
10 ídem ídem ídem, 15.00.
10 ídem ídem ídem, 15.00.
10 ídem ídem ídem, 15.00.
20 ídem ídem ídem, 15.00.

Cervecería Montevideana

50 acciones para mañana, 155.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 91.20.
2.500 pesos, al contado, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie T

1.400 pesos, para mañana, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie U

2.500 pesos, para mañana, 90.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 9080.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, al contado, 90.80.
10.000 pesos, para mañana, 90.80.
1.300 pesos, ídem ídem, 9080.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de mes, 65.30.
9.400 pesos, ídem ídem, 65.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.30.
9.400 pesos, para mañana, 65.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 65.20.
14.100 pesos, para fin de mes, 65.30.

Deuda de Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 94.70.

Deuda N. del Puerto

4.000 pesos, para mañana, 84.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 84.00.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 83.00.
3.730 pesos, ídem ídem, 83.00.
2.517 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 83.00.

Bonos C. Palacio Legislativo

10.000 pesos, para mañana, 83.10.

Banco Italiano

20 acciones para mañana, 15.20.
10 ídem ídem ídem, 15.50.
20 ídem ídem ídem, 16.00.
50 ídem ídem ídem, 16.00.
20 ídem ídem ídem, 16.00.
10 ídem ídem ídem, 16.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000 pesos, para mañana, 94.40.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 91.20.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para mañana, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, al contado, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
10.000 pesos, para mañana, 90.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
10.000 pesos, para fin de mes, 90.70.
5.000 pesos, para el 24, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, para mañana, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 9070.
2.500 pesos, ídem ídem, 90.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 9070.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 13.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 18 de Julio de 1922

Almerinda Impenaba, oriental, 5 meses. Gonzalo Ramírez 1874.
Antonio Montaldo González, oriental, 32 años, soltero, Luis B. Cavia 81.
Luis Serdelli, oriental, 41 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Carmelo Santana, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Miguel Infantino, italiano, 56 años, casado, Hospital Italiano.
María Otton de Caimi, oriental, 48 años, viuda, Cuareim 1088.
Zenón Rodríguez, oriental, 34 años, casado, Hospital Maciel.

Día 19

Román Lesama, oriental, 74 años, viudo, Maldonado 938.
María Esperanza Puerta, oriental, 14 años, soltera, Hospital Maciel.
Manuel Falca, italiano, 34 años, casado, San Eugenio 1426.
Teófilo Leites, oriental, 43 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Benito Rossi, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Julián Pérez, español, 50 años, soltero, Hospital Maciel.
Eustaquia de León, oriental, 52 años, soltera, Hospital Maciel.
Rosa Antonielli de Aladio, suiza, 75 años, viuda, Joaquín Requena 1529.
Rosa Salvia de Sabriano, italiana, 65 años, viuda, Mercedes 1849.
Francisco Landivar Lavalleja, oriental, 56 años, soltero, Zabala 1469.
Jorge Esteni, oriental, 8 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
Tulia Pizzo de Dalier, oriental, 44 años, casada, Avenida General Flores 2525.
Duma Elías Gau, argentino, 35 años, casado, 18 de Julio 2078.
Antonio Alejandro Garibaldi, oriental, 56 años, casado, Hospital Militar.
Mariano Maure, oriental, 33 años, soltero, Zapicán 2434.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

49.a SESION ORDINARIA

JULIO 7 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

(Continuación. — Véase el número 4896, Poder Legislativo, página 184)

Señor Presidente — Está en discusión el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Buero.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente dice: "Derógase las disposiciones que se opongan a la presente ley".

Señor Cosio—¿En la sesión del lunes se va a continuar con esta orden del día?

Señor Presidente—Ahora se va a tratar esta cuestión. Inmediatamente que se sancione esta ley, se pondrá a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor diputado Buero.

Señor Buero — Creo que queda subsistente una cuestión que es necesario resolver respecto de la vigencia de esta ley. El doctor García Morales, tengo entendido, tiene proyectado un artículo especial respecto a la vigencia de esta ley.

Señor García Morales — Eso dará lugar a debate.

Señor Buero — No, porque ya se ha debatido.

Señor Presidente — Efectivamente: el señor diputado García Morales había anunciado la presentación de un artículo.

Señor García Morales — Yo entendía que las disposiciones de la nueva ley debían aplicarse a todas las herencias, aun cuando hubieran sido abiertas con anterioridad a su sanción, siempre que no exista auto aprobatorio del impuesto; considerando que estas son reglas de procedimiento que no caen bajo la regla de la no retroactividad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me parece que eso es irse muy lejos.

Señor García Morales—Pero si se quisiera buscar un término de conciliación, podría ser el de la apertura judicial. —(Murmullos).

Señor Presidente — Si el señor diputado García Morales no propone nada en concreto, se votará el artículo que se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionada la ley y se comunicará al Honorable Senado.

Se va a votar ahora la moción formulada por el señor diputado Buero, que consta de tres partes.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Cosio—Pero la Cámara se reune el lunes a objeto de terminar los proyectos en discusión, así como la interpretación de leyes...

Señor Presidente—Para tratar los proyectos que constituyen la orden del día de hoy, con más lo relativo al impuesto a las instituciones bancarias, que no estaba en la orden del día de hoy.

Señor Antuña—¿No se podrían tratar hoy?

Señor Presidente—Si la Cámara estuviera dispuesta...

Señor Cosio — Yo haría moción, ya que el señor diputado Antuña lo indica, para que la Cámara continuara tratando hoy todos esos asuntos. — (Apoyados).

Es cuestión de veinte minutos. Así que se podrá prorrogar la sesión hasta las ocho de la noche.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Cosio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Adoptada esta resolución, si la Cámara no tiene inconveniente, la moción del señor diputado Buero se tratará después.

6—Continúa la orden del día con el asunto relativo al sellado para las tramitaciones aduaneras.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Elévase al valor de un peso el sellado correspondiente a la tramitación de las operaciones aduaneras de importación, exportación, transbordo, reembarco y removido.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Señor Cosio—Yo, señor Presidente, tengo que incluir en la enumeración de esos permisos el sellado correspondiente a las transferencias. Es una omisión de redacción en el artículo.

Señor Presidente—Esa observación corresponde hacerla en la discusión particular.

Señor Cosio—Muy bien.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cosio—Propongo que se agregue "y transferencias".—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con la modificación propuesta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley sobre impuesto al lujo.

Léase.

Señor Cosio—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio—Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes, en virtud de haber sido publicados en los diarios y ya tener conocimiento de ellos los señores diputados. — (Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la tarifa de avalúos en la Sección Tienda y Mercería, en la siguiente forma:

	Unidad		Aforo	Derechos	
y similares	kilo	$	0 60	48	%
Alambre forrado en algodón o papel, para flores, modistas, sombreros					
El mismo forrado de seda o seda mezcla o seda artificial y seda artificial y mezcla	»	»	0 80	48	»
Alemanisco de hilo o hilo y mezcla	»	»	2 —	31	»
Batista de hilo	»	»	4 —	31	»
Botones para pantalones y chalecos, de carozo, asta y sus imitaciones, de vidrio, loza y porcelana, piedra, madera, celuloide, galalit y sus similares	gruesa	»	0 25	31	»
Los mismos para sacos	»	»	0 50	31	»
Botones de papel y su similares, para sacos	»	»	0 10	31	»
Los mismos para chalecos y pantalones	»	»	0 05	31	»
Botones de carozo, asta y sus imitaciones, de vidrio, loza y porcelana, de piedra, madera, celuloide, galalit, metal y todos sus similares para vestidos o adornos	»	»	1 —	31	»
Botones de género de algodón para vestidos o adornos	»	»	1 —	31	»
Los mismos de seda o seda mezcla y los de seda artificial o seda artificial y mezcla	»	»	2 —	31	»
Botones de hueso para chaleco y pantalón	»	»	0 10	31	»
Los mismos para saco	»	»	0 20	31	»
Ballenas y varillas de hierro de todas clases para corsets........	kilo	»	0 30	31	»
Brin de hilo o hilo y mezcla para entretelas	»	»	0 80	31	»
Brin de yute, cáñamo, algodón o de todas estas materias con mezcla que no sea de hilo..........	»	»	0 50	31	»
Broches sueltos para vestidos	»	»	0 50	31	»
Los mismos en cartones	»	»	0 30	31	»
Broches de presión para vestidos..	gruesa	»	0 06	31	»
Cinta de seda o seda y mezcla para sombreros, los 100 metros por centímetro de ancho		»	1 20	31	»
Cotín de algodón o algodón y mezcla que no sea hilo..........	kilo	»	0 60	31	»
Cotín de hilo o hilo y mezcla......	»	»	1 —	31	»
Crehuela de hilo o hilo y mezcla...	»	»	1 —	31	»
Crehuela de algodón o algodón y mezcla que no sea hilo..........	»	»	0 60	31	»
Irlanda de hilo o hilo y algodón...	»	»	4 —	31	»
Trué de hilo	mtr. cdo.	»	0 60	31	»
Trué de hilo y algodón.........	»	»	0 30	31	»
Géneros de algodón para vestidos..	»	»	0 20	31	»
Géneros de lana y algodón para vestidos	»	»	0 30	31	»
Géneros de lana para vestidos....	»	»	0 60	31	»
Géneros de lana, algodón y seda para vestidos	»	»	0 50	31	»
Géneros de lana y seda para vestidos	»	»	0 80	31	»
Géneros de hilo y seda o algodón y seda para vestidos	»	»	0 60	31	»
Géneros alpacas, lustrinas de lana y algodón para vestidos	»	»	0 30	31	»
Géneros alpacas, lustrinas de lana y algodón para trajes de hombre	»	»	0 60	31	»
Géneros de hilo o hilo y algodón para vestidos	»	»	0 30	31	»
Géneros zephir de algodón de calidad regular y fina y sus similares para ropa blanca	»	»	0 20	31	»
Géneros de algodón sedalinas.....	kilog.	»	1 80	31	»
Géneros de algodón para fabricación de corsés	»	»	1 —	31	»
Géneros de hilo y algodón para fabricación de corsés	»	»	1 40	31	»
Géneros de corsés de algodón y seda, hilo y seda o hilo, algodón y seda	»	»	2 —	31	»

Notas—

A) Se consideran géneros para vestidos los géneros de algodón labrados, calados, los de tejido combinado y demás de fantasía.

B) Los géneros de lana y algodón para ser considerados como tales es indispensable que contengan algodón en proporción no inferior a 30 o|o. No reuniendo esa condición se aforarán como de pura lana.

C) Los géneros de lana para vestidos cuyo peso exceda de 200 gramos por metro cuadrado se aforarán como paños o casimires.

D) Los géneros de lana y algodón para vestido cuyo tejido o urdido esté constituído por puro algodón, cuando le peso del metro cuadrado supere a 200 gramos, se aforará como casimir de lana y algodón. Estos mismos géneros, cuando su peso exceda de 200 gramos el metro cuadrado y la fibra de pana se encuentre mezclada en la trama y urdimbre a la vez, se aforarán como casimires o paños de pura lana.

E) Los géneros de seda artificial o seda artificial y mezcla de algodón se despacharán «ad valorem.».

	Unidad		Aforo	Derechos	
Batistas, nazú, cambray y muselinas de algodón finas para vestidos	mtr. cdo.	$	0 24	31	%
Batistas, nanzú, cambray y muselinas bordadas, caladas, adamascadas y similares de clase fina......	»	»	0 30	31	»
Batistas, nanzú, cambray y muselinas de calidad regular	»	»	0 16	31	»
Batistas, nanzú, cambray y muselinas de calidad inferior	»	»	0 10		
Abanicos de pluma ordinaria....	c/u.	»	3 —	48	»
Abanicos de plumas finas	»	»	5 —	48	»
Anteojos de larga vista, hasta 27 milímetros	»	»	4 —	48	»
Los mismos, mayores de 27 milímetros	»	»	7 —	48	»
Gemelos para teatros, imitación carey de cuero, telas o imitaciones, de metal ordinario, de celuloides y todos sus similares	»	»	3 —	48	»
Los mismos de nácar, carey, marfil, metal fino y sus similares	»	»	5 —	48	»
Los mismos de plata	»	»	7 —	48	»
Anteojos para marina o campaña hasta 43 milímetros	»	»	7 —	48	»
Los mismos, mayores	»	»	10 —	48	»

Nota—Los anteojos y gemelos que se importen incompletos o sin cristales se aforarán como completos.

	Unidad		Aforo	Derechos	
Baberos de seda o seda y mezcla..	docena	$	2 50	48	%
Baberos de hule	»	»	0 60	48	»
Baberos impermeables	»	»	1 20	48	»
Bastones de puño de marfil, nácar o carey y sus imitaciones, finas..	»	»	24 —	48	»
Bastones de otros puños, de clases finas	»	»	12 —	48	»
Los mismos de clase regular.....	»	»	6 —	48	»
Los mismos de clase inferior.....	»	»	3 —	48	»
Batones, peinadores y kimonos, de zaraza o zephir, de algodón lisos ordinarios	c/u.	»	1 —	48	»
Los mismos con puntillas, festones o adornos	»	»	1 30	48	»
Batones, peinadores o kimonos de género de algodón ordinarios...	»	»	1 30	48	»
Los mismos mejores	»	»	2 —	48	»
Batones, peinadores o kimonos de seda o seda mezcla de calidad hasta regular	»	»	3 —	48	»
Los mismos mejores	»	»	5 —	48	»
Boas de pluma o marabú.......	kilog.	»	100 —	48	»
Las mismas con borlas o adornos..	»	»	70 —	48	»
Calcetines de hilo o hilo y algodón para hombre	docena	»	3 50	48	»
Calcetines de lana o lana y algodón finos y los de lana y seda......	»	»	3 50	48	»
Calcetines de lana o lana y mezcla inferiores para trabajadores	»	»	0 83	48	»
Calcetines de lana o de lana y algodón ordinarios	»	»	1 44	48	»
Calcetines de algodón finos y los de seda artificial o seda artificial o mezcla que no sea seda	»	»	2 20	48	»
Calcetines de algodón inferiores..	»	»	0 83	48	»
Calcetines de algodón regulares...	»	»	1 —	48	»
Calcetines de seda	kilog.	»	12 —	2 50	»
Calcetines de seda y mezcla......	»	»	8 —	1 60	»
Calcetines de lana o lana y mezcla					

para dormir	»	» 4 —	48 »
Calzoncillos de hilo o hilo y mezcla que no sea seda	docena	» 12 —	48 »
Calzoncillos de bombasí o franela de algodón	»	» 5 —	48 »
Calzoncillos de género de algodón	»	» 6 —	48 »
Calzoncillos de punto de algodón regulares y ordinarios	»	» 5 —	48 »
Calzoncillos de punto de lana o punto de lana y algodón	»	» 12 —	48 »
Calzoncillos llamados de vicuña y los de punto de lana y seda	»	» 18 —	48 »
Calzoncillos de punto de seda	kilog.	» 12 —	2 50 »
Calzoncillos de punto de seda y mezcla	»	» 8 —	1 60 »
Calzoncillos punto de algodón finos y los imitación hilo	docena	» 8 —	48 »
Calzoncillos de punto de algodón para baño	»	» 1 80	48 »
Calzones para señora de género de seda o seda mezcla de punto de seda o seda mezcla	kilog.	» 12 —	2 50 »
Calzoncillos de algodón tejido crepé de algodón ordinarios	docena	» 5 —	48 »
Los mismos en calidad regulares y finos	»	» 9 —	48 »
Camisas de algodón para hombre	»	» 6 —	48 »
Camisas de algodón para dormir, las de algodón para sport y sus similares	»	» 6 —	48 »
Camisas de seda para hombre	kilo	» 12 —	2 50 »
Camisas de seda y mezcla para hombre	»	» 8 —	1 60
Camisas de algodón con pechera de seda para hombre	docena	» 10 —	48 »
Camisas de punto de seda o género de seda para señoras	kilog.	» 12 —	2 50
Las mismas de seda mezcla	»	» 8 —	1 60
Camisetas de algodón finas y las imitación hilo	docena	» 6 —	48 »
Camisetas de algodón o punto de algodón ordinarias y regulares	»	» 3 50	48 »
Las mismas con frisa	»	» 4 50	48 »
Las mismas con felpa	»	» 6 —	48 »
Camisetas de algodón crepé ordinarias	»	» 4 50	48 »
Las mismas regulares y finas	»	» 6 50	48 »
Camisetas de punto de lana o punto de lana y mezcla	»	» 10 —	48 »
Camisetas de lana llamadas vicuña y las de lana y seda	»	» 15 —	48 »
Camisetas de punto de seda	kilog.	» 12 —	2 50
Camisetas de punto de seda mezcla	»	» 8 —	1 60
Tricotas de algodón	docena	» 6 —	48 »
Tricotas de lana o lana y algodón ordinarias	»	» 8 —	48 »
Tricotas de lana o lana y mezcla de clase mejores	»	» 12 —	48 »
Carteras de imitación cuero o telas para colegio	»	» 3 —	48 »
Carteras o tarjeteros de cuero clase fina para bolsillo	»	» 18 —	48 »
Los mismos regulares	»	» 8 —	48 »
Los mismos inferiores	»	» 3 —	48 »
Los mismos de papel o tela	»	» 1 —	48 »
Carteras para guardatrén	»	» 12 —	48 »
Cobertores de algodón estampados moletón	kilog.	» 0 50	48 »
Cubertores de lana y algodón	»	» 0 80	48 »
Los mismos, pura lana	»	» 1 50	48 »
Cobertores de lana y algodón o puro algodón, grises inferiores	»	» 0 35	48 »
Gorras o sombreros de clase fina para señora	docena	» 80 —	48 »
Las mismas de clase regular	»	» 36 —	48 »
Las mismas ordinarias	»	» 12 —	48 »
Las mismas muy inferiores	»	» 6 —	48 »
Guantes de algodón regulares en general	»	» 1 40	48 »
Guantes de algodón fino	»	» 2 20	48 »

Nota—Los guantes largos sufrirán un recargo de 25 o|o en su aforo.

	Unidad	Aforo	Derechos
Guantes de seda	kilog.	$ 12 —	2 50 %
Guantes de seda y mezcla	»	» 8 —	1 60 »
Ligas de algodón para señora, hombres o niños	docena	» 0 60	48 »
Las mismas de seda o seda artificial o de estas mismas materias con mezclas	»	» 1 20	48 »
Las mismas con adornos	»	» 2 40	48 »
Maniquíes comunes sin cabeza	c/u.	» 4 —	48 »
Los mismos de clases mejores, «ad valorem».			
Medias de algodón finas para señora	docena	» 2 50	48 »
Medias de seda artificial o seda artificial y mezcla que no sea seda	»	» 2 50	48 »
Medias de algodón regulares	»	» 1 25	48 »
Medias de algodón inferiores	»	» 0 60	48 »
Medias de hilo y sus imitaciones	»	» 4 —	48 »
Medias de lana a lana y algodón fino	»	» 5 —	48 »
Las mismas regulares	»	» 2 50	48 »
Las mismas ordinarias	»	» 1 40	48 »
Medias de seda	kilog.	» 12 —	2 50
Medias de seda y algodón	»	» 8 —	1 60
Plumas hasta 19 centímetros para adornos de gorras y sombreros de señoras	docena	» 8 —	48 »
Las mismas mayores, en proporción.			
Puños de papel o papel y tela	gramo	» 3 —	48 »
Puños de caluloides o celuloides y tela	docena	» 1 20	48 »
Quitasoles de algodón para señoras de calidad inferior	»	» 2 —	48 »
Los mismos de calidad regular y finos	»	» 6 —	48 »
Los mismos de raso mezcla	»	» 10 —	48 »
Los mismos de seda o seda y mezcla, finos	»	» 24 —	48 »
Los mismos, inferiores	»	» 10 —	48 »

Nota—Los quitasoles cuyo tejido esté constituído totalmente por fibras de algodón, aun cuando tuviera listas, bastones o pequeños adornos o fantasías de seda o seda artificial, se aforarán como de algodón fino, más un recargo de 15 por ciento en el aforo.

Quitasoles de algodón para hombres	»	» 6 —	48 »
Los mismos de seda o fular y sus mezclas, para hombres	»	» 18 —	48 »
Paraguas de seda o seda y mezcla con puños de nácar, carey o metal fino	»	» 36 —	48 »
Los mismos con otros puños	»	» 24 —	48 »
Paraguas de algodón	»	» 6 —	48 »
Servilletas de algodón	kilog.	» 1 50	48 »
Las mismas de hilo o hilo y mezcla	»	» 2 50	48 »

Nota—Las servilletas en pieza tendrán una rebaja de 20 o|o en su clase respectiva.
Las servilletas, cuando se importen con bordados, iniciales, vainilladas, con puntillas o adornos, 20 por ciento de aumento en su aforo respectivo.

Servilletas de algodón o algodón y mezcla que no sea hilo para cocina	»	» 0 75	48 »
Las mismas de hilo y algodón	»	» 1 —	48 »
Sobaqueras de goma y algodón	docena	» 1 —	48 »
Las mismas de seda o seda artificial y sus mezclas	»	» 1 50	48 »
Suspensores de calidad ordinarios, para pantalón	»	» 1 80	48 »
Los mismos regulares	»	» 3 —	48 »
Los mismos finos	»	» 6 —	48 »
Tafiletes imitación cuero para sombreros o gorras	»	» 0 25	48 »
Recortes o residuos de tejidos de algodón para fabricación de tejidos	kilog.	» 0 03	31 »
Los mismos de lana o lana y mezcla	»	» 0 06	31 »
Boas, chales y sus similares de punto de seda	»	» 12 —	20 »
Los mismos de seda o seda y mezcla	»	» 8 —	20 »
Bonetes de seda o punto de seda	»	» 12 —	20 »
Los mismos de seda mezcla	»	» 8 —	20 »
Fajas de seda o punto de seda	»	» 12 —	20 »
Las mismas de seda mezcla	»	» 8 —	20 »
Tul de algodón point de sprit y similares	mtr. cdo.	» 0 12	31 »
Tul de ilusión liso de algodón para vestidos, adornos y similares	»	» 0 16	31 »
Tules de algodón bordados, ad-valorem			31 »
Puntillas, encajes o aplicaciones de algodón o algodón y mezcla, excepción de la lana, seda o hilo	kilog.	» 5 —	D. E. 1 —

Las mismas de hilo o hilo y mezcla, excepción de la seda o seda artificial	»	» 8 —	» » 2 50
Las mismas de seda o seda mezcla	»	» 20 —	» » 4 70
Las mismas de seda artificial o seda artificial o mezcla que no sea seda	»	» 10 —	» » 3 50

Nota—Los tules, velos y velitos de seda o seda mezcla y los de seda artificial o seda artificial y mezcla, pagarán los mismos derechos que los establecidos en las puntillas en sus clases respectivas.

Festones en general, tiras bordadas, vainillas, guarniciones o aplicaciones de cualquier materia, excepción de la seda o seda artificial	»	» 6 —	» » 1 —
Las mismas de seda o seda mezcla	»	» 12 —	» » 2 50
Las mismas de seda artificial o seda artificial que no sea seda	»	» 5 —	» » 1 50
Cinta de seda o seda y mezcla	»	» 15 —	» » 2 50
Las mismas de seda artificial o seda artificial y mezcla que no sea de seda	»	» 5 —	» » 1 50

Nota—El peso de las puntillas, cintas y festones debe ser tomado incluso envase interior, entendiéndose por tal las fajas, envolturas, etc., con excepción de las cajas.

Carteras de mano para señora en calidad de cuero, telas finas o seda y sus similares	docena	» 15 —	48 %
Carteras de mano para señoras en calidad de cuero ordinario, imitación cuero ordinarias, de seda ordinarias, de telas ordinarias y sus similares	»	» 6 —	48 »
Cigarreras y portamonedas de cartón, de paja o de telas inferiores	»	» 0 60	48 »
Cigarreras y portamonedas de cuero regulares	»	» 3 —	48 »
Las mismas finas	»	» 8 —	48 »

Nota—Las billeteras se considerarán portamonedas.

Corpiños o cubrecorsés de algodón.	»	» 4 —	48 »
Los mismos de punto de lana o lana mezcla	kilog.	» 3 —	48 »
Los mismos de hilo o hilo mezcla.	docena	» 6 —	48 »
Los mismos de punto de seda o género de seda	kilog.	» 12 —	2 50
Los mismos de seda mezcla......	»	» 8 —	1 60
Cuellos de papel o papel y tela....	gruesa	» 1 80	48 »
Cuellos de celuloide o celuloide y tela	docena	» 0 50	48 »
Corsés finos para señoras	»	» 30 —	48 »
Los mismos regulares	»	» 12 —	48 »
Los mismos inferiores	»	» 6 50	48 »

Nota—A los corsés elásticos se les aumentará el 25 por ciento en su clase respectiva.

Flores artificiales ordinarias para sombreros o adornos en general, en ramos sencillos	»	» 0 60	48 »
Las mismas de calidad regular....	»	» 1 20	48 »
Las mismas de seda o seda mezcla, de pana, terciopelo y sus similares, finos	»	» 2 40	48 »
Flores de azar para novias en ramos sencillos	»	» 1 20	48 »

Nota

Todos los aforos establecidos se entienden por ramos sencillos; los que se importen en tamaños mayores se aforarán en proporción. Los ramos para macetas o adornos de sala 50 o|o de aumento, en su clase respectiva. A las guías se les aumentará el 25 o|o cuando midan más de sesenta centímetros de largo; las mayores en proporción.

Nota general

Los géneros para vestidos acresponados sufrirán un recargo de 25 o|o en sus clases respectivas.

Bastones de otros puños de clases finas se exceptúan los puños de plata oro y metales finos.

Los calcetines, medias, camisetas, calzoncillos, tricotas de clases mejores y cubertores de lana y algodón, exceptuando las grises ordinarias, cuando el porcentaje de lana no alcance a 10 o|o, se aforarán como de algodón en sus clases respectivas con un 25 o|o de aumento sobre el aforo.

Los artículos que a continuación se detallan, constituídos por fibras de seda y algodón, cuando el porcentaje de seda no alcance a 10 o|o, se aforará como de algodón en sus clases respectivas, más un recargo de 25 o|o en su aforo.

Calcetines, medias, camisetas, corpiños, calzoncillos, calzones de señora, camisas para hombres, camisas de seda para señoras, boas y bonetes.

A las corbatas de seda y algodón, cuando el porcentaje de seda no alcance a 10 o|o, se rebajará el 25 o|o del aforo.

A los paraguas de seda, cuando el porcentaje de seda no alcance a 10 o|o, se le rebajará el 40 o|o en su aforo.

Todo artículo para niño o niña tendrá una rebaja de 30 o|o en su aforo siempre que expresamente no se determine otra cosa.

Todo artículo incompleto se aforará por completo, excepción de los casos en que se dispone otro procedimiento.

Los juguetes en general pagarán un 48 por ciento.

Las carpetas pagarán 48 o|o.

Las cortinas pagarán 48 o|o.

Los hules, telas imitación cuero, pantasope y todos sus similares, cuando el peso del metro cuadrado exceda de trescientos gramos, se aforar como hule de clase doble.

La trenza de paja, viruta u otras fibras vegetales, teñidas o sin teñir, para adornos o fabricación de sombreros de señora, se despacharán ad-valorem con el derecho de 31 o|o.

El Consejo Nacional de Administración queda facultado para establecer los derechos a los artículos no tarifados que se importe al país, lo que se hará por analogía con los derechos establecidos a los artículos tarifados.

Artículo 2.o Quedan suprimidos los números de tarifas que a continuación se establece:

2359. Alambre forrado con algodón para modistas.
2360. Alas de cartón para sombreros.
2372. Alepín.
2379. Alpaca.
2371. Alemanisco de hilo y algodón.
2380 al 2385. Anteojos.
2402 y 2403. Ballenas para corsé y miriñaque.
2412, 13 y 14. Bastones.
2419. Batista de hilo.
2423, 24 y 25. Batones.
2450. Boquillas.
2475, 76 y 77. Botones.
2481. Bretaña de hilo.
2487. Brin para entretela.
2508 al 2514. Calcetines.
2517 al 2525. Calzoncillos.
2529 y 30. Cambray.
2541 al 51. Camisetas.
2566 al 2575. Carteras.
2593 al 95. Cigarreras y portamonedas.
2601 al 04. Cintas.
2610 al 2613. Cobertores.
2635. Corpiños.
2636 al 38. Corsés.
2641. Cotín.
2643. Crehuela de hilo.
2649. Crucifijos.
2651 al 54. Cuellos.
2657. Cuellos de papel.
2697. Embutidos.
2703 al 08. Puntillas y encajes.
2715 y 2716. Fajas.
2729 al 31. Flores.
2751 al 56. Géneros.
2769 al 72. Gorras para señoras.
2788 y 89. Guantes.
2792 al 94. Guantes.
2813 y 14. Irlanda.
2833 al 35. Ligas.
2840. Listonería.
2845. Lustrina.
2846. Lutos.
2859. Manteles de hilo.
2863 al 71. Medias.
2883 al 86. Muselinas.
2896. Pantallas.
2925 al 27. Peinetas y peinillas.
2940. Pilas.
2949 y 50. Plumas.
2975. Puños.
2978. Puños de goma.
2979 al 2986. Quitasoles.
3032, 33 y 34. Servilletas.
3035 y 36. Sobaqueras.
3041 al 46. Sombreros.
3063. Suspensores.
3076. Tiras bordadas.
3077 al 80. Tiros.
3103. Trensilla de algodón elástica.
3109. Tul.
3110. Velitos.
2736 al 38. Fosforeras.
2799. Manchones.
2800 al 01. Guardapiernas.
2826 al 27. Lentes.
2853. Manchones.
2862. Marimbas.
2930. Pelotas.
2941 y 42. Pilas.
3022 y 23. Guantes de seda.
2945 y 46. Piqué de seda.
2999. Rebozos de seda.
2438 y 39. Boas de seda.
2448. Bonetes de seda.

Art. 3.o. Queda modificado el derecho de 31 o|o a los artículos tarifados que a continuación se establecen, los que en adelante pagarán el 48 o|o:

2325. Abalorios.
2326 al 37. Abanicos.
2352 al 54. Ajedrez.
2355 al 58. Alamares.
2361 al 69. Albumes.
2411. Bastones.
2429 y 30. Batones.
2434 al 37. Boas.
2441. Bolsas.
2446 al 47. Bonetes.
2455 y 56. Botincitos de punto.
2497 al 99. Cabezas.
2500 al 2504. Cajas para polvos.
2505. Cajas de cartón.
2558. Canutillos.
2565. Carpetas.
2582 y 83. Casquetes.
2596. Cigarreras y portamonedas.
2606 al 08. Cinturones.
2609. Cisnes.
2630 al 34. Coronas.
2640. Cortinas.
2650. Crucifijos.
2665 al 69. Chalones.
2673 y 74. Dados.
2683 y 84. Dameros.
2694 y 95. Dominó.
2700 al 01. Enaguas.
2712. Estuches.
2713 y 14. Fajas.
2724 y 25. Felpudos.
2726 y 27. Fichas.
2732. Fondos para sombreros.
2761 al 62. Gorras.
2781 y 82. Gorras.
2807. Hormas.
2809. Hormas.
2819 al 21. Jergas.
2830. Libros.
2854. Maniquíes.
2855 y 56. Mangos.
2857. Mantas.
2858. Manteles.
2860. Mantillas.
2874. Mostacilla.
2875 al 80. Muñecas.
2904 al 14. Pañuelos.
2915 al 17. Paraguas.
2922 al 24. Peines y peinetas.
2931 al 35. Pellones.
2952 al 53. Polainas.
2957. Polainas.
2958 y 59. Polkas.
2966 al 69. Ponchos o mantas.
2993, 94, 95, 96, 97, 98, 3000, 3001, 3002 y 3003. Rebozos.
3004 al 07. Redecillas.
3081 al 89. Toallas.

Art. 4.o Modifícase la tarifa de avalúos, en los artículos de perfumería y tocador, en la siguiente forma:

N.º de orden	Nomenclatura	Aforo $	Derecho %
	A		
1	Aceite perfumado, fino, hasta 80 gramos de contenido, docena	$ 4 80	51 %
2	Idem, regular y ordinario, litro	» 2 —	51 »
3	Idem suelto, incluso envase, kilogramo	» 1 20	51 »
4	Agua para tocador en general, hasta 120 gramos de contenido, docena	» 4 80	51 »
5	Idem ídem de mayor contenido, hasta 300 gramos, docena	» 12 —	51 »
6	Agua de Colonia y similares, fina, hasta 150 gramos de contenido, docena	» 4 80	51 »
7	Idem ídem ídem de mayor contenido, hasta 250 gramos, docena	» 6 —	51 »
8	Idem ídem ídem de mayor contenido, hasta 360 gramos, docena	» 10 —	51 »
9	Idem ídem ídem de mayor contenido, litro	» 2 50	51 »
10	Idem ídem ídem regular y ordinaria, litro	» 1 50	51 »
11	Agua dentrífica, hasta 60 gramos de contenido, docena	» 2 40	51 »
12	Idem ídem hasta 120 gramos de contenido, docena	» 3 60	51 »
13	Idem ídem de mayor contenido, hasta 200 gramos, docena	» 7 —	51 »
14	Idem ídem de mayor contenido, litro	» 2 50	51 »
15	Agua o loción para el cabello, hasta 300 gramos de contenido, docena	» 6 —	51 »
16	Idem ídem de mayor contenido, litro	» 2 —	51 »
17	Agua Florida, Divina, Kananga y similares, litro	» 1 20	51 »
18	Agua de lavanda, litro	» 3 —	51 »
19	Agua o tintura de cualquier clase, instantáneas o no, para teñir el cabello, en frascos sueltos, docena	» 6 —	51 »
20	Idem ídem ídem en cajas de dos o más frascos, docena	» 12 —	51 »
	B		
21	Brillantinas o Stilboides y pomadas para el cabello, docena	$ 6 —	51 %
22	Idem ídem líquidas, docena	» 4 80	51 »
	C		
23	Cintas para zahumar, incluso envase, kilog.	$ 3 —	51 %
24	Coldcream común, docena	» 3 60	51 »
25	Coldcream Vaselina, docena	» 2 40	51 »
26	Cosméticos en general, Mastic Indien y similares, incluso envoltura y envases, kilog.	» 2 —	51 »
27	Cremas, coloretes, blanquetes y similares, líquidos y en pasta, en pomitos, docena	» 2 40	51 »
28	Idem ídem ídem en otros envases, docena	» 4 80	51 »
29	Idem ídem sueltos, incluso envase, kilog.	» 4 —	51 »
	D		
30	Depilatorios en general, docena	$ 2 40	51 %
	E		
31	Extractos de olor, finos, hasta 35 gramos de contenido, docena	$ 6 —	51 %
32	Idem ídem de mayor contenido, hasta 50 gramos, docena	» 10 —	51 »
33	Idem ídem de mayor contenido, hasta 100 gramos, docena	» 15 —	51 »
34	Idem ídem de mayor contenido, kilogramo	» 6 —	51 »
35	Idem ídem regulares y ordinarios, litro	» 3 —	51 »
36	Esmaltes en general y demás preparaciones para las uñas, docena	» 2 40	51 »
	G		
37	Glicerina Cucumber y similares, docena	$ 2 40	51 %
38	Glicerina perfumada, kilogramo	» 1 50	51 »
	J		
39	Jabones de olor finos, docena	$ 2 40	51 %
40	Idem ídem regulares y ordinarios, envueltos, incluso envoltura y envase, kilogramo	» 0 80	51 »
41	Idem ídem ídem ídem sin envoltura, incluso envase, kilogramo	» 0 50	51 »
42	Idem Windsor y similares y de glicerina en barras, incluso envase, kilogramo	» 0 40	51 »
43	Idem de glicerina de todas clases, incluso envoltura y envase, docena	» 0 60	51 »
44	Idem ídem en polvo, envasado, incluso envase, kilogramo	» 1 20	51 »
45	Idem ídem suelto, incluso envase, kilogramo	» 0 80	51 »
46	Idem en pasta dura o blanda, para la barba, y preparaciones similares, en pomitos, docena	» 1 50	51 »
47	Idem ídem ídem en otros envases, docena	» 2 40	51 »
48	Idem en pasta suelto, incluso envase, kilog.	» 0 80	51 »
49	Idem llamados curativos. (Véase Sección Drogas y Especialidades Farmacéuticas).		
50	Jalea de glicerina, docena	» 1 50	51 »
	K		
51	Kalidor Roland, docena	$ 6 —	51 %
	L		
52	Lanolina perfumada en pomitos, docena	$ 2 40	51 %
53	Idem ídem en otros envases, docena	» 4 80	51 »
54	Lápices de color, para los ojos, cejas, labios, etc., en general, docena	» 1 —	51 »
55	Lápices astringentes, antisépticos para el tocador, docena	» 0 36	51 »
	M		
56	Magnesia en pancitos para el tocador, incluso envase, kilogramo	$ 1 —	51 %
	P		
57	Papel para zahumar, incluso envase, kilog.	$ 2 50	51 %
58	Pastillas de zahumar, docena	» 2 40	51 »
59	Idem ídem, sueltas, incluso envases, kilog.	» 0 60	51 »
60	Pastas dentríficas en general, duras o blandas, en pomitos, docena	» 1 50	51 »
61	Idem ídem ídem en otros envases, docena	» 2 40	51 »
62	Polvos dentríficos en general, docena	» 2 40	51 »
63	Polvos dentríficos en general, docena	» 2 40	51 »
64	Idem ídem sueltos, incluso envase, kilog.	» 2 —	51 »
65	Polvos perfumados finos, incluso envoltura y envase, kilogramo	» 2 —	51 »
66	Idem ídem regulares y ordinarios, incluso envoltura y envase, kilogramo	» 0 80	51 »

N.º de orden	Nomenclatura	Aforo $	Derecho %
67	Pomada húngara y semejantes, para el bigote, en pomitos, docena	» 0 60	51 »
68	Idem ídem en otros envases, docena	» 2 40	51 »
69	Pomada para el cabello, cualquier clase. (Véase Brillantinas).		
70	Pomitos con agua perfumada y otros lanza-perfumes. similares, incluso envase y envolturas, kilogramo	» 1 20	51 »
71	Piedras astringentes, antisépticas, para el tocador, docena	» 1 —	51 »
	R		
72	Rojos y blancos, secos, para maquillaje (afeites o pinturas para el cutis), en cajas de cartón, docena	$ 1 20	51 %
73	Idem ídem ídem en otros envases, docena.	» 2 40	51 »
74	Royal Windsor, Anticanicie Migone y similares. (Véase tinturas para el cabello).		
	S		
75	Sachets o almohadillas perfumadas, envueltas en papel o cartón, incluso envase, kilogramo	$ 2 —	51 %
76	Idem en otras envolturas, incluso envase, kilogramo	» 6 —	51 »
77	Schampoing y similares, líquidos para limpiar el cabello, en general, litro	» 1 50	51 »
78	Idem ídem en polvo, incluso envolturas y envases, kilogramo	» 2 —	51 »
79	Sales amoniacales, perfumadas, docena	» 2 —	51 »
80	Sales perfumadas para el baño, hasta 200 gramos de contenido, docena	» 2 40	51 »
81	Idem ídem de mayor contenido, docena	» 3 60	51 »
	T		
82	Talco perfumado. (Véase Sección Especialidades Farmacéuticas).		
83	Tónicos o restauradores para el cabello y preparaciones curativas similares, Oriental, docena	$ 2 —	51 %
84	Idem ídem ídem de Allen, Rossetter y Ayer, docena	» 6 —	51 »
85	Idem ídem ídem no especificados, hasta 300 gramos de contenido, docena	» 4 80	51 »
86	Idem ídem ídem ídem de mayor contenido, litro	» 1 50	51 »
87	Tricófero, en general, docena	» 2 40	51 »
	V		
88	Vaselina perfumada. (Véase Sección Especialidades Farmacéuticas).		
89	Vinagres en general, aromáticos y para teñir, docena	$ 2 40	51 %
90	Vigor de Ayer (Véase Tónicos para el cabello).		

Notas—1.a Se entiende por peso *incluso envase* el peso de la mercadería con su envase y envolturas correspondientes.

2.a Los aforos que se establecen en esta Sección se refieren a las perfumerías que se introduzcan en cualquier envase común, ya sean tarros, cajas, tubos, frascos, etc. Bien entendido que los
ya sean tarros, cajas, tubos, frascos, etc. Bien entendido que los

3.a Las perfumerías que vengan en juegos acondicionados en cajas de fantasía, tendrán un aumento de 40 o|o sobre sus respectivos avalúos, siendo obligatoria la declaración al despacharse en aquella forma.

4.a Artículos de perfumería y tocador en envases de vidrio, loza o porcelana, 4 o|o de rebaja por rotura.»

Artículo 5.o Modifícanse los derechos específicos a la importación de las bebidas alcohólicas como sigue:

Bitters, Fernet, Ginebra, Anís, Room, Whisky, Champagne, Cognac y licores, cualquiera sea su envase, botellas, cascos, damajuanas, etc., litro	$ 0 50
Jerez, Oporto, Madeira, del Rhim, Ajerezado, Bourgone, Vermouth - quinados, cuando se introduzcan embotellados, litro	» 0 40
Los mismos en cascos o damajuanas, litro	» 0 35
Marsala, Moscato, Moscatel, Garnacha, Neviolo, Varolo, Mosela, Sauternes y los similares a estos tipos, blancos o tistos, dulces o secos, en cualquier envase, botellas, cascos, etc., litro	» 0 18
Vinos comunes en general, Burdeos, Carlón, Priorato, Seco, Barbera y otros clases comunes en cascos o damajuanas, litro	» 0 60
Cerveza en botellas o damajuanas, litro	» 0 19

Cuando las bebidas sean introducidas embotelladas, se considerará como un litro cuando su capacidad esté comprendida entre 500 centilitros y un litro.

Los envases de 250 o 500 centilitros se considerarán como medio litro y los menores de 250 centilitros como un cuarto de litro.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

En discusión general.

Señor Cosio — Yo desearía hacer una primera aclaración en el primer renglón de esa tarifa.

Señor Presidente — Eso corresponde a la discusión particular.

El asunto está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Es para hacer una pequeña modificación que me atrevo a proponerla, porque la misma lectura del artículo de que se trata, revela que no tiene importancia ninguna; pero un fabricante de estos alambres forrados en algodón o papel para flores, modistas, sombreros y similares, que se aforan en $ 0.40, y que pagan el 31 por ciento, solicita que se ponga el derecho protector del 48 por ciento. Se trata de una solicitud que ya existía en la Cámara, hecha en ese sentido. En el renglón siguiente: "El mismo forrado de seda o seda mezcla, o seda artificial y seda artificial y mezcla", igualmente, que se le ponga el derecho de 48 por ciento, con un aforo, al primer renglón, de $ 0.60, y al segundo, de $ 0.80.

Con esas modificaciones, se podría votar el proyecto.

Un señor representante — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Cosio — No; a nombre mío.

Señor Jude — Pero si este es impuesto al lujo, ¿cómo es que existen referencias a artículos de calidad inferior?

Señor Cosio — ¿El señor diputado Jude quiere explicaciones?

Señor Jude — Desearía saber alguna cosa, porque me parece que hay error en la denominación de ese impuesto.

Señor Cosio — Lo que pasa con este proyecto de tarifas, es lo siguiente: la Comisión habló primero de un impuesto al lujo, entendiendo gravar todos los artículos de uso superfluo, y en cuanto a la forma de gravarlos, adoptó el sistema, primeramente, en una de sus primitivas sesiones, de gravarlos con impuestos indirectos en el momento de su entrada al país, los artículos respecto de los cuales pudiera hacerse así, y de gravar los artículos, a los cuales no se pudiera gravar en un derecho aduanero superior, en el concepto de impuesto de lujo, por un impuesto directo a la venta.

La Comisión, después adoptó un criterio definitivo respecto de la primera forma de gravar con un impuesto directo a muchos artículos superfluos; pero con respecto a la segunda fórmula del impuesto directo a la venta, no se pudo poner de acuerdo. Surgieron distintas fórmulas de aplicación de impuesto al lujo; surgió la fórmula ya conocida, y que se concretaba también en un proyecto de ley del propio Consejo Nacional de Administración, según la cual gravarían determinados artículos en el momento de la venta, usando el procedimiento de la estampilla en el boleto de compra.

Después surgió una nueva fórmula. La fórmula consistía en gravar la cifra de los negocios que trae aparejado también la exhibición de los libros de los comercios. Surgió una tercera fórmula, la de gravar determinados establecimientos particularizándolos, y entonces, señor Presidente, como se hicieron llegar al seno de la Comisión distintas impugnaciones a todas estas fórmulas por órganos del comercio, la Comisión resolvió, digo, no adoptar en definitiva, por ahora, ninguna de esas fórmulas, y que la Comisión ordinaria de Hacienda estudiara el asunto, y propusiera a la Cámara un impuesto directo al lujo en la forma que más conviniere y menos resistencias levantase. En ese concepto, solamente la Comisión propone esta fórmula de impuesto al lujo; pero el señor diputado Jude dice que encuentra que hay artículos que no son de lujo.

Señor Rodríguez Grolero — Pero esos no se gravan. Son de lujo, pero no se gravan.

Señor Cosio — Por eso iba a decir, especialmente, cuáles son.

Señor Rodríguez Grolero — Eso puede afirmarlo el miembro informante.

Señor Cosio — Al contrario, se les rebaja el derecho.

Señor Jude — Muy bien.

Señor García Morales — Es una nueva tarifa general.

Señor Cosio — Eso iba a explicar. El concepto de esta enmienda es un poco más amplio que el concepto que expone el señor diputado Jude.

No es solamente un impuesto al lujo: ha habido que hacer una nueva tarifa de tienda y mercería, porque no es posible sacar

del capítulo correspondiente de la tarifa de avalúos, solamente los artículos de lujo y ponerles el derecho correspondiente, el derecho que se quiera, teniendo en cuenta los propósitos exclusivamente fiscales. Ha tenido que sacarse esta sección de la tarifa y hacer con ella una obra que siguiera la orientación económica de toda la tarifa de avalúos, y entonces se ha realizado una encomiable obra por parte de distintos funcionarios de la Aduana, que se han utilizado con provecho por la Comisión y los he utilizado yo personalmente muchísimo en esta tarea, como son los señores vistas Smiht y Arcos, funcionarios de gran reputación, de capacidad honestos y laboriosos, y entonces hicieron una tarifa contemplando todas estas situaciones.

Hay en ella aumento de derechos para acrecer la renta, teniendo en cuenta que se trata de artículos de aforo bajo y que no son de primera necesidad. Hay otros artículos, no tarifados, que se despachan de acuerdo con nuestro régimen de tarifas, "ad valorem". En esta tarifa de tienda y mercería se les incluye y adjudica el derecho correspondiente.

Es innegable la ventaja que representa, tanto para el Fisco como para el comercio que se incluyen en la tarifa artículos que se despachan bajo la declaración de valor, ofreciendo dudas y continuas variaciones para su clasificación y aforo. Hay también aumento de derechos a los artículos confeccionados similares a los que se fabrican en el país. Existe aumentos de derechos por tratarse de artículos de uso superfluo exclusivamente. Hay también derechos rebajados para evitar contrabandos; se ha rebajado el derecho por ejemplo, a las camisetas, medias, calcetines, canzoncillos de seda, etc., asignándoles un derecho específico equivalente al 20 o|o sobre sus respectivos aforos, para evitar estímulos en el fraude. Esta política de los aranceles es también una manera de acrecer la renta.

En los casos de mercaderías ordinarias, como medias para trabajadores, se ha aumentado el derecho con el propósito de uniformarlo con el de los otros artículos, pero se ha rebajado equivocadamente el aforo. En los casos de algunos artículos que no pueden ser considerados superfluos, como camisetas, calzoncillos y medias de punto de algodón, en los que se ha elaborado el derecho de 31 a 48, se ha hecho para salvar un viejo error de la tarifa, que contrariando lo dispuesto por la ley del 88, los excluía como artículos confeccionados.

La proposición del 10 o|o que se establece para algunos artículos de mezcla, tiene por objeto facilitar la entrada al país de innúmerables mercaderías que ahora no se importan, porque la tarifa les impone un derecho con arreglo a la calidad superior de las cifras, sea cual sea la proporción.

Señor Rodríguez Grolero — El señor se da por satisfecho.

Señor Jude—¿Me permite, señor miembro informante?... Yo tenía algunas dudas sobre el alcance de esta modificación de las tarifas; pero después de la amplia y circunstanciada información del señor miembro dictaminante, me doy por satisfecho.

Señor Cosio — Puede ser mucho más circunstanciada, si así lo desea.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo 1.o del proyecto leído, con las enmiendas que propone el señor diputado Cosio.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o:

De acuerdo con el criterio seguido por la Cámara, se omitirá la lectura de este artículo.

Señor Cosio—Se trata de artículos que no se introducen en el país, porque han adoptado otra forma.

Señor Presidente—Si ningún representante exige la lectura se dará por leído.

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2o..

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el encabezamiento del artículo tercero.

(Se lee).

Señor Cosio — Estas son confecciones que actualmente se despachan "ad valorem", y ahora se les pone el mismo derecho que a las demás confecciones, y se incluyen en tarifa.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Siguiendo el criterio establecido por la Cámara se dará por leído el artículo 4.o.

Está en discusión el artículo 4.o.

Señor Cosio—¿Está aprobado el artículo 4.o?

Señor Presidente—No, señor.

Señor García Morales—No está aprobado.

Yo quería hacer una indicación, ya que la Cámara ha hecho un esfuerzo de sesionar hasta estas horas, como el último impuesto que queda extendiendo el gravamen que hoy pagan las letras de cambio a todas las transferencias de dinero no puede provocar mayor debate, creo que para que se pueda iniciar el descanso el martes, dedicando el lunes su atención sólo al asunto electoral, podríamos extender esta sesiónunosminutos más.—(Apoyados).

Señor Presidente — Ya se sancionó la prórroga hasta las ocho, señor diputado.

Señor García Morales—Pero como ese proyecto no figuraba en la orden del día, pido que se trate.

Señor Pollcri—La Mesa hizo la indicación de que se incluía ese proyecto.

Señor Presidente—Si no hay oposición se tomará como resolución de la Cámara la indicación del señor diputado García Morales para que se trate inmediatamente este otro proyecto que no estaba en la orden del día, porque no fué despachado por la Comisión.

Así se hará.

Señor Cosio—Hay que votar el artículo 4.o.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo 4.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cosio—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio—Voy a proponer un artículo 5.o. En esa publicación que se hizo se omitieron algunos renglones que figuraban en el proyecto del P. E., porque esta tarifa de reformas al arancel de Aduanas venía en el proyecto del Poder Ejecutivo para el Presupuesto del año 1920-21, y entonces, como se transformaron muchos renglones y no se pudo adoptar ese original, se omitió determinado aumento de derechos que existen proyectados para los vinos finos. Habría que sancionar también como artículo 5.o esa tarifa que la Comisión tuvo en cuenta a los efectos de fijar la cantidad del producto de la reforma.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 5.o Modifícanse los derechos específicos a la importación de las bebidas alcohólicas como sigue...

Señor Nieto Clavera—Ha sido publicado, porque en el fondo estaba incluído en el proyecto del P. E.

Señor Cosio — Y figura en el repartido.

Señor García Morales — Figura en el repartido del presupuesto anterior.

Señor Presidente — Si no hay oposición de parte de los señores diputados, se seguirá el mismo promedimiento que se ha seguido con la enumeración de los artículos anteriores.

Se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pié. — (Afirmativa).

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Voy a proponer un nuevo artículo, aprovechando la oportunidad de esta reforma arancelaria... — (Murmullos).

A los señores diputados tal vez les sugiera una impresión favorable, porque la Cámara hace poco estuvo ocupada en un debate despecto de una cuestión aduanera en que se trató este asunto. En esta tarifa, hecha con apresuramiento, no se tuvo tiempo de modificar como reclaman en la actualidad algunos renglones. De ahí que, los géneros, por ejemplo, según el proyecto, se van a seguir despachando por el sistema de nuestra tarifa vigente, por unidad de medida, siendo así que lo más científico y lo mejor, lo que no da lugar a que se realice en el despacho ningún género de fraudes, es despachar los géneros al peso. Entonces yo propongo un artículo que diría así: "Facúltase al P. E. para transformar el derecho a los géneros, que se paga por unidad de medida, por un derecho igual sobre la unidad de peso equivalente".

Quiere decir que los géneros de lana, de algodón, etc....

Señor García Morales — Es la cuestión de los anchos?

Señor Cosio — Sí, señor diputado.

...Se transformaría por la unidad equivalente de peso. El derecho no se modificaría.

Señor Bucro — Como se hizo para las puntillas.

Señor Cosio — Exactamente, como se hizo para las puntillas.

Con esto se subsana una imperfección de la tarifa vigente y del proyecto. El P. E. haría las equivalencias correspondientes y desde entonces el despacho de los géneros, que por esta tarifa de tienda se sigue haciendo por metro, se haría en lo sucesivo por kilo.

Señor Polleri — Es a nombre de la Comisión o propio?

Señor Cosio — A nombre mío.

Señor Bucro — Yo por mi parte acepto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Aceptamos.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pié. — (Afirmativa).

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8—Léanse los antecedentes del impuesto a los giros y otras transaciones bancarias.

(Se empieza a leer):

Señor García Morales — Como la lectura se va a hacer ahora en cada caso en la discusión particular, hago moción para que se suprima la lectura. (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pié. — (Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representan-

tes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los giros o transferencias telegráficas o telefónicas, las transferencias por cartas o cualquier movimiento de fondos del o al exterior, que signifiquen acreditar o debitar cuentas, abonarán un impuesto del medio por mil.

Art. 2.o Las instituciones bancarias, casas de cambio y entidades semejantes pagarán trimestralmente el impuesto establecido en el artículo anterior, bajo la declaración jurada que formularán respecto de la cantidad que les corresponda abonar, quedando obligados a la exhibición de los libros referentes a esta clase de operaciones, toda vez que el Ministerio de Hacienda lo exija.

Declárase obligatoria la lleva de libros especiales, debidamente rubricados, para la anotación de esta clase de operaciones. La falta de cumplimiento a esta disposición será penada con multa de cien a quinientos pesos.

Art. 3.o Sustitúyese el artículo 8.o de la ley de Timbres y Papel Sellado vigente por el siguiente: "Las letras de cambio, cartas, órdenes de crédito, traspasos de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente escala:

Por más de 20 a 40 pesos, $ 0.02; de 40 a 100 pesos, $ 0.05; de 100 a 250, $ 0.10; de 250 a 500, $ 0.20; de 500 a 750, $ 0.40; de 750 a 1000, $ 0.50. De 1.000 pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del medio por mil. En este caso de sumas mayores de 1.000 pesos, para las fracciones que no alcancen al millar entero sé hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala del inciso anterior.

Art. 4.o Modifícase el artículo 3.o de la ley de Timbres y Papel Sellado en cuanto a la escala correspondiente a los documentos mayores de 1.000 pesos, que será la siguiente: Documentos hasta tres meses, uno por mil; de más de tres hasta seis meses uno y medio por mil, de más de seis meses, dos por mil.

Art. 5.o La Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas queda especialmente encargada de fiscalizar el pago exacto de los impuestos establecidos por la presente ley.

Art. 6.o Las defraudaciones de este impuesto, o cualquier violación de la presente ley no castigadas en forma especial, serán sometidas al procedimiento represivo fijado por la ley de Timbres y Papel Sellado.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales — Pido que se suprima la palabra "bancarias". En el proyecto primitivo del P. E. figuraba, pero la Comisión ha resuelto extender el gravamen, no sólo a los giros bancarios, sino a los que se realizan por medio de casas que no tienen el nombre de bancos.

Señor Presidente — Si no hay inconveniente, se dará por suprimida esa palabra.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—**Señor Buero** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Antes de votarse la moción respecto al receso parlamentario, debo recordar a la Cámara que se dejó expresamente para esta oportunidad el resolver una proposición que en nombre de la Comisión Especial de Presupuesto, yo tuve el honor de trasmitir al seno de la Cámara. Me refiero, señor Presidente, a la gratificación especial que se resolvió patrocinar ante la Cámara en favor de los empleados de Secretaría, que prestaron servicios extraordinarios con ocasión del trabajo de la Comisión "de los 25". La Comisión pide, por mi intermedio, que se autorice a la Mesa a otorgar una retribución extraordinaria equivalente a medio mes de sueldo a dichos empleados, y la autorización respectiva la he redactado y podría quedar concretada en esta forma: "Autorízase a la Mesa para otorgar una remuneración extraordinaria equivalente a medio mes de sus sueldos, respectivos, a los empleados de Secretaría que prestaron servicios en la Comisión Especial de Presupuesto".

En discusión el proyecto de resolución propuesto por el señor diputado Buero.

Señor Cosio — Yo dije la vez pasada y repito ahora, que en la Comisión de Presupuesto, efectivamente, se habló de una remuneración a los empleados que trabajaron con ella durante los días de intensa labor que desarrollaba, pero en lo relativo al "cuantum" de la remuneración, no oí hablar de cantidad. Si hubiera oído hablar, habría propuesto un mes de sueldo, teniendo en cuenta la enorme tarea que han tenido que desempeñar.

En consecuencia, yo modifico el proyecto del señor diputado Buero pidiendo que se eleve a un mes de sueldo, pues es preciso tener en cuenta que esos empleados no solamente trabajaron sólo con nosotros desde las 2 de la tarde hasta las 8 de la noche, sino que ponían en limpio los trabajos que hacían, ocupando en ello la mañana y la noche y últimamente tenían la tarea de corregir los originales que la Comisión resolvía publicar. Por lo tanto, puede decirse que han trabajado todo el día y parte de la noche sin ningún descanso. Creo que una gratificación de un mes de sueldo, no sería, de ninguna manera, una gratificación exagerada, y por eso la propongo.

Señor Buero — Yo insisto en mi moción, por haber sido eso lo resuelto por la Comisión de Presupuesto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo voy a votar, señor Presidente, el medio mes de sueldo, pero voy a pedir que se haga extensivo a los ujieres que estuvieron constantemente al servicio de la Comisión.

Señor Buero — Ya se dice que es para el personal de Secretaría, que estuvo a órdenes de la Comisión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿En el personal de Secretaría están comprendidos los ujieres?

Señor Buero — Se deja a la discreción de la Mesa.

Señor Presidente — Para todos los empleados que han tenido que realizar tareas extraordinarias durante el funcionamiento de la Comisión de Presupuesto.

Señor Mier Velázquez — ¿Y no entran en la extensión de esos beneficios esos empleados modestos que también han tenido que hacer guardia todos esos días que ha sesionado la Comisión?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Son a los que yo me refiero: también están incluídos.

Señor Presidente — La Mesa investigará cuales son esos empleados que han tenido que realizar tareas extraordinarias. En este instante no podría informarle al señor diputado Mier Velázquez, respecto a cuáles son los empleados y en qué proporción. Tengo que hacer una investigación con los Secretarios para saber a qué empleados se le exigieron tareas extraordinarias con motivo del funcionamiento de la Comisión de Presupuesto.

Señor Mier Velázquez — Empleados que no dependen directamente de la Comisión de Presupuesto.

Señor Antuña — No, dependen de la Presidencia y la Presidencia hará la investigación.

Señor Cosio — Que se dé el punto por suficientemente discutido y se voten las dos proposiciones. (Apoyados).

Señor Antuña — Todos confiamos en el espíritu de equidad de la Mesa

Señor Presidente — Muchas gracias.

Se va a votar, en primer término, la moción del señor diputado Buero y si fuera desechada, se votará la del señor Cosio para que se otorgue un mes de sueldo, en vez de medio mes.

Señor Mier Velázquez — Deseo hacer una aclaración: ¿ahí están comprendidos los empleados que están presentes en Sala?

Señor Presidente — En la moción están comprendidos todos los empleados que han desempeñado tareas extraordinarias con motivo del funcionamiento de la Comisión. Si esos empleados a que se refiere el señor Mier Velázquez han hecho trabajos, serán remunerados también.

Señor Buero — Ese fué el espíritu de la Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Buero, para que se conceda medio mes de sueldo a esos empleados y si fuera desechada se votará la del señor diputado Cosio, por la que se otorga un mes de sueldo.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pié.

— (Afirmativa).

Se va a leer la moción del señor diputado Buero que se había resuelto votar, antes de levantarse la sesión.

Señor Buero — Entre los fundamentos que yo dí para propiciar ese pequeño compás de descanso que nos vamos a otorgar por medio de la moción que patrociné, si resulta afirmativa la votación, omití uno que no quiero dejar de hacer conocer a la Cámara.

Me refiero a lo siguiente: la Comisión de Presupuesto tiene todavía una misión que cumplir.

Se recordará que en el Presupuesto sancionado se eliminó la contribución que antes se otorgaba al Correo y a la Universidad de la República; pero se dijo también en el mismo informe, y se repitió por el

doctor García Morales y yo, en el seno de la Cámara, que nosotros estábamos comprometidos a proponer un plan de recursos a favor de esas instituciones, de tal suerte que les creara una absoluta y total autonomía. Y bien: la Comisión de Presupuesto, durante los días del receso parlamentario, va a continuar sus sesiones a efecto de planear esos recursos; de tal manera que al iniciarse de nuevo las tareas de la Cámara, pueda ésta considerar el plan de recursos que haya confeccionado la Comisión. (Muy bien).

Señor Aramendia — ¿Entonces la Comisión no va a tener ningún descanso?

Señor Ximénez — La Comisión, no.

Señor Polleri — Y el honor, señor diputado?

Señor García Morales — En uno o dos días se puede resolver eso.

Señor Cosio — Como tengo opiniones especiales respecto de la intervención de la Cámara en esta cuestión de los presupuestos de los entes autónomos, especialmente del Correo, desearía que el señor Presidente me exonerara de intervenir en esa Comisión; y lo hago en sesión pública, porque quiero dejar constancia de que no me parece bien, que teniendo yo esas opiniones, intervenga de una manera directa y permanente en el seno de esa Comisión Especial, en la confección de esos presupuestos.

Señor Presidente — Como de acuerdo con el Reglamento basta con la excusación del señor diputado, a este respecto, la Mesa procederá en la forma que corresponde en el momento oportuno.

Léase la moción del señor diputado Buero.

(Se lee):

"Para que la Cámara se reuna el lunes a objeto de tratar el asunto referente a interpretación de leyes electorales; para que decrete un receso de veinte días a partir desde esta fecha y para que inmediatamente después del receso se trate en primer término la interpelación a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda".

Se va a votar.

Si se aprueba la moción que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pié. — (Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 55 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

41.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 17 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Proseguir considerando en Comisión General el proyecto de ley de **Presupuesto General de Gastos** a regir en el ejercicio 1922-1923.

1

A las 16 y 55 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Sáez, Cima, Narancio, Cornú, Martínez, Roxlo, Abellá y Escobar, Toscano, Arias, Stirling, Muñoz, Aguirre, Mendívil, Canessa y Otero.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Rivas, Jiménez de Aréchaga y Zeballos y Maguna.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

2

Se va a pasar a Comisión General, si no hay quien haga uso de la palabra.

El Senado pasa a Comisión General.

(Así lo hace).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

42.ª SESION ORDINARIA

JULIO 19 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Proseguir considerando en Comisión General el proyecto de ley de **Presupuesto General de Gastos** a regir en el ejercicio 1922-1923.

1

A las 17 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Rivas, Cima, Stirling, Sáez, Arias, Mendívil, Roxlo, Zeballos y Maguna, Abellá y Escobar, Muñoz, Martínez, Aguirre, Cornú, Otero y Toscano.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Canessa, Jiménez de Aréchaga y Narancio.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo del decreto por el que se fija el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de V. H."

—Archívese.

"El mismo Consejo acusa recibo de la ley por la que se autoriza al Banco Hipotecario para emitir $ 20.000.000.00 en Títulos Hipotecarios serie X."

—Archívese.

"Jaime Molins solicita plazo para acogerse a los beneficios que acordó la ley de 29 de Octubre de 1919 a los empleados de las empresas de faros."

—A la Comisión de Peticiones.

"Luis A. Larrobla y Arturo Rigada presentan petitorios que se relacionan con el proyecto de Presupuesto General de Gastos."

—A sus antecedentes.

3

Si no se hace uso de la palabra, el Senado va a pasar a Comisión General.

(Así se hace).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII Montevideo, Jueves 20 de Julio de 1922 Núm. 4897

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días, rectificaciones de partidas	" 0.10
Por 20 días	" 0.09
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

Avisos matrimoniales: por 8 días, $ 1.50.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días, $ 5.00.

Excediendo de 4 centímetros, pagarán $ 1.00 por cada centímetro de exceso.

Avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días, $ 7.00.

Por cada centímetro de exceso, $ 1.20.

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la contratación de agua potable para el consumo de los buques de la Armada Nacional.

El pliego d econdiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre serrados y lacrados, se recibirán el día 29 de Julio hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 minutos serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.17-289-v.jl.27.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a la venta de las cantinas Militares:

6.000 kilos de aceite de oliva, 1.500 kilos de almidón, 60.000 kilos de azúcar, 12.000 kilos de arroz, 30.000 kilos de harina especial, 30.000 kilos de yerba mate, 8.000 kilos de fideos de 1.a, 12.000 kilos de grasa de caracú, 120 cajones de fósforos "Victoria", 1.200 cajones de kerosene, 1.000 cajas de papel "Olla", 120 cajones de velas de 500 velas cada uno, 100 cajones de sardinas de 100 latas cada uno, 200 balas de papel estraza grande, 100 balas de papel estraza mediano 12.000 kilos de dulce de membrillo y 500 kilos bórax.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12. Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 31 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados qu concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.17-290-v.jl.27.

LICITACION N.o 31

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos:

299 metros 60 centímetros de sarga azul, 53 metros 50 centímetros de cretona, 1.137 metros 40 centímetros de entretela de hilo, 327 metros 30 centímetros de entretela ordinaria, 32 metros 10 centímetros de liencillo, 732 metros 90 centímetros de percalina negra, 304 metros 97 centímetros de raso negro, 1.019 metros 10 centímetros de satinet de manga, 107 metros de acolchado común, 802 metros 50 centímetros de troncilla negra de lana, de 4 centímetros, 642 botones de tiradores, 856 botones de cartera, 1.177 botones de seda chicos, 107 broches de pantalón, 1.448 broches de cuello, 107 hebillas, 64 metros 20 centímetros de elástico, 12.625 botones ancla dorada de 20 m|m., 1.170 botones ancla dorada de 25 m|m., 3.060 botones carozos negros grandes, 17.632 botones carozos negros chicos, 214 broches grandes para capotes, 25 metros 95 centímetros de brin blanco, 3.471 metros 30 centímetros de cheviot de invierno, 1.172 metros 50 centímetros de dril azul doble ancho, 110 metros 20 centímetros de sarga negra, 1.046 metros 90 centímetros de tartán de algodón, 1.139 metros 60 centímetros de cinta de hilera, 5.180 metros de soutach, 1.761 metros 20 centímetros de trencilla negra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 28 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.15-245-v.jl.25.

Escribanía de Aduana

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, don Enrique F. Areco, recaída en el expediente número 421, de 12 de Junio del corriente año, caratulado "Sumario instruído por denuncia del Administrador del depósito V y Z, que de 6 cajones E J K número 17716, manifestados azul de Prusia, dos de ellos contienen perfumería", se cita, llama y emplaza al representante de la razón "F. Otto Brockman", para que dentro del término de noventa días concurra ante la Escribanía de Aduana a prestar declaración y estar a derechos en este asunto, bajo apercibimiento de procederse como corresponda. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Fernando I. Díaz, Escribano.

Jl.15-264-v.oct.14.

Dirección General de Impuestos Directos

REVISION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas entre las calles Entre Ríos, Aramburú, Rocha, San Eugenio, Avenida General Flores, Cuñapirú, Arenal Grande, Isidoro De-María, Angel Floro Costa y Agraciada, a fin de notificárseles el aforo fijado para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro del mes de la fecha se considerarán aceptados. Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30. —Montevideo, Julio 8 de 1922. — La Dirección.

Jl.15-265-v.jl.21.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Por resolución del Consejo Directivo de esta Administración, el día 14 del corriente mes se pondrán en circulación las siguientes estampillas:

Del valor de un centésimo ($ 0.01), reproducción fotolitográfica del Mercurio, de Juan de Bolonia, impresas en tinta color violetas y tres centésimos ($ 0.03), iguales a las anteriores, impresas en tinta color verde.

Del valor de un centésimo ($ 0.01), de tasa, impresas en tinta verde; de tres centésimos ($ 0.03), de tasa, impresas en tinta marrón; de cinco centésimos ($ 0.05), de tasa, impresas en tinta azul y de diez centésimos ($ 0.10), de tasa, impresas en tinta negra verdosa, diseño igual a las que están en circulación, de dimensiones más reducidas, emisión autorizada el 26 de Abril próximo pasado en acta número 1358. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — La Secretaría.

Jl.13-231-v.jl.24.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

LICITACIONES

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de los útiles escolares para el año 1923, que a continuación se detallan: 3.000 limpiadores de pizarrón, 10.000 tinterillos de vidrio, 100 tableros contadores, 80 máquinas de coser, 50 compendiumns métrico, 100 descolgadores, 100 colecciones "Carteles Artes y Oficios", 100 colecciones "Carteles Antialcoholismo", 500 cajas útiles dibujo lineal, 500 metros tela para pizarrón, 100 diapasones, 500 hojas cartón madera fina, 300 hojas cartón madera mediano, 400 hojas cartón paja mediano, 100 astas bandera, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en estas oficinas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 24 del corriente a las 16 horas. — Víctor Stewart, Secretario.

Jl.13-219-v.jl.24.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta	$ 3.00
A la rústica	" 2.60

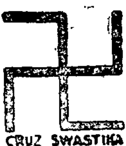
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10368

Montevideo, Julio 7 de 1922. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum C.o Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

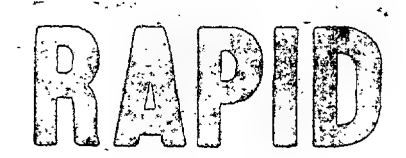


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-183-v.jl.26.

ACTA N.o 10330

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Filadelfia, Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

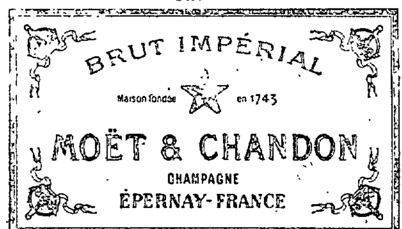


para distinguir artículos de la categoría 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. (Cavadoras de pozos para postes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-222-v.jl.27.

ACTA N.o 10408

Montevideo, Julio 13 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Chandon y Cía., sucesores de Moet y Chandon, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-300-v.ag.2.

ACTA N.o 10426

Montevideo, Julio 13 de 1922. — Con est fecha, Félix De la María, apoderado de lo señores Chandon y Cía., sucesores de Moe y Chandón, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-305-v.ag.2.

ACTA N.o 10406

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Jules Robin y Cía., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-298-v.ag.2.

ACTA N.o 10428

Montevideo, Julio 13 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-331-v.ag.2.

ACTA N.o 10403

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de J Pfeiffer y Cía., ha solicitado la renovación de la marca:

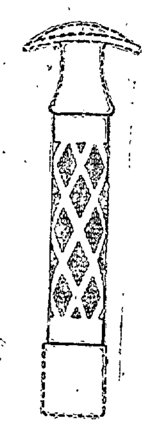


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-295-v.ag.2.

ACTA N.o 10362

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Safety Razor Company, han solicitado el registro de la marca:

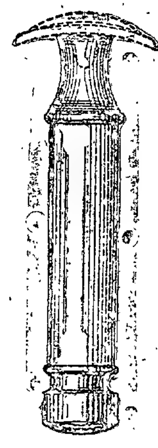


para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-328-v.ag.2.

ACTA N.o 10361

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la Gillette Safety Razor Company, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 22.a, 42.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-327-v.ag.2.

ACTA N.o 10423

Montevideo, Julio 13 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderados de la Société Anonime Parfums Gueldy, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca: "GUELDY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-302-v.ag.2.

ACTA N.o 10395

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Conrado Maggiorini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-329-v.ag.2.

ACTA N.o 10405

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Chandon y Cía., sucesores de Moet y Chandon, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-297-v.ag.2.

ACTA N.o 10424

Montevideo, Julio 13 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Alfred de Montebello y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-303-v.ag.2.

ACTA N.o 10425

Montevideo, Julio 13 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Alfred de Montebello y Cía., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-304-v.ag.2.

ACTA N.o 10049

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María apoderado de la Sociedad Anónima Maison Otard Dupuy de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

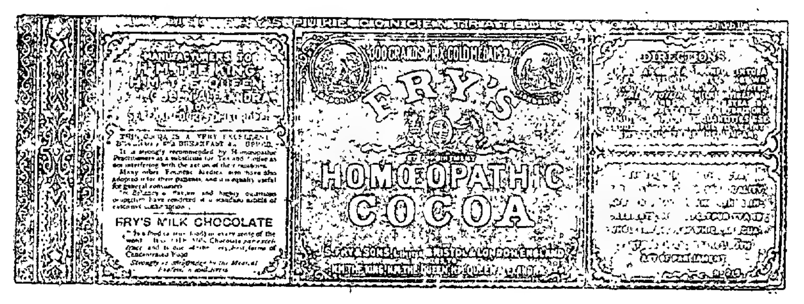


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.19-301-v.ag..

ACTA N.o 10399

Montevideo, Julio 2 de 1922. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores G. S. Fry y Sons Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.17-267-v.jl.31.

ACTA N.o 10380

Montevideo, Julio 8 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Vda. de Paul Sabatier, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

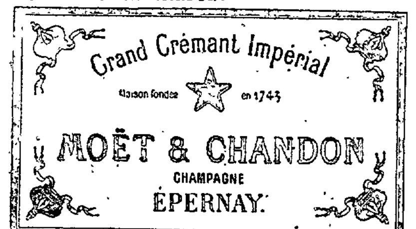


para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-277-v.jl.31.

ACTA N.o 10376

Montevideo, Julio 8 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Chandon y Cía., sucesores de Moet y Chandon (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

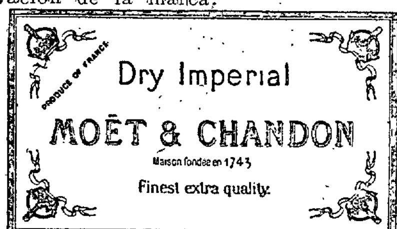


para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-273-v.jl.31.

ACTA N.o 10377

Montevideo, Julio 8 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Chandon y Cía., sucesores de Moet y Chandon (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-274-v.jl.31.

ACTA N.o 10394

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Nougreres, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a 51.a, 52.a, 53.a, 54.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-279-v.jl.31.

ACTA N.o 10378

Montevideo, Julio 8 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Chandon y Cía., sucesores de Moet y Chandon (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-275-v.jl.31.

ACTA N.o 10401

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores J. Cima y Cía., de Curitiva (Brasil), ha solicitado el registro de la marca: "NEGRITA" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-280-v.jl.31.

ACTA N.o 10402

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Destilería Simon-Ainé, ha solicitado el registro de la marca:

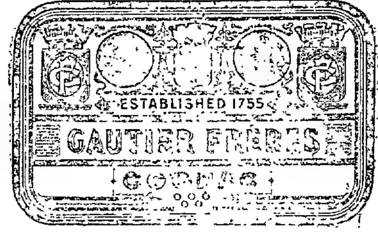


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-281-v.jl.31.

ACTA N.o 10379

Montevideo, Julio 8 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Gautier Fréres, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-276-v.jl.31.

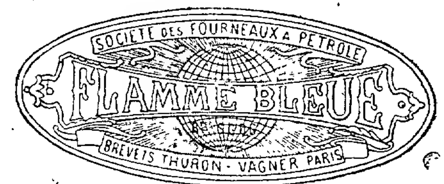
ACTA N.o 10387

Montevideo, Julio 10 de 1922. — Con esta fecha, el señor Antonio A. Alves, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "FAVORITA" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a (menos harina), 2.a a 15.a, 19.a a 21.a, 23.a a 41.a, 43.a a 45.a, 50.a, 51.a, 53.a a 64.a, 68.a, 70.a, a 75.a, 77.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-278-v.jl.31.

ACTA N.o 10374

Montevideo, Julio 8 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Société des Forneaux a Petrole Flamme Bleue, de París, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 35.a y 37.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-271-v.jl.31.

ACTA N.o 10410

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Kurt Menge, apoderado de la Farbenfabriken Vorm Friedr Bayer y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 45.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-307-v.jl.31.

ACTA N.o 10397

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de Jonkopings Och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag, de Suecia, han solicitado el registro de la marca:

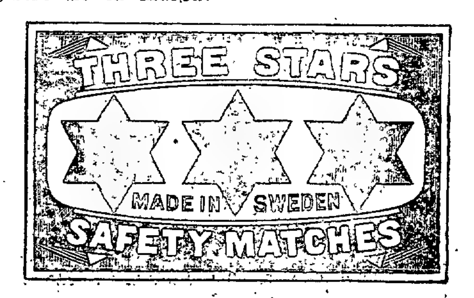


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-268-v.jl.31.

ACTA N.o 10398

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de Jonkopings Och Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolag, de Suecia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-269-v.jl.31.

ACTA N.o 10375

Montevideo, Julio 8 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Chandon y Cía., sucesores de Moet y Chandon (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

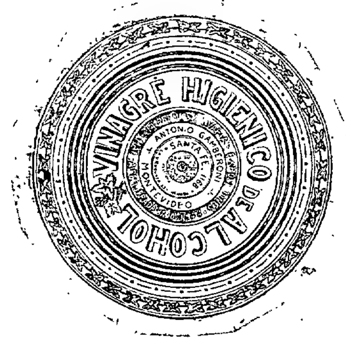


para distinguir artículos de la categoría 8. clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.17-272-v.jl.31.

ACTA N.o 10300

Montevideo, Junio 16 de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Gamberoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

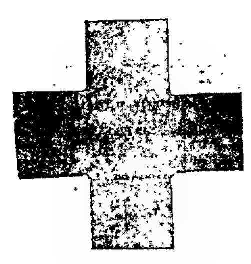


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a y 80.a (vinagres en general, ingredientes para los mismos y productos del mismo ramo).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-154-v.jl.24.

ACTA N.o 10352

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Bally Limitada (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 47.a, 53.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-101-v.jl.22.

ACTA N.o 10322

Montevideo, Junio 24 de 1922.—Con esta fecha, los señores Mira Hnos., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de los categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a, inclusive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-155-v.jl.24.

ACTA N.o 10295

Montevideo, Junio 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-51-v.jl.20.

ACTA N.o 10299

Montevideo, Junio 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Wilhelm Schiemann, de Wilesdabe (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-53-jl.20.

ACTA N.o 10384

Montevideo, Julio de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

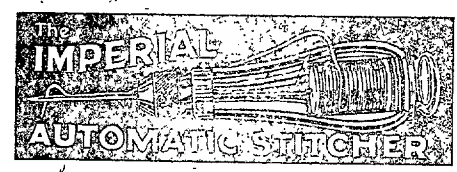


para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-210-v.jl.27.

ACTA N.o 10386

Montevideo, Julio 10 de 1922. — Con esta fecha, los señores H. C. Greenberg y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

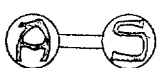


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. (Leznas automáticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-211-v.jl.27.

ACTA N.o 10391

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 7.a a 36.a, 38.a a 43.a, 49.a, 58.a, 70.a, 72.a, 74.a, 75.a y 78.a a 80.a inclusives. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-215-v.jl.27.

ACTA N.o 10298

Montevideo, Junio 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aktieselskabet "Cimbria", de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-47-v.jl.20.

ASTA N.o 10319

Montevideo, Junio 23 de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Viuda de Sassi e hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FORT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a.—Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-157-v.jl.24.

ACTA N.o 10365

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Adolfo Lettieri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



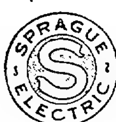
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-97-v.jl.22.

ACTA N.o 10392

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric (Sociedad Anónima), Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 7.a a 36.a, 38.a a 43.a, 49.a, 58.a, 70.a, 72.a, 74.a, 75.a y 78.a a 80.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-216-v.jl.27.

ACTA N.o 10304

Montevideo, Junio 20 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mira Hermanos, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64 (aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-48-v.jl.20.

ACTA N.o 10350

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wildman Mfg. Co., de Norristown (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a y 42.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-14-v.jl.15.

ACTA N.o 10297

Montevideo, Junio 16 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel L. Pijuan, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

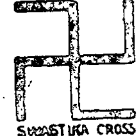
"DALTON"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a, 78.a y 79.a.—Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-52-v.jl.20.

ACTA N.o 10369

Montevideo, Julio 7 de 1922. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Anglo Mexican Petroleum C.o Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

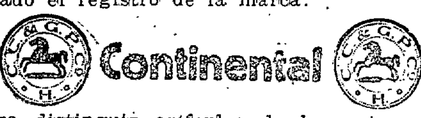


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.12-184-v.jl.26.

ACTA N.o 9723

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Continental Casutchouc Guttapercha Compagnie, de Hanuores (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 3.a, 10.a, 60.a, 78.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-103-v.jl.22.

ACTA N.o 10385

Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, los señores Storace y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

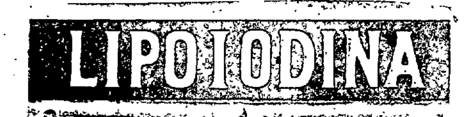


para distinguir artículos des la categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a y 14.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 67.a, 68 y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.13-227-v.jl.27.

ACTA N.o 10296

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Products Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-121-v.jl.22.

ACTA N.o 9350

Montevideo, Julio 5 de 1922. — Con esta fecha, Groscurth y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "FERROWATT" para distingpir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.8-99-v.jl.22.

ACTA N.o 10359

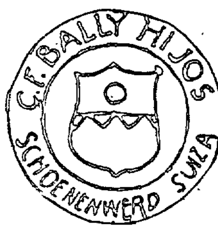
Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Mntevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FARADIT"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.8-119-v.jl.22.

ACTA N.o 10353

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Bally Limitada (Sociedad Comercial), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.8-102 v.jl.22.

ACTA N.o 10351

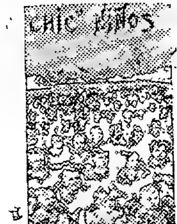
Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Bally Limitada (Sociedad Comercial), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 32.a, 46.a, 47.a, 53.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.8-100-v.jl.22.

ACTA N.o 10323

Montevideo, Junio 24 de 1922.—Con esta fecha, los señores Mira Hnos., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de los categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, inclúsive.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-153-v.jl.24.

ACTA N.o 10318

Montevideo, Junio 23 de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hirschberg y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

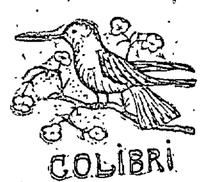


para distinguir artículos de las categorías 5, 6 y 9, clases 36.a a 43.a, 54.a y 80.a (baúles en general).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.10-156-v.jl.24.

ACTA N.o 10306

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rosciano, Paganini y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

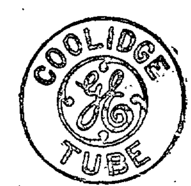


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-50-v.jl.20.

ACTA N.o 10396

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 27.a, 39.a, 75.a, 78.a, 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.15-235-v.jl.29.

ACTA N.o 10356

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Gerstendorfer Bros, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-258-v.jl.29.

ACTA N.o 10355

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Det. Danske Medicinal y Kemikalie Kompagni, de Copenhague, Dinamarca, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-257-v.jl.29.

ACTA N.o 10305

Montevideo, Junio 20 de 1922. — Con esta fecha, los señores Mira Hermanos, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NIEVE DE ESPAÑA"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a inclusive.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.6-49-v.jl.20.

ACTA N.o 10282

Montevideo, Junio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. and A. Botes Limited, de St. Mary's Mills, Narborough Road, Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BATES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 10.a, 25.a, 58.a, 60.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8136-v.jl.21.

ACTA N.o 10400

Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Con esta fecha, el señor Juan Papalardo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TERRIBLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-236-v.jl.29.

ACTA N.o 10357

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Anonyme des Anciens Etablissements Farge, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

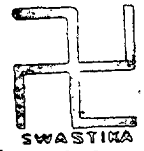
"VESUVIUS"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a y especialmente distribuidores automáticos de agua caliente bajo presión en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.15-259-v.jl.29.

ACTA N.o 10381
Montevideo, Julio 10 de 1922. — Con esta fecha, el doctor Rafael Gallinal, apoderado de L. Leichner, de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:
"RENHCIEL"
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-248-v.jl.29.

ACTA N.o 10301
Montevideo, Junio 17 de 1922. — Con esta fecha, Marabotto y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
PYRÉNÉES
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 45.a (inclusive).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-181-v.jl.26.

ACTA N.o 10367
Montevideo, Julio 7 de 1922. — Con esta fecha, Guillermo Jonas, apoderado de la Arglo Mexican Petroleum C.o Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

SWASTIKA
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-182-v.jl.26.

ACTA N.o 10354
Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.13-226-v.jl.27.

ACTA N.o 10373
Montevideo, Julio 8 de 1922. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Sociedad Renoward Laririère y Cía., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.17-270-v.jl.31.

ACTA N.o 10348
Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wilson Sons y Company Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"OCEAN SUN FUEL"
para distinguir artículos de la categoría 1, clase 2.a y 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-225-v.jl.27.

ACTA N.o 10347
Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wilson, Sons y Company Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"OCEAN MERTHYR FUEL"
para distingpir artículos de la categoría 1, clases 2.a y 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-224-v.jl.27.

ACTA N.o 10419
Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:


para distinguir artículos de las categoría 2, 4 y 9, clases 9.a, 14.a, 32.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-330-v.ag.2.

ACTA N.o 10404
Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Jules Robin y Cía, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:
COÑAC ROBIN
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.19-296-v.ag.2.

ACTA N.o 10407
Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Abel Jules Guillon, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.19-299-v.ag.2.

ACTA N.o 10363
Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ALASKA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-260-v.jl.29.

ACTA N.o 10364
Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza, Ponce Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ROYAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 3, clases 2.a y 30.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.15-261-v.jl.29.

ACTA N.o 9349
Montevideo, Julio 5 de 1922. — Con esta fecha, Groscurth y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DIFUSOLAR"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-98-v.jl.22.

ACTA N.o 10388
Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GE-LUZ"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 7.a a 36.a, 38.a a 43.a, 49.a, 58.a, 70.a, 72.a, 74.a, 75.a y 78.a a 80.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-212-v.jl.27.

ACTA N.o 10389
Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"HANDY-VAC"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a a 20.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 75.a, 79.a y 80.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.13-213-v.jl.27.

ACTA N.o 10390
Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MAZDA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 7.a a 36.a, 38.a a 43.a, 49.a, 58.a, 70.a, 72.a, 74.a, 75.a y 78.a a 80.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.13-214-v.jl.27.

ACTA N.o 10393
Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric (Sociedad Anónima), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"NOVALUX"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 7.a a 36.a, 38.a a 43.a, 49.a, 58.a, 70.a, 72.a, 74.a, 75.a y 78.a a 80.a inclusives. — Horacio Arrendomdo hijo), Jefe de Sección. Jl.13-217-v.jl.27.

ACTA N.o 10382
Montevideo, Julio de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Díaz y Oza, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA VIÑA"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1 y 61.a a 71.a inclusives, excepto vinos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-185-v.jl.26.

ACTA N.o 10383
Montevideo, Julio de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago Tellechea, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:
"LA VIZCAINA"
para distinguir artículos de la categoría 2, 3, 4, 5 y 7, clases 8.a a 17.a, 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a a 43.a y 60.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-186-v.jl.26.

ACTA N.o 10360
Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Mntevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"OTOSCLEROL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.8-120-v.jl.22.

ACTA N.o 10349
Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Rouvier y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LOGROÑO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.13-226-v.jl.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 27
Montevideo, Julio 11 de 1922. — Con esta fecha, el señor Edmundo Narancio, apoderado del señor Manuel Narancio, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de silicato de soda y de potasa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jl.15-237-v.ag.4.

ACTA N.o 25
Montevideo, Julio 5 de 1922. — Con esta fecha, los señores Pedro Talamoni y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la fabricación de esmaltes para hierro y otros metales, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.7-87-v.jl.28.

ACTA N.o 26
Montevideo, Julio 10 de 1922. — Con esta fecha, los señores Pedro Talamoni y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de batería de cocina y artículos sanitarios de hierro esmaltado", y de acuerdo con lo que dispone

el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.13-221-v.ag.2.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce, a inmediaciones del pueblo de Juan Lacaze.

Llámase a licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce, a inmediaciones del pueblo de Juan Lacaze, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta oficina todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 de Agosto próximo, a las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Julio 15 de 1922. — P. A.: A. Fielitz, Auxiliar 1.o.
Jl.17-319-v.jl.26.

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o, de la ley del 28 de Enero de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Máximo González o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno de su propiedad que se destina a la construcción de la vivienda y depósito de herramientas del peón encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo de Las Vacas y carreteras de acceso. — Montevideo, Julio 10 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.12-199-v.jl.20.

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o, de la ley del 28 de Enero de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Manitto Hnos. o apoderado en forma que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de una parcela de terreno de su propiedad que se destina a la construcción de la casilla destinada a vivienda del peón caminero encargado de la vigilancia y conservación de los caminos de acceso al puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas. — Montevideo, Julio 10 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.12-200-v.jl.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONTADURIA

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917. Expropiación de la Empresa de Caños Maestros).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 21 del corriente a las 16 horas en el local de la Contaduría Departamental, calle 18 de Julio número 1114, donde se encuentran a disposición de los interesados los formularios impresos para la presentación de propuestas. — Montevideo, Julio 10 de 1922. — El Contador.
Jl.15-209-v.jl.20.

Patentes de perros

Se avisa a los propietarios de perros que desde el 1.o de Agosto próximo se expedirán en la Oficina Recaudadora de Patentes de Perros, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, las patentes para el nuevo ejercicio 1922-1923. — Montevideo, Julio 6 de 1922.— La Secretaría. Jl.8-108-v.jl.21.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase por segunda vez a licitación pública y amplia para adquirir 5.000 kilogramos de sulfato de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, los sábados de la hora 8 a las 12 y los demás días hábiles de la hora 12 y 30 a las 18 y 30, hasta el 21 de Julio a la hora 15, en que se recibirán propuestas para ser abiertas en el acto y en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que los proponentes deben depositar en la Tesorería Municipal la cantidad de cincuenta pesos en garantía de seriedad de sus ofertas y que la Oficina de Proveeduría y Almacenes se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o aceptar la que juzgue más conveniente. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.
Jl.15-239-v.jl.21.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con hormigón de las calles Pedro F. Berro, Tomás Diago, Roque Graseras y Cololó, en una superficie aproximada de 17.900 metros cuadrados y con hormigón armado de las calles José Vázquez Ledesma, 21 de Septiembre, Solano Antuña, Juan M. Pérez, Jaime Zudáñez, José B. Lamas, Luis B. Cavia, Ellauri, Juan B. Blanco y Francisco A. Vidal, en una extensión aproximada de 53.600 metros cuadrados, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 de Agosto próximo a las 16 horas en el local de la Dirección (Avenida 18 de Julio número 1112, 2.o piso), para ser abiertas y leída en presencia de los mismos.—Montevideo, Julio 6 de 1922. — La Dirección.
Jl.8-109-v.jl.20.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.
My.27-7260-v.ag.23.

Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Bartolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Dopico, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide, y los de Ceferina Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — La Dirección.
My.13-6987-v.ag.14.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO

Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.
Jn.20-7937-v.sep.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

SECCION CEMENTERIOS

2.o título del panteón N.o 117. (Cementerio Central)

Habiéndose presentado ante este Consej de Administración don Félix Fernández solicitando segunda copia del título del panteón número 117 del Cementerio Central, propiedad de la extinta Donata N. Silveira de Fernández, a nombre de la sucesión de dicha causante, se hace esta publicación por el término de treinta días, de acuerdo con lo que dispone el artículo 29 de la ordenanza de cementerios en vigencia, previniéndose que si dentro de ese plazo no se dedujera oposición alguna se expedirá la segunda copia solicitada del título referenciado. — Minas, Junio 24 de 1922. — Juan Ginesta Navarro, Secretario.
Jl.17-322-v.ag.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

Aviso

Habiendo proyectado el Concejo de Administración Departamental, de acuerdo con el informe de la oficina técnica del referido organismo, desviar el camino vecinal que, partiendo de la Picada de Cuello, en el arroyo Yaguarí, conduce a la Cuchilla de Cinco Sauces y otros parajes, cruzando campos de don Alvaro do Amaral Peixoto, llevándolo más hacia la costa de Yaguarí, sobre el límite con la sucesión Balparda, y en una extensión de seiscientos metros aproximadamente, se previene a todas las personas que se consideren perjudicadas con el proyectado desvío que de conformidad con el artículo 687 del Código Rural, tienen un término de treinta días para deducir ante esta oficina su oposición. — Tacuarembó, Junio 30 de 1922. — C. Cano y Arce, Secretario. Jl.6-80-v.ag.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MAÑE ALGORTA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1929, y doña JULIA ELENA VARELA ACEVEDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 146-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALLEGUE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 236, y doña JOSEFA CENIZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 129-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ADOLFO EKROTH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña CAROLINA ROSA RAMONA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 130-v.Jl.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BOSCH LLEONART, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Misiones número 1385, y doña LUISA GARCIA NEVES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domicilidaa en la calle Misiones número 1385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MACIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 789, y doña MARIA ANGELICA BENAVEDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 170-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO

MARTINEZ PARCERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Andalucía, domiciliado en la calle Miní número 840, y doña JUANA PACHECO ECHEVERRIA, d 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Ruró número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunet Solsona, Oficial del Estado Civil. 135-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FAVORITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1173, y doña ANA MARIA PAEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunet Solsona, Oficial del Estado Civil. 136-v.Jl.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX MIRAGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Millán número 2330, y doña EMILIA FARACO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 171-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO SEIJAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 828, y doña DOLORES CAZAUX, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 127-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ALFREDO VISCUSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 928, y doña MARIA ISABEL BATALLES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 128-v.Jl.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1214, y doña MARIA ROSA BARRACO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 145-v.jl.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CAUCI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Libornio, domiciliado en la calle Wáshington número 125, y doña MARIA ADELA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 131-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 11 de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VICENTE MAZZA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1665, y doña IRMA SANCLEMENTE, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 132-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1922 a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON ZENON CIPRIANI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1601, y doña ORFILIA DOMINGA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 133-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1922 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA NIETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2221, y doña EMILIA BLANCO FORTS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Arequita número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 119-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO NUÑEZ, de 42 años de edad de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Redondella, domiciliado en la calle Pampas número 2225, y doña PETRONA PENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Redondella, domiciliada en la calle Batoví número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 118-v.jl.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MUIÑO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yi número 1879, y doña MANUELA PRISCAL, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 172-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PAGANI SIMON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Wáshington número 129, y doña ANGELA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 2267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 173-v.jl.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 8 de Julio de 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDO PEDRO ETCHEVERRY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA LILA BRIGNONE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 139-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COUÑAGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera número 2100, y doña CAPITOLINA NUMANCIA SANTOS MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en al calle Aldea y Propios.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 138-v.Jl.22.

En la Unión, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PULLEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza sin número, y doña ELOISA MALAGRABA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 137-v.Jl.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ZACARIAS CAIRELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA INFANZON, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias (España), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 155-v.jl.24.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ETCHEPARE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 93, y doña AMANDA BALIÑAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 154-v.jl.24.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO MATEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña JUANA IBARRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 153-v.jl.24.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en Carrasco, y doña JUANA CAROLINA FUSILARIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cromar número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 152-v.jl.24.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Industrial, y doña DELIA DIAZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ombú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 151-v.jl.24.

En Maroñas y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PARODI, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el barrio Moratorio, y doña ADELAIDA ARNOULD, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 124-jl.20.

En Maroñas y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ACERENZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1285, y doña FILOMENA FERMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle General Villagrán número 134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 123-v.jl.20.

En Maroñas y el día 10 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA CARRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Manga, y doña MARIA ANTONIA FAJARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 122-v.jl.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pasteur sin número, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pasteur sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 148-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOYOKICHI MASUYAMA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad japonés, nacido en Japón, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1512, y doña CELIA LATRONICA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 147-v.jl.24.

En Montevideo y el día 10 de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTEIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2872, y doña MARIA CONCEPCION CANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José Punalini número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 120-v.jl.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO REMESARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo el 26 de Agosto de 1891, domiciliado en el camino a las Tres Esquinas, y doña TERESA LANDABURU ELGUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 17 de Abril de 1898, domiciliada en el camino a las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 158-v.jl.26.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO POSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 16 de Junio de 1895, domiciliado en la calle Francia número 289, y doña JUANA EMMA PRANDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 22 de Junio de 1899, domiciliada en la calle Perú número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 157-v.jl.26.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 22 de Agosto de 1891, domiciliado en la calle Barcelona número 186, y doña MARIA MAREQUE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña el 23 de Enero de 1892, domiciliada en la calle Barcelona s|n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 114-v.jl.20.

En la villa del Cerro, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BALBIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores el 31 de Enero de 1896, domiciliado en la calle Chile número 227, y doña DORALIZA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera el 28 de Julio de 1896, domiciliada en la calle Chile número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 113-v.jl.20.

En la villa del Cerro, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VIDAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 12 de Julio de 1889, domiciliado en la calle Francia número 373, y doña TERESA AMABILIA SOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes el 15 de Octubre de 1896, domiciliada en la calle Francia número 373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ALBERTO PESSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2185, y doña ERMELINDA V. LABRUNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 2990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 144-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE I. DE LOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la ca-

lle Arquímedes número 19, y doña MARIA ESTHER BARCALA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arquímedes número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 121-v.jl.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña ROGELIA BATISTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 149-v.jl.24.

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en el Camino Avegno, y doña JUANA SANCHEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle República número 1906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y en la de la 15a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 134-v.Jl.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SIN BARONE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Obligado número 103 y doña FRANCISCA VIRGINIA JULIA AIDA VALMAGGIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuvio, domiciliada en la calle Obligado número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 159-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN RANCEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la Avenida Garibaldi y Larrañaga, y doña FELIPA BELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle T. Gómez número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 160-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ESTEBAN STAGNERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 46, y doña MARIA ROSA PERRONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 161-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CRIBOCAPRICHE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad montenegrino, nacido en Setiña, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 44, y doña LOLA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Pagola número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 162-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAINT LAURENT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1007, y doña MARIA OFELIA CARRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 163-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO PAGANI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1213, y doña ISABEL ACUÑA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 150-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLAS YELPO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle C. Alegre número 20, y doña BLANCA ALDECOA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 432a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 141-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VIEGAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 270, y doña JUANA MARTINEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 140-v.Jl.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AZCOYTIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2381, y doña OFELIA TENADES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 169-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO CABRERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía número 114, y doña MATILDE PIANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 168-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LONGO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Calabria, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2262, y doña EMILIA IFRAIN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Nicaragua número 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 167-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO CARABELLI, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2508, y doña ENRIQUETA MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle República número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 166-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PUGLIESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Hocquart número 2037, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 165-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR AUGUSTO PUIG, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Nicaragua número 1923, y doña ANGELA CETTI, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 164-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALDAO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Dacá número 2013, y doña AMPARO PENA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Dacá número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 142-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio, del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, y doña ANGELA MAÑANA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coquimbo número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 143-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES TABO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1711, y doña CONCEPCION FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO TAMBUSIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2142, y doña OFELIA DONOSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Fe número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 109-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO OLEGARIO GRASSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el día 19 de Marzo de 1886, domiciliado en la calle Lima número 1769, y doña ISABEL IRRAZABAL, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía el 19 de Abril de 1886, domiciliada en la calle Lima número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 108-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN TESTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 189, y doña ANGELA DE BIASE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 107-v.jl.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LAURINDO JUAN VECCHIO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en al calle Carrara número 580, y doña DEMETRIA DORINA VILLAFAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Carrara número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 125-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1922 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO SEIJAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Camino Raffo número 85, y doña MARIA ANGELA SULE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laureles sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 126-v.Jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería (España), domiciliado en La Teja, y doña BEATRIZ CERVANTES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Almería (España), domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 116-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CERIANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA JULIA FOURTIEG, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle del Cid número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 115-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO LECATTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Samas, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANGELA CHIFFONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Queguay sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 117-v.jl.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOURO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1051 (1.a sección), y doña CONCEPCION GONZALEZ VARGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Camino Ariel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 156-v.jl.26.

[illegible]

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Cerro o Servanda del Cerro o Servanda Cerro de Birabén, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 13 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-287-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Buschiazzo o Juan Bartolomé Buchiazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 12 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.17-288-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Luis Cobas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.15-262-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cerrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.12-207-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Belloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.12-188-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria Yánes de Alvarez o Eleuteria Yanes de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publica-

ción ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-189-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emanuel Regusci o Manuel Regusci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-190-v.jl.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión Juan Dentone", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don José Eduardo Dentone a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.12-179-v.jl.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil.— Pedro del Barrio, constituyendo domicilio en la calle Municipio número 1571, a V. S., digo: Que deseando practicar una información de vida y costumbres para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S. reciba la información de los testigos teniente don Ignacio César Mirazo Jaureguy y don Carlos Baldomir, que oportunamente presentaré, y los cuales serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generalas de la ley. 2.o Manifiesten si el compareciente es persona de honorabilidad y si su vida y costumbres son morales. 3.o Den razón de sus dichos. Solicito además que de conformidad fiscal, se sirva V. S. aprobar esta información y ordenar se me expida testimonio de ella. Será justicia.—Pedro del Barrio.—Otrosí digo: Que a los efectos de las publicaciones pertinentes se sirva V. S. habilitar la próxima feria menor. Será también justicia.—Pedro del Barrio." A los efectos de la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.8-118-v.jl.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alejandro o Gregorio Leandro Martínez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Antonia Caneiro de Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.11-74-v.ag.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se ha dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alejandías, a doña Antonia Caneiro de Martínez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-74-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia del titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Rotundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.3-24-v.ag.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aspesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-285-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Felipe Arriaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1922.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-286-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-284-v.jl.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José C. Gamba, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores o herederos de doña Romualda Beltrán de Otero y a cualquier otra persona que tenga o se atribuya algún derecho por cualquier título a un terreno ubicado en los Campos Elíseos, 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 39.623, compuesto de un área de 8.392 metros, dando frente al Nordeste a la calle Fomento, en 53 metros 50 centímetros, por 156 metros también de frente al Nordeste, a la calle Voluntad, por ser esquina, lindando por el Suroeste con don Juan José Peyrallo, en 161 metros 40 centímetros, y al Sudoeste con una cañada en 54 metros, según plano del agrimensor don G. Barbato de 29 de Enero de 1919, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.15-263-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés De Lucía y de Dolores García de De Lucía, de Nicolás A. De Lucía, de Luis De Lucía y de Nubel Deidad De Lucía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.13 233 v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Meira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-192-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bethencourt o de Bethencourt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar qu e ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-194-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Umpierre, Dolores Acosta y Luisa Umpierre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-193-v.jl.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o La partida de nacimiento de Juana Paula, donde dice Carlos Blensio, por error, cuando debe decir Blengio, por ser éste el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-195-v.jl.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Maglioto o Teresa Fasciola", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Magliotti a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.12-196-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Ortiz o José M. Ortiz Rondon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-170-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Miqueo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1922.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-171-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Lambardi o Lambarde de Beisso, a fin de que todos los que se consideren con de-

recho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.10-132-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emma o Ema Juana Mengini o Menghini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.6-56-v.ag.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi", quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-8130-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Lejonagoitia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-6040-v.ag.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Salaberry y Ondoqui contra los herederos y causahabientes de Ramón Silva, Juan Florencio Ortiz y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de don Ramón Silva, de don Juan Florencio Ortiz, de don Ramón Pérez, de don Norberto E. Caravia, de don Juan M. Silva y de don Facundo Fernández, y a todos los que pretendan algún derecho a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo ubicada en el Departamento de Florida, compuesta de 43 hectáreas, 6.868 metros, 63 decímetros cuadrados, lindando, por el Norte, con el arroyo Chamizo; por el Sur, con el Camino Departamental a Fray Marcos; por el Este, la fracción que se deslindará a continuación: y por el Oeste, campo perteneciente a la señora María Cazot de Irureta Goyena. B) Otra fracción lindera, ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de 174 hectáreas, 8.227 metros, 67 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con el arroyo Chamizo; al Sur, con la vía férrea a Nico Pérez; al Este, con más campo del demandante; y al Oeste con la fracción anteriormente deslindada, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.15-244-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Revello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.15-242-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Antonio Nasazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.15-241-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Acosta y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos cuantos se consideren dueños o con derechos a una fracción de campo situada en el paraje denominado Olimar Chico, 12.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesto de 752 hectáreas, 9.603 metros, 74 decímetros, 50 centímetros cuadrados, cuyos límites son: Por el Norte, el río Olimar Chico, campo perteneciente a doña Francisca Rodríguez y doña Ana Rodríguez de Villanueva (hoy de don Antonio Juvenal Rodríguez); por el Este, don Fortunato Correa; por el Sur, doña Lizarda Alvariza de Medina; y por el Sudoeste y Oeste, doña Clara Alvariza de Fleitas, don Feliciano Alvariza y el río Olimar Chico, a fin de que dentro del expresado término, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.15-243-v.ag.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Sandrini y Blanca Paganini de Sandrini", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de bautismo de Martín Sandrini y de la de nacimiento de Juan Sandrini en la siguiente forma: En la primera, donde el apellido del padre aparece escrito Sondrini, debe decir Sandrini, y en la segunda, donde el apellido paterno aparece como Sandrino, debe establecerse Sandrini, y donde la madre aparece como Bianca Pagaline, debe decir Blanca Paganini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.13-228-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Heber de Arteaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.11-165-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.11-169-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Figoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.11-168-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Agustina Dubiau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.11-167-v.jl.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Sandrini y doña Blanca Paganini de Sandrini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.11-166-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Soca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.8-123-jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Machicote, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.8-122-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Elissigui de Elissalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.8-124-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Borba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jl.7-60-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sarraille de Beligard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.27-8076-v.jl.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta

publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.14-7816-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romilda Perillo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Julio Cirilo Quevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial menor. —Montevideo, Julio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.17-292-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Belén Holmberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Bunge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.12-206-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Sara Ermelinda Saia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Remigio Laborda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la validez del término del emplazamiento y publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.8-26-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Berta Verbisky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Isaac Feldman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.7-62-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Cándido Otero Costas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Bouzón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.7-63-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jl.15-253-v.ag.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.23-8028-v.sep.23.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por don Segundo Ribeiro, haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día cuatro de Agosto próximo venidero, a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Junio 9 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.28-8112-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, dictada en los autos caratulados "Receptoría de Aduana de Santa Rosa. Expediente iniciado con motivo de la detención de una "canoa" en la jurisdicción del Resguardo Sauzal por empleados aduaneros", y de acuerdo con el artículo 725 del Código Civil, edición de 1914; se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la persona o personas que se consideren con derecho a la propiedad de una canoa enteriza de madera de cedro, hallada abandonada en la costa del río Cuareim, próxima al paraje denominado Picada Bentín, cuya canoa lleva en la proa el nombre de "Giralda", para que se presente ante este Juzgado a fin de serle entregada, previa tasación y pago de las costas originadas. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 6 de 1922. — Francisco García Giménez, Juez de Paz.
Jl.11-173-v.jl.20-ag.11-v.ag.21-sep-11.v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Natino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Franchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 7 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.15-266-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 6 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.13-218-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor dn Atilio C. Brignoli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Octavio Miguel Larriera, pidiendo la rectificación de la partida de nacimiento de aquél, en la que figura con el solo nombre de Miguel, siendo su verdadero Octavio Miguel Larriera. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días, haciéndose constar que para ello ha sido habilitado el próximo feriado. —Colonia, Julio 7 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Jl.15-251-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Leopoldo Riverós, se cita, llama y emplaza al heredero Enrique Riverós, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará curador de bienes qúe acepte por él la herencia y lo represente en este juicio. — Colonia, Junio 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.27-8086-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Luis B. Irolegui, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hiecieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Luis Baldizán, dentro del término de noventa días. — Durazno, Julio 11 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.
Jl.17-320-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación ha sido habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 8 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Jl.15-249-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robattó, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robatto y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.
Jl.3-29-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Secundino Gutiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 22 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Jn.30-8193-v.jl.31.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Pereira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.— Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.23-7167-v.ag.23.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yí, Ureta Hnos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.13-6950-v.ag.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo

próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6949-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7578-v.sep.7.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintinueve del corriente, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarado en quiebra el señor comerciante de esta ciudad Pedro Mendizábal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que las denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José López Alfonso, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7471-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Blanca Gloria Leguizamo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.19-337-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de Melitón María Rodríguez y María Rodríguez de Leguisamón. Rectificación de partidas", y en los que pide lo siguiente: Que solicita la rectificación de las partidas y en las condiciones siguientes: A) En la partida de defunción de doña María Rodríguez de Leguisamo, aparece la fallecida con el apellido de su esposo como Delisamón, cuando el verdadero lo es el de Leguisamo. B) En la de nacimiento de Juana María Rodríguez sólo se ha establecido el nombre de Juana, cuando debe ser Juana María. C) En la de nacimiento de Mauro Zacarías Rodríguez se ha cambiado el orden de los nombres, pues aparece como Zacarías Mauro en vez de Mauro Zacarías. D) En la de nacimiento de Celia Rufina Rodríguez, aparece como Rufina Justina, en vez de Celia Rufina. E) En la de nacimiento de Otilia Eleuteria Rodríguez sólo asentaron el nombre de Eleuteria, cuando es el de Otilia Eleuteria. F) En la de Melitón Guadalupe Rodríguez también aparece con los nombres invertidos, o sea Guadalupe Melitón, cuando en realidad es el de Melitón Guadalupe. y G) En la de defunción de Blanca Gloria Leguisamo, hija de Eugenio Leguisamo, aparece con el nombre de María y con diecinueve años de edad, cuando el verdadero nombre y edad era el de Blanca Gloria y veintiséis meses y días. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.19-339-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jerónimo Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 6 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.11-176-v.ag.11.

Separación de la administración de bienes

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por auto ejecutoriado de fecha ocho del corriente, dictado en los antecedentes caratulados "Raymunda Noguera con Ramón Antonio Prieto, divorcio" y de acuerdo con el artículo 157 del Código Civil, se ha separado al marido, Ramón A. Prieto, de la administración de los bienes de la sociedad legal con su esposa Raymunda Noguera, y se ha transferido la administración a la esposa en las condiciones generales de derecho.—Minas, Junio 29 de 1922.—Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.5-38-v.jl.8.ag.1.o-v.ag26.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza a don Daniel Speranza, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Joaquín Díaz Alonso. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

Jn.13-7758-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7760-v.sep.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Gutiérrez, paraje de este Departamento, Hermenegildo Araújo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Alberto D. Pérez. —Minas, Mayo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7711-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a Serafina Sardo de Sardc, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil por expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandoa Sosa, Actuario interino.

Jl.5-35-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Celestino Calzuria para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil sobre expropiación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 30 de 1922.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.

Jl.5-36-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira, Irene Moreira de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7566-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Río Negro, doctor Carlos M. Carámbula, se avisa al público que han sido declarados en esta do de quiebra los comerciantes Gayol y Suárez. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita, llama y emplaza a todos los acreedores de dichos fallidos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico don Alejandro Aprimis los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Junio 26 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Escribano actuario.

Jl.5-40-v.spt.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Barros, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 29 de 1922.—Ledo Arroyo Torres.

Jl.5-39-v.Spt,5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Cáceres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 23 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.27-8097-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.22-7994-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Concepción Cerrato de Gilardoni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7912-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Víctora Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 13 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7913-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "Rafael Queirolo y Hermano, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de Agosto próximo a las 16 horas, citándose igualmente a los fallidos Rafael y Alcides Queirolo para que comparezcan a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. 2.o Que la junta resolverá con los que concurran; y 3.o Que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de edictos. — Rivera, Julio 8 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.12-204-v.ag.12.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día dieciséis de Agosto, a las dieciséis horas, e igualmente se cita al fallido Arístides Ceballos para que comparezca a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones de edictos ha sido habilitado el feriado menor. — Rivera, Junio 27 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.30-8180-v.jl.31.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso y Hno., expediente de la suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado en el tres de Agosto de mil novecientos dieciséis la fecha en que empezó la efectiva cesación de pagos de la firma social Pedro Risso y Hno., y que se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados y por el término que determina el Código de Comercio el informe presentado por el síndico y la resolución del Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de estos edictos. — Rivera, Junio de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.30-8179-v.jl.31.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "Rafael Queirolo y Hno., quiebra, incidente sobre suspensión de pagos" se hacesaber que ha sido fijado en el treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno la fecha en que los fallidos Rafael Queirolo y Hno. cesaron efectivamente en sus pagos. El informe del síndico y la resolución que fija la época de suspensión de pagos se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, de acuerdo con lo que prescribe el Código de Comercio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado de Julio para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 8 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.17-323-v.ag.17.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta general que tendrá lugar en este Juzgado el día diecisiete de Agosto, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Se hace constar que al efecto de la publicación de edictos ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Rivera, Junio 21 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.23-8029-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "María Ignacia da Silva con Setembrino Viera, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Setembrino Viera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 10 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario.

Jn.17-7887-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pírez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-7501-v.sep.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL RE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Paulina de Castro de Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante est Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.19-332-v.ag.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Mazza de Ambrosoni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose a tal efecto habilitado el feriado menor. —Salto, Julio 8 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.17-312-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Macedonia Couto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el reriado menor. — Salto, Julio 8 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.15-250-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Alvarez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 12 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.19-336-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lorenzo Lagrilla, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, estando habilitado el feriado a sus efectos. — Salto, de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.17-313-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romeo Alia ni o Abiani y Juana Marzani o Marzane de Aliani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciendo constar que se ha habilitado el feriado para esta publicación. — Salto, Julio 12 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.17-311-v.jl.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Bertiz, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Ignacio Gómez, en representación de la referida sucesión, solicitando se rectifiquen las siguientes actas del estado civil: Acta de matrimonio del causante don Santiago Bertiz con doña María Somers, en la que aparece ésta con el apellido Summers, en vez de Somers que es el verdadero. Acta de nacimiento de Enrique Elías Bertiz, por establecerse a la madre el apellido Sumers, y Summers en la de nacimiento de Santiago Joaquín Bertiz, cuando el verdadero de dicha señora es Somers. Acta de nacimiento de Eugenio Bertiz, por haberse establecido al inscripto el nombre de Juan, cuando el verdadero e aquél, es decir, Eugenio. Acta de nacimiento de Emma Regina Bertiz, por figurar la madre de ésta con el apellido Soumer, y el padre con el de Vertes, siendo los verdaderos, respectivamente, Somers y Bertiz. Y a los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de la misma. — Salto, Julio 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.17-314-v.ag.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en los autos "Elvira Santos de Rossi contra Francisco Rossi, divorcio", se hace saber al demandado que en dichos autos ha recaído la siguiente providencia: "Número 1069. Salto, Febrero 17 de 1922. Téngase por acusada la rebeldía que se expresa. De la contestación ficta, traslado. Y atento a que el demandado no compareció a estar a derecho en estos autos, sígase el juicio en rebeldía. Y háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Véscovi. Lo proveyó y firmó, etc. — Bismarck Suárez, Actuario." A los efectos de la ley se hace la presente publicación, habiéndose habilitado el feriado menor al efecto. — Salto, Julio 1.o de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.7-92-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bertiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de la publicación.— Salto, Junio 30 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl6.-78-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se convoca a los acreedores del comerciante don Umberto P. Clara, de la 3.a sección, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, el día tres de Agosto próximo a las 15 horas, previniéndose que a los acreedores no asistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se acuerden por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — San José, Junio 27 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.6-69-8.jl.1o.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del comerciante de la cuarta sección de este Departamento, don Cecilio J. Falero, declarado en quiebra, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día treinta de Agosto entrante, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto queda habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 3 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.17-325-v.ag.7.

Concurso voluntario

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en el expediente caratulado: "Tricot Francisco, sucesión, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso señores Telésforo Ibáñez, domiciliado en la ciudad de Melo; Margarita García, domiciliada en la 8.a sección de este Departamento; Oscar Souza, domiciliado en la 8.a sección de este Departamento; Cándido Ferreira Netto, domiciliado en la ciudad de Montevideo, en la calle Cuñapirú número 1670; Francisco Castro y Cía., domiciliado en Cinco Sauces, 8.a sección de este Departamento; Alvaro M. de Mattos, Jacinto Gamio, Fernando Zaparrart y Manuel Francisco Hamilton, domiciliados en la 8.a sección de este Departamento, y Máximo Acuña, domiciliado en la 8.a sección de Rivera, así como a todos los que se consideren igualmente acreedores a cualquier título, para la junta que se celebrará el 28 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado Letrado Departamental, situado en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto queda habilitada la próxima feria menor. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación.—Tacuarembó, Julio de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.10-160-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo C. Jardín, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado Letrado a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado don Anacleto Pereira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Asimismo se le cita para que llene el requisito constitucional de conciliación respecto al mismo juicio. Y se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 27 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.10-158-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Rodolfo C. Jardín para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado el Banco de la República (Sucursal en esta ciudad), con motivo de la falta de cumplimiento del contrato de Prenda Agraria celebrado con la referida institución, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciera, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 8 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-201-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esmelindra Pereyra de Viana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio de 1922. — Jorgo Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.12-202-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Miranda de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Julio 6 de 1922. — Carlos Berro Antunha, Actuario.

Jl.11-172-v.jl.22.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber a doña Ignacia Saravia que don Angel Larrambehere ha resuelto hacer uso de la prórroga establecida en la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento otorgado con don José B. Lagreca el día nueve de Julio de mil novecientos dieciocho, autorizado por ante el escribano don Carlos Hontou Aguiar, respecto a una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 8 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jl.17-309-v.ag.18.

REMATES JUDICIALES

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Luisa Vedia de Vidal, y desde fojas 55 sucesiones Agustín de Vedia, Carolina Villademoros de Vedia, Juan Manuel de Vedia y Teresa de Vedia", se hace saber al público que el día 4 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 20.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, y que, según plano levantado por el ingeniero don Pedro B. Magnou en Diciembre 28 de 1921, se compone de 320 metros 72 decímetros, 21 centímetros y 90 milímetros cuadrados, teniendo 16 metros 76 centímetros de frente al Sur sobre la calle Reconquista; 18 metros 90 centímetros al Este sobre la calle Bartolomé Mitre, por formar esquina; 17 metros 14 centímetros al Norte, donde linda con doña Angela Martínez de Cabal, y 18 metros 909 milímetros al Oeste, lindando con doña Rosa Reyes de Boutón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, a Jentschik, Misiones número 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Jl.19-342-v.ag.4.

JOSE C. LORENZO Y LOZADA
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Leandro Casuriaga, curador de su esposa ausente Malvina M. de los Santos, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 8 del entrante mes de Agosto, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don José C. Lorenzo y Lozada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo situada en India Muerta, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de noventa y cinco hectáreas seiscientos tres metros ochenta decímetros superficiales, comprendida dentro los siguientes límites: por el Noreste, con la fracción adjudicada a don Máximo de los Santos; por el Este, con el mismo señor de los Santos y don Felipe Reddin, camino vecinal por medio; por el Suroeste, con su coheredera Honorata de los Santos de Rodríguez y por el Oeste, con don Segundo Olid, arroyo de India Muerta por medio. Tasada a razón de cuarenta y tres pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de la tasación referida y que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 por ciento de la misma a los efectos de derecho, así que como para la publicación de estos edictos ha sido habilitada la feria menor. — Rocha, Julio 8 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.19-333-v.ag.4.

RECAREDO E. UGARTE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio T. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Benito T. Scotto, sucesión", se hace saber que el día 4 del entrante mes de Agosto, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Recaredo T. Ugarte, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate de un terreno con la finca de material, galpón, cercos y demás mejoras que contiene y le son anexas, situado en esta ciudad, manzana trescientos veintitrés, compuesto el terreno de mil ciento veinte metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, y tiene veintiséis metros diez centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí, igual extensión al Sur, por donde linda con doña Josefa Cantos, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a cada uno de los otros dos lados, lindando por el Este con la calle Misiones y por el Oeste con doña Juliana Bergara o quien la represente. El inmueble descripto está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de mil cuatrocientos pesos, y se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de la expresada cantidad. 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos al inmueble a venderse se hallan en esta oficina, calle Plata número 120 (altos), a disposición de los interesados. — Paysandú, Julio 12 de 1922. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario interino.

Jl.19-341-v.ag.2.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor un terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 182 de esta ciudad, compuesto de treinta y dos metros seiscientos cuarenta y dos milímetros de frente al Sud, por donde linda, calle Brasil por medio, con don Juan Pujol, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando con esta parte con sucesores de don Juan Larrea, por el Este con don Pascual Hernández y por el Oeste con la calle Santos Errandonea. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Joaquín Bentos Pereira contra Esteban M. Pereira, por ejecución de hipoteca, habiéndose, a tal efecto, habilitado el feriado menor. — Salto, Julio 8 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.15-254-v.jl.30.

JOSE E. DOMINGUEZ Y CIA.
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno y en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión Eliseo Piotti, incidente sobre desalojo de Angel Piotti", venderemos al mejor postor en nuestro salón de ventas, calle Zabala número 1371, el día lunes 24 del corriente, a las 14 horas: Ropero con espejos, lavatorio, mesas de luz, cama, colchón de lana, juego de mimbre, cocina económica de fierro esmaltado, sillas, cuadros, alfombra, juego de loza, aparador, ropa, blanca y de color surtida y más mercaderías que estarán a la vista el día de venta.

Jl.15-246-v.jl.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictado en los autos caratulados "Juan Odicini contra don Miguel De Simone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el domingo 30 de Julio del corriente a las quince horas y treinta y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos solares de terreno y los edificios y cuantas mejoras contienen, señalados en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de mil novecientos siete, con los números veinticinco y veintiséis de la fracción letra B, situados en el paraje conocido por Punta Carretas, inmediato al Barrio La Paz, décima octava sección judicial de este Departamento, compuestos, el número veinticinco, de doscientos cuarenta metros con diez metros de frente al Oeste, a calle de diez y siete metros de ancho por donde la puerta del edificio está señalada

con el número treinta y dos; diez metros en la línea del Este, lindando con el solar número veintidós de la misma manzana, veinticuatro metros en la línea del Norte, lindando con el solar veinticuatro A, y veintidós metros en la del Sur, confinando con el solar veintiséis, y el solar veintiséis se compone de seiscientos treinta y tres metros cuarenta decímetros cuadrados con diez y seis metros de frente al Oeste a calle pública, cuarenta metros al Norte, lindando con los solares veinticinco y veintidós, quince metros cuarenta centímetros al Este con los números diez y nueve y veintiuno, y cuarenta metros un centímetro al Sud con el número veintisiete. Se previene: que los expresados bienes reconocen una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en cuya institución se encuentran los ttulos a disposición de los interesados, y 2.o que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta y que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta venta. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.12-197-v.jl.29.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Colli Domingo e Hijos. Quiebra", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes a las veinte horas y en Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Felipe González Pérez, de todas las existencias de la casa de comercio de los fallidos, cuyo detalle obra en autos. Se previene: 1.o Que si el remate no terminara el día indicado deberá continuarse en los días hábiles subsiguientes a la misma hora. 2.o Que a los efectos del remate y publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Julio 5 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.10-159-v.jl.20.

ALMONEDA
EDICTO JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Aníbal R. Abadie Santos, en los autos caratulados "Juan J. Taroco contra Urbano José da Costa, cobro de pesos", se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio del presente año, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero Humberto Correa, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto escribano actuario especial en dichos autos, se procederá al remate en pública subasta de una fracción de campo del ejecutado, ubicada en Cuñapirú, segunda sección de este Departamento, compuesta de doscientas cincuenta y una hectáreas sesenta y siete áreas, cincuenta y una centiáreas y treinta y seis milímetros cuadrados y lindando con el arroyo Cuñapirú, María José da Costa, José Gentini, Medardo González y Pedro Nicolini, según plano del agrimensor Dionisio Chiossoni, que obra en autos, así como los títulos y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 135. Dicho campo ha sido tasado a veintisiete pesos la hectárea, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación. El campo referido responde a un crédito hipotecario de tres mil cuatrocientos pesos, plazo no vencido, y a favor de la Sucursal del Banco de la República de esta ciudad. — Rivera, Julio 8 de 1922. — Luis Seguí, Escribano Actuario Especial.

Jl.12-205-v.jl.28.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

En Olmos!—La "Cabaña Pochintesta"
— El jueves 27 de Julio a las 14 y 30. — En la "Bolsa de Comercio". de Acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por dosposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos seguidos por don Bernardo Quintela con don Pedro J. Pochintesta sobre venta decretada con acuerdo de los interesados, se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Julio a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del alguacil y actuario del Juzgado, se venderan en remate al mejor postor los siguientes bienes: Tres fracciones de campo contiguas, con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el paraje denominado Cañada Grande, Pando, 7.a sección del Departamento de Canelones, o sea: 1.o Una fracción compuesta, según el plano respectivo, de 83 hectáreas 6.581 metros 85 decímetros cuadrados limitando por el Norte con los señores Abelardo Alonso y Reinaldo Rosetti, en una extensión de 1.434 metros 30 centímetros, por el Este con doña Elvira O. de Saldamando en una línea recta de 257 metros 70 centímetros y con don Antonio Acuña en un martillo entrante, cuya longitud es de 420 metros 40 centímetros, por el Sur tiene por límite natural la "Cañada Grande" y además confina con don José Carrió, con más campo del señor Pochintesta, don Felipe Viglioni y con calle particular, que forma parte del referido campo, que empalma con el Camino Nacional a Minas, y por el Oeste con el dicho Camino Nacional a Minas en una extensión de 703 metros 20 centímetros. Segundo: Dos fracciones de terreno contiguas, compuestas en conjunto de 16 hectáreas 489 centiárias 11 decímetros 75 centímetros cuadrados, limitando por los vientos Norte y Este con don Miguel Carrió, por el Sur con don José Carrió y por el Oeste con don Pedro J. Pochintesta. Tercero: Una fracción de campo compuesta de 1 hectárea y 100 metros limitando por el Noroeste, con Pochintesta, y doña Elvira Olmos, por el Sudeste con la línea férrea a Minas, por el Nordeste con Ramona Carrió y por el Sudoeste con don Miguel Carrió y Francisco Collazo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta, así como la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los registros, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-125-v.jl.27.

EDUARDO PIROTTI ROCCA
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Bellenda de Brunetto y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Julio a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo Pirotti Rocca, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases de las tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno que forman un solo lote, con el edificio y demás mejoras que contienen y les correspondan, situados en la décimacuarta sección judicial de este Departamento y que según plano levantado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa en Febrero de este año, están señalados con los números 1 y 2 y se componen en conjunto de 583 metros 6.246 centímetros cuadrados, teniendo 37 metros 33 centímetros al Norte, sobre la calle Fernando Otorguez; 16 metros 12 centímetros al Este, lindando con el solar número 3; 35 metros 8 centímetros al Sur, lindando con don J. M. Rodríguez; y 16 metros 29 centímetros al Oeste, sobre el camino Suárez, por formar esquina. Este bien está tasado en la cantidad de 6.559 pesos con 80 centésimos. 2.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior y señalado con el número 3 en dicho plano, compuesto de 177 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Norte a la calle Fernando Otorguez; 16 metros 12 centímetros al Este, lindando con el solar número 4; 11 metros al Sur, lindando con don J. M. Rodríguez y 16 metros 12 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 2. Este bien está tasado en la cantidad de 531 pesos. 3.o Otro solar de terreno, con el edificio y mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que los anteriores y señalado con el número 4 en dicho plano, compuesto de 192 metros 3.116 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 93 centímetros de frente al Norte a la calle Fernando Otorguez; 16 metros 12 centímetros al Este, lindando con J. Schiavo; 11 metros 93 centímetros al Sur, lindando con don J. M. Rodríguez; y 16 metros 12 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 3. Este bien está tasado en la cantidad de 2.316 pesos con 60 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.7-68-v.jl.24.

MANUEL M. MACCIO
JUDICIAL

¡Al mejor postor. De una fracción de campo en el Departamento de Cerro Largo. 110 hectáreas, 6.821 centiárias y 50 decímetros cuadrados. El miércoles 16 de Agosto de 1922 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, remataré al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Aniceto Ochotorena contra Dalmiro Machado, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Manuel M. Macció, de una fracción de campo de pastoreo con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene y sus demás anexos, situada en la costa del arroyo Cordobés, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de ciento diez hectáreas, seis mil ochocientas veintiuna centiárias y cincuenta decímetros cuadrados, que limitan: por el Norte, con don Manuel Marcos Rodríguez, don Ceferino Rodríguez, don Juan Evangelista Rodríguez y don Mario da Cunha; por el Este, con doña Rosalía Alcántara Rodríguez y don Manuel Ignacio Machado; por el Sur, con el mismo don Manuel Ignacio Machado; y por el Oeste, con el arroyo Cordobés. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del CNdigo de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.13-234-v.ag.16.

PABLO GAYE Y ZAMIT
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber que el día 28 del mes actual, a las 20 horas y días siguientes, en la casa calle Sarandí esquina Figueroa, el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público todas las mercaderías, ganados y útiles pertenecientes a los fallidos Rafael Queirolo y Hermano. Se previene que las ventas se realizarán al contado; que los antecedentes se encuentran en la oficina a mi cargo, a disposición de los interesados y que ha sido habilitada la feria menor para la presente publicación de edictos. — Rivera, Julio 7 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jl.12-203-v.jl.28.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en un incidente por ejecución de la planilla de costas formada en el sumario instruído a Osorio y Amandio Silveira, por muerte de Manuel, Ramón y Luis González, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día veinte de Julio del corriente año, a las once horas, habiendo sido habilitado el feriado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien, propiedad de don Osorio Silveira: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta hectáreas, trescientos treinta y ocho metros, lindando: al Norte, con Carlos Filippini y Feliciano Silveira; al Sur y Este, con la sucesión Penela, y al Oeste, sucesión González. Este bien ha sido tasado a ochenta y dos pesos la hectárea, o sea un total de dos mil setecientos veintiocho pesos con veinticuatro centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo, o sea a la suma de mil ochocientos dieciocho pesos con ochenta y dos centésimos; 3.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rivera número 641, a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 26 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.1.o-10-v.jl.20.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, y con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederé el día 12 de Agosto próximo y días siguientes, a las 14 horas, a la venta en remate, en el local de la calle Florencio Sánchez esquina Solís, de esta ciudad, de todas las mercaderías, enseres y útiles de pertenencia del fallido Daniel Speranza, habiendo sido habilitada la feria menor a los efectos de esta

publicación. — Minas, Julio 15 de 1922. — El Rematador.

Jl.19-338-v.jl.29.

MARIO SUPPARO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Ganado vacuno: ciento cincuenta y seis vacas cruza "Hereford", a diez pesos cada una; setenta y cinco vaquillones de dos a tres años, a nueve pesos cada una; cincuenta y siete novillos, a doce pesos cada uno; cuarenta terneros sobre año a siete pesos cada uno; ciento diez terneros al pie de la madre, a cinco pesos cada uno; cinco toros padre cruza, a cincuenta pesos cada uno. Ganado ovino cruza "Romney": cuatrocientos ochenta y cinco lanares, a dos pesos cada uno. Yeguarizos: doce yeguas mansas, a diez pesos cada una; cinco caballos, a doce pesos cada uno; cinco potrillos, a seis pesos cada uno; una mula, en doce pesos. Frutos del país: Seiscientos ochenta y cuatro kilos de lana gruesa, a cuatro pesos los diez kilos; tres cueros vacunos, a cuatro pesos cada uno; diez cueros de consumos, a veinte centésimos cada uno; treinta y dos cueros epidermis, a diez centésimos cada uno. Inmuebles: Un cuerpo de casa de catorce metros de largo por cinco metros de ancho, techo y paredes de zinc, piso de tierra, regular estado, avaluado en cuatrocientos pesos. Muebles y útiles: Un auto "Ford", número doscientos once, regular estado, en trescientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra al de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la oferta, el importe de la compra. Dicho remate ha sido ordenado en los autos caratulados "Eudoxio Duarte. concurso voluntario", habiéndose, a tal efecto, habilitado el feriado menor. — Salto, Julio 11 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.17-315-v.jl.29.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 31 del actual, a las quince horas, por el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del Alguacil e infrascripto Actuario, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes, pertenecientes a la sucesión de Antonio Juan Maglio: Primero: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 77 de esta ciudad, compuesto de 30 metros 924 milímetros de frente al Sur sobre la calle Agraciada, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con otra propiedad de la sucesión Maglio, con don Lázaro Grilly y don Carlos Guaita; al Este con Manuel Maglio y al Oeste con otra propiedad de Maglio. Segundo: otra fracción de terreno contigua a la anteriormente descripta, con todas sus mejoras, compuesta de seis metros de frente al Sur sobre la misma calle Agraciada por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con otra propiedad de la sucesión Maglio; al Este con la propiedad anteriormente reseñada y al Oeste con propiedad de Manuela María y Amalia Maglio. La primera fracción está tasada en $ 2.789.18, y la segunda, en $ 1.151.17. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación, que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado y que el mejor postor consignará en manos del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado menor. — Salto, Julio 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.19-340-v.jl.31.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

El 23 de Julio a las 9.15 y 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 23 de Julio entrante a las horas nueve, quince y dieciséis, respectivamente, se procederá por el martillero señor Juan José Lagrilla Irazú, asistido por el Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario, a la venta de todos los bienes inventariados en la sucesión de don Pedro D. Thevenet, que son los siguientes: 1.o A las nueve horas en la calle Grito de Asencio número 176, entre Brasil y 19 de Abril. Muebles: 1 juego dormitorio, estilo XV, compuesto de una cama de matrimonio con elástico, un ropero de tres cuerpos, un sicsé, dos mesas de luz, y un lavatorio; un juego de sala tapizado, estilo Renacimiento, compuesto de 1 sofá, 2 poltronas, 6 sillas; un juego de comedor compuesto de 1 aparador, 1 trinchante y 1 mesa, 12 sillas con asiento y respaldo de esterilla, 1 mesa escritorio ministro, 4 sillas Viena, 5 sillas esterilla, 2 cuadros oleografía. Cocina: 1 mesa de pino, grande, otra mesa chica. Este lote de muebles será vendido sin base y a la más alta oferta. 2.o Inmuebles: A las quince horas, en el lugar de su ubicación: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en la manzana número 55 de esta ciudad, con frente a la calle Brasil, con las dimensiones, límites y superficies siguientes: Norte, calle Brasil, once metros ochenta centímetros lineales; por el Este, linda con don Antonio Panizza y mide 38 metros 15 centímetros; por el Sur, linda con don José G. Amorín, teniendo una longitud de 12 metros 4 centímetros lineales, y por el Oeste, linda con la sucesión Williams, teniendo una longitud igual a la línea Este, encerrando una superficie de 454 metros 7.480 centímetros cuadrados. Esta propiedad fué tasada en la suma de 1.400 pesos y no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de esa tasación. 3.o A las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, tres solares de terrenos, ubicados en la manzana número 176 de esta ciudad, señalados con los números 5, 6 y 7 del plano particular del trazado del Barrio doctor Delgado, con un área total de 1.569 metros cuadrados, teniendo de frente al Oeste, sobre la calle Montevideo, 30 metros, por 51 metros 20 centímetros de fondo por el costado Oeste, y 53 metros 60 centímetros por el costado Sur. Esta propiedad está avaluada en la suma de 12.613 pesos con 26 centésimos y no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de su avaluación. Se previene que el mejor postor depositará el 10 por ciento en garantía de su oferta en los bienes inmuebles, y en cuanto a los muebles será abonado en el acto de la entrega el precio de venta. Asimismo se hace constar que fué habilitado el feriado y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.—Salto, Julio 3 de 1922.— Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.7-90-v.jl.23.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos seguidos por don José Grosso Ledesma contra don Pedro Orihuela, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día 10 de Agosto entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos hereditarios que le pertenecen a don Pedro Orihuela (hijo), consistentes en una fracción de campo que posee en condominio con su señor padre don Pedro Orihuela y sus demás hermanos, compuesta, esa parte hereditaria, de cuarenta y cinco hectáreas (45 h.), más o menos, encerrado dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, campo de don Daniel Silva; por el Este, campo de doña Wenceslada Betancourt de Silva; por el Sur, el río Arapey Grande, y por el Oeste, campo de doña Luisa R. de León y sus hijos Armando Mario de León y José Pablo de León. 2.o Un lote de 78 reses de ganado vacuno de cría, tasado a razón de $ 9.00 cada uno; un lote de 206 animales lanares, tasados a razón de $ 2.25 cada uno, y un lote de 13 animales yeguarizos, tasados a $ 7.00 cada uno. Se previene: 1.o Que la venta del inmueble será al mejor postor, el que deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que con respecto a los semovientes, la venta será al contado, y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación; 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 8 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.17-326-v.ag.1.o.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

VENTA DE INMUEBLES

EDICTO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en los autos caratulados "Doctor Francisco N. Oliveres, solicitando venta de un inmueble", se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo, a las diez horas, en la puerta del Juzgado Letrado (calle Manuel Oribe s|n); se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Marcelino Torres España y por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario interino, de una fracción de terreno de propiedad en condominio con el doctor Francisco N. Oliveres, Fulgencio Umpiérrez, Gonzalo, Mario y Ema Larrosa, Evaristo, Gila y Reina Mesones, compuesto en su totalidad de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este, a la calle Juan Antonio Lavalleja; por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, que linda por el Norte con terreno del Banco de la República, por el Sur con Domingo Yacobazzo y José M. Méndez, y por el Oeste con la calle Manuel Freire. Dicha venta se hará en dos lotes, que serán divididos de la manera siguiente: Primer lote: Una fracción de terreno y el edificio que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Juan Antonio Lavalleja, por igual extensión de fondo, que linda por el Norte con terreno del Banco de la República; por el Sur con Domingo Yacobazzo, y por el Oeste con la fracción que a continuación se describirá. Segundo lote: Una fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Manuel Freire, por igual extensión de fondo, lindando por el Norte con terrenos del Banco de la República; por el Sur con José María Méndez y por el Este, con la fracción descripta anteriormente. El primer lote se encuentra avaluado en pesos 3.000.00 y el segundo en $ 2.500.00. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil. Se previene a los interesados que los títulos se encuentran en este Juzgado en poder del suscripto Actuario. Además hago constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de las publicaciones de práctica. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley. — Treinta y Tres, Julio 3 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jl.10-134-v.ag.1.o.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en esta fecha he resuelto vender al señor Pedro I. da Silva el activo de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores deben presentarse con sus justificativos a cobrar sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Artigas, Julio 3 de 1922. — Fermín Goia.

Jl.19-346-v.ag.4.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha ha quedado disuelta la firma social de Balcón, Novás y Compañía, establecidos con depósito de cereales y forrajes en la calle Estrecho número 2185, constituída por los señores Pedro Y. Balcón, Alfonso Novás y Domingo P. Fernández, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Balcón, quien exonera a los demás socios de ulterior responsabilidad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Domingo P. Fernández. — Pedro Y. Balcón. — Alfonso Novás.

Jl.19-345-v.ag.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrón he contratado vender a favor de don Ramón Antelo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana esquina Gil, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Evaristo Bernardo.

Jl.19-344-v.ag.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrón he contratado vender a favor de don Armando Orsterverger las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Gaboto número 1404, esquina Guayabo de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Fernando Gilardi.

Jl.19-343-v.ag.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Barbieri y Leggire nuestra casa sucursal de

comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, calle Gaboto esquina Florida, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Julio 13 de 1922. — Testa Hermanos.
Jl.19-335-v.ag.18.

Rifa postergada

Se avisa al público que la rifa de una colcha de hilo a jugarse en combinación con la última lotería de Julio queda postergada para la primera lotería de Agosto del corriente año.
Jl.19-358-v.jl.21.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he vendido a Luis Cassoni mi taller de herrería y carpintería que tenía establecido en Juan González, jurisdicción del Carmelo, Departamento de la Colonia, debiendo presentarse los que se consideren con derecho por deudas en dicha casa dentro de los treinta días. —Carmelo, Julio 13 de 1922.—Herminio Coló.
Jl.19-334-v.ag.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de almacén, ferretería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Oliveri y Figueredo, quedando el activo y pasivo de cargo del socio Arturo S. Figueredo. — San Ramón Julio 12 de 1922. —Nicolás Oliveri. — Juan C. Oliveri. — Arturo S. Figueredo.
Jl.17-324-v.ag.7.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Isaac Hermanos las vidrieras del comercio que tengo establecido en la calle Andes número 1400. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1922. — Guillermo López Montiel.
Jl.17-316-v.ag.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Pazos y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cufré número 2650, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1922. —Arturo Artecona.
Jl.17-317-v.ag.7.

Provisión vendida

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Lavandeira la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 1656, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — Carmen Martínez.
Jl.17-318-v.ag.7.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Angel Azzimari mi casa de comercio que en los ramos de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Treinta y Tres números 1520 y 1522, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. —Montevideo, Julio 15 de 1922. — G. Marvin.
Jl.17-310-v.ag.7.

Al comercio y al público

La sociedad Félix y José Horta y Cía. (en liquidación) hace saber al comercio y al público haber vendido a don Miguel Serra las existencias en mercaderías y útiles de la casa de comercio de esta ciudad, que giraba bajo dicha firma. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, emplazando a los interesados por el término de treinta días para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el local o domicilio social Sarandí esquina Queguay. — Paysandú, Junio 15 de 1922. — Pp. Félix y José Horta y Cía. (en liquidación): Juan Beraldo.
Jl.17-282-v.ag.7.

Al público y al comercio

Se hace saber a los interesados que el "Garage Boulevard", establecido en esta plaza bajo la razón social de Martínez y Cía., calle Patria número 1572, ha sido vendido a los señores Travail y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo del referido garage los señores Martínez y Cía. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — Martínez y Cía.
Jl.17-283-v.ag.7.

Disolución parcial de sociedad

Por escritura otorgada ante el escribano don Alberto Luis Vidal en esta fecha hemos disuelto parcialmente y de común acuerdo la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Mussio, Tolosa y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma los socios Luis A. Mussio y Estanislao Tolosa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San Carlos Julio 6 de 1922. —Estanislao Tolosa. — Luis A. Mussio. — Estanislao J. Tolosa.
Jl.17-291-v.ag.7.

Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 del corriente, a las 15 horas, en su escritorio, calle La Marsellaise número 316, a fin de dar cuenta de los negocios durante el XXV ejercicio terminado en 30 de Junio de 1922 y elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el XXVI ejercicio.

El registro de acciones establecido en el artículo 24 queda abierto todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.— El Secretario.
Jl.17-308-v.jl.22.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fraga y Cobas, que teníamos constituída en la casa de comercio denominada "Las Azucenas", para la explotación de flores artificiales y otros trabajos relativos al ramo, con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1549, haciéndose cargo del activo y pasivo la señorita Margarita Fraga, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1922. —Corina Cobas. — Margarita Fraga.
Jl.15-256-v.ag.5.

Café vendido

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Antonio García y Compañía la casa de comercio en el ramo de café y billares situada en la Avenida General Flores número 2952, de esta ciudad. Notificamos a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 12 de 1922.— D. Iglesias y López.
Jl.15-238-v.ag.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Lucio Alcántara la casa d comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y anexos gira en el pueblo Solís bajo la razón social de Aníbal Chalar e Hijo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a nuestros acreedores para que se presenten en mi indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Solís, Julio 13 de 1922. — Aníbal Chalar.
Jl.15-255-v.ag.5.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escrituras autorizadas con esta fecha por el escribano Pedro José Saralegui se ha disuelto la sociedad constituída el 11 de Noviembre de 1919 ante el escribano Juan Antonio De Luis, bajo la razón de Rosciano, Paganini y Compañía, y se ha constituído otra nueva con el activo y pasivo de la extinguida bajo la misma firma aludida de Rosciano, Paganini y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1922. —René Rosciano. — Américo Paganini. — Fernando E. Pintos.
Jl.15-247-v.ag.5.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan León Domínguez el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad en la calle Cuareim número 1049, esquina a la calle Isla de Flores. El comprador tomará posesión del negocio el día 15 del corriente mes. En consecuencia, deberán presentarse los acreedores con los justificativos de su crédito dentro del término legal. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — Vicente Golomar.
Jl.13-220-v.ag.3.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Chiappe y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Zamora esquina Fraternidad, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 11 de 1922. — José González Sotelo.
Jl.13-229-v.ag.2.

Venta de panadería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Agustín Montans, Francisco Varela y José Varela el negocio de panadería denominado "La Imperial", que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Flores número 2605, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados, habiendo los compradores tomado posesión del negocio el día 1.o del corriente mes. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Manuel Brenlla.
Jl.12-187-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de contador balanceador público don Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Joanicó número 165, esquina a la de Plata de la villa de la Unión, de este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo don Ricardo Díaz y desligándose de la misma don José María Díaz. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1922. — José María Díaz. — Ricardo Díaz.
Jl.13-230-v.ag.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gregorio Machín el comercio del ramo de zapatería que tengo establecido en la calle Barcelona 117 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1922. — Luis Froncini.
Jl.12-191-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y a nuestros acreedores que habiendo entregado nuestras mercaderías y existencias de nuestra casa de comercio en el ramo de fábrica de calzado, situada en la calle Porongos número 2431, a una Comisión nombrada por la mayoría de nuestros acreedores, el que se considere nuestro acreedor que se presente con los justificativos en la calle Agraciada número 2308, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de que los que no se presenten, la Comisión liquidadora no los tomará en cuenta al verificar el prorrateo de lo que resulte de la liquidación. — Montevideo, Julio 11 de 1922.—Figueiras y Cía.
Jl.12-198-v.ag.2.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que el 8 del actual mes vendí a don Luis Brambilasco las existencias y útiles de mi casa "Restaurant "El Tourista", que tenía establecida en el pueblo de Mosquitos. Los que tengan reclamo que hacer lo harán al suscripto dentro del término legal. — Mosquitos (Departamento de Canelones), Julio 11 de 1922. — Julio Plada Barrios.
Jl.12-208-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta localidad bajo la firma E. Vetrale y Compañía en los ramos de almacén y billar, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Eduardo Vetrale. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Santa Catalina, Departamento de Soriano,

Julio 7 de 1922. — Emilio Vetrale.—Eduardo Vetrale. Jl.11-178-v.jl.31.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender el establecimiento en el ramo de carnicería sito en la Avenida Carlos María Ramírez número 19, esquina Iglesias, a don Francisco Barrios. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1922. —Francisco Barrios. — Juan A. Marta. Jl.10-147-v.jl.31.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Domínguez Alonso nuestra casa de comercio situada en la calle Durazno número 1212, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos la presente publicación, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 10 de 1922. — Zenón Pose. — Anita Pini de Pose. Jl.11-177-v.jl.31.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he vendido a don Bonifacio Larrañaga el puesto de carnicería que tenía establecido en esta villa y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — San Ramón, Junio 23 de 1922. — Toribio Curbelo. Jl.10-127-v.jl.31.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al púlibco que en escritura otorgada ante el escribano don Emeterio Arrospide se ha disuelto la sociedad que giraba en esta localidad, bajo la razón social Antonio Gómez y Cía., en los ramos de tienda, mercería, almacén de comestibles, ferretería, bazar, talabartería, depósito de cereales, acopio de frutos del país, máquinas agrícolas y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo don Antonio Gómez.—Minas, Julio 5 de 1922. —Antonio Gómez.—Arturo H. Fernández. Jl.10-161-v.jl.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Umbol esquina Indusa sin número, que giraba bajo la firma de Giacoboni y Colom y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Vicente Llado y José Colom. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de su crédito que le será cancelado. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Francisco Giacoboni. — Vicente Llado y José Colom. Jl.10-129-v.jl.31.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo ha resuelto separarse el socio José Andrade de la sociedad que tenemos constituída con el objeto de explotar el establecimiento denominado "Panadería del Pilar", sito en la calle Durazno número 1090, quedando desde ahora constituída únicamente por los firmantes Valentín Andrade y Perfecto Rieiro. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Valentín Andrade. — José Andrade. — Perfecto Rieiro. Jl.10-129-v.jl.31.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber que, con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de 'Strejilevich y Schuvaks' en el ramo de tienda y mercería en general, habiendo dejado de formar parte de ella el señor Jacobo Saadia y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Isidoro Strejilevich y Moisés Schuvaks. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Strejilevich y Schuvaks. Jl.10-133-v.jl.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a la señorita María Celia Pereyra el comercio que en el ramo de farmacia tenemos establecido en la calle 8 de Octubre número 124. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — Corominas y Compañía. Jl.10-151-v.jl.31.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cazzolino he contratado vender a favor de don Luis Alfredo Veglio el almacén de comestibles situado en la Avenida Garibaldi número 1623, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 9 de 1922. — Constantino Estévez. Jl.8-115-v.jl.29.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que, por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cazzolino he contratado vender a favor de don Antonio Polcino el almacén de comestibles situado en la calle Municipio número 2250, esquina Arroyo Negro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 8 de 1922. — José María García. Jl.8-116-v.jl.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he prometido en venta a don José Sainz las existencias de mi casa de comercio de Aguas Buenas, 5.a sección de este Departamento. A los efectos de la indicada ley hago la presente publicación. — Durazno, Julio 5 de 1922. — Tomás Insua. Jl.8-105-v.jl.29.

Al público y al comercio

Eliseo Español prometió vender las existencias de su establecimiento comercial en los ramos de lechería y chocolatería que estaba situado en esta ciudad, finca número 200 de la calle Sarandí esquina Maciel. Hago saber al público y al comercio que la referida promesa quedó sin efecto. A los fines legales hago esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Francisco Gancedo. Jl.7-88-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Rosa Mazzetti el comercio que en el ramo de fonda denominada "La Navarra" tengo establecido en la calle Cerrito número 158. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Gervasio León. Jl.7-84-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Matías Scarone el comercio que en el ramo de fabricación de artículos de cuero y fantasías en general tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 731 bis. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Gdalia Pupkowiez. Jl.7-85-v.jl.28.

Disolución de sociedad

De común acuerdo entre los señores Manuel Camaño y Enrique Lamas acordamos disolver la sociedad que tenían establecida con el ramo de barraca de carbón y leña, situada en la calle Isla de Flores número 1578, quedando a cargo del comprador, señor Enrique Lamas, el activo y pasivo, citando a los que se consideren con algún derecho para que presenten sus comprobantes de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Camaño y Lamas. Jl.7-82-v.jl.28.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general, que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, he contratado vender a favor del señor Fernando Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vilardebó número 1900, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Francisco Piva. Jl.7-86-v.jl.28.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por convenio efectuado hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la razón social de Casterá y Grassi, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Aniceto Casterá. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Junio 20 de 1922. — Juan Aniceto Casterá. — Ernesto Grassi. Jl.6-79-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Aquiles R. Milans el 1.o del corriente, ha sido disuelta y entrado en liquidación la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de Enrile, Picasso y Compañía, que la componían los suscriptos. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1922. — Enrile, Picasso y Compañía. Jl.7-95-v.jl.28.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Efím Vakulenko el almacén de comestibles situado en la calle Isla de Flores número 1079, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 4 de 1922. — Máximo C. Amestoy. Jl.7-65-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Justo Lucía hijo y hermano el comercio que en el ramo de taller de sombreros tengo establecido en la calle Miguelete número 1536. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 2 de 1922. — José Falsca. Jl.6-58-v.jl.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Gonzalo Ruiz y Manuel José García el comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecido en la calle Agraciada núm. 2602. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — Joaquín Piñón. Jl.6-60-v.jl.27.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Jesús Iglesias y Victoriano García el almacén de comestibles situado en la calle Canelones número 1201, esquina Cuareim de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — José Zuccolli. Jl.7-64-v.jl.28.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a don José Rey el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Cuñapirú número 1785, de acuerdo con la ley de la materia hago esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1922. — Félix Gerpe. Jl.5-45-v.jl.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Rilla el comercio que en el ramo de hotel, restaurant tengo establecido en la calle 25 de Agosto números 355 y 359. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Por J. B. Moretti: B. Gallesini. Jl.7-75-v.jl.28.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ARTIGAS — Escuela rural núm. 26	Puntas de Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1922.
ARTIGAS — Escuela rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Julio de 1922.
CERRO LARGO — Escuela rural núm. 26..	Cañada Brava	M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 27	Paso del Potrero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 17.........	Mata Perros	V. y M.	31 de Agosto de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Julio de 1922.
RIVERA — Escuela rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Julio de 1922.
FLORES — Escuela rural núm. 18	Rincón del Palacio	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 22	Cuchilla de San José	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 44	Santa Ana	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 25	Arbolitos	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 51	La Centinela	V. y M.	31 de Agosto de 1922.
ROCHA — Escuela rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 53	Costas de Pelotas	V. y M.	31 de Agosto de 1922
MINAS — Escuela rural núm. 11	Cerros Blancos de Aiguá	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 38	Rincón de Albano	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 33	Piedras de Afilar (Pavón)	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 28	Rincón de Cufré	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 2........	Rincón del Pino	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 35	Colonia Platero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SORIANO — Escuela rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Agosto de 1922
MALDONADO — Escuela rural núm. 36 ...	Paso de las Talas	V. y M.	31 de Agosto de 1922

7746-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badí y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morales Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariano

V

Vera Juana E.

Z

Viuda de E. Alonso
Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Lappacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Löning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellisbona Lino

Canelones

Löning y Cía R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Oñarte.

Montevideo, Junio 1.o de 1922

Alfredo V. Viera.

7503-pte.1016.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido transferir a los señores Pérez y compañía el establecimiento comercial que como sucesor de González y Cía., tengo establecido en la calle San José número 1216, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Inocencio Preve.

Jn.30-8173-v.jl.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura que el 1.o del corriente mes autorizó el escribano don José M. Martino se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón de González y Cía., establecida en la calle San José número 1216, de esta ciudad, quedando separado de la misma el señor Saturnino González, y a cargo de la casa don Inocencio Preve. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1922. —Inocencio Preve.

Jn.30-8172-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Rivera número 337 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don José María Estévez, y retirándose de la misma don José Barcia. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — José Barcia. — José María Estévez.

Jn.30-8177-v.jl.20.

Al comercio y al público

Se comunica que por escritura pública otorgada el diecinueve de Mayo corriente ante el escribano M. Raúl Rodríguez Dutra hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y sus anexos y bajo la razón social de Novoa y Cía., teníamos establecida en esta ciudad, enajenando por el mismo acto al señor Isaac Varela Novoa todos los derechos y acciones que correspondían al socio José Novoa Blanco, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Isaac Varela Novoa y el señor Cruz Larrambehere. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1922. — José Novoa Blanco. — Cruz Larrambehere. — Isaac Varela Novoa.

Jn.17-7900-v.ag.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Gabino Abreu, el almacén de comestibles situado en la Avenida San Martín número 2867, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1922. — Jesús Pereyra.

Jl.7-66-v.jl.28.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos formado una sociedad colectiva con el fin de seguir explotando el restaurant y café denominado "El Submarino Peral", situado en la Avenida 18 de Julio número 2100, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad de Montevideo, girando la nueva firma bajo la razón social de Pena y Turnes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1922. — Baldomero Pena. — José Turnes.

Jl.7-67-v.jl.28.

Al comercio y al público

Aviso al comercio que con esta fecha me comprometo a vender a favor de doña María Collistre el negocio que tengo establecido en la calle Carlos María Ramírez esquina Grecia (Villa del Cerro), consistente en un despacho de bebidas fermentadas. Hago esta publicación para que mis acreedores se presenten dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Julio 7 de 1922. Juan B. Aguilera. Jl.7-76-v.jl.28.

Al público y al comercio

Aviso al público que he prometido vender a don Salomón Elías mi establecimiento de tienda y mercería situado en la calle Wáshington número 249, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, para que todos los que se consideren acreedores míos se presenten dentro del término de treinta días a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano número 1134. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1922.— Alejandro Sid.

Jl.5-41-v.Jl.26.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Arturo Pelufo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Paysandú número 1249, esquina Yí, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Julio Chalibol.

Jl.3-33-v.jl.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Valentín Varona el almacén de comestibles situado en la calle César Díaz número 1312, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Francisco J. Bazzi.

Jl.3-21-v.jl.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso hemos contratado vender a favor de los señores Higinio Vázquez y Benigno Pérez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecida en la calle Cerrito número 249, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Costas, Pino y Cía.

Jl.3-17-v.jl.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Manuel Pérez Domínguez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Figueroa número 2000, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1922.—Figueroa y Acosta. Jl.3-22-v.jl.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Bua la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas situada en la calle Joaquín Requena número 1680, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Cipriano Tejera.

Jl.3-32-v.jl.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Andrés Sande las existencia de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1922. —César Romero.

Jl.1.o-12-v.jl.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Dorvalino y Aniceto O. Rodríguez mi establecimiento fotográfico establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 657, y siendo de mi cargo el activo y pasivo. Los que tengan cuentas a cobrar las presentarán dentro del plazo de treinta días. — Melo, Junio 20 de 1922. — Sócrates González.

Jn.30-8194-v.jl.20.

Al público y al comercio

Se hace saber a los interesados que la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de droguería bajo la razón social de Milles y García, en la calle 25 de Mayo número 486, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Milles. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Gustavo García. — M. Milles. — Julio Mario Pérez Fernández.

J.3-34-v.jl.24.

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Emeterio Arrospide vendí al señor Santiago Matías Baracochea la casa de comercio que en los ramos de almacén, forrajes y anexos, y con la denominación de "Porvenir", giraba bajo mi firma en esta ciudad. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse al referido comercio dentro de treinta días. — Minas, Julio 1.o de 1922. — José Dalfolo.

Jl.5-37-v.jl.26.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender el negocio de barraca denominado "Welcome", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 1447, por intermedio del escribano don Juan R. Domínguez, tomando el comprador posesión del negocio el día primero de Julio del corriente año. Deberán, en consecuencia, presentarse dentro del término legal los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Gabriel F. Sosa. — Julio González Alemán.

Jn.30-8184-v.jl.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Diego Otazú y Moisés Fernández la imprenta de mi propiedad, establecida en la calle I. de María número 1406. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Julio M. Ravera.

Jn.30-8174-v.jl.20.

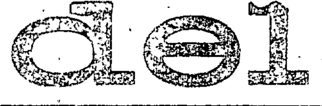
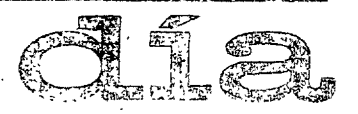
Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Sixto C. Menditeguy el almacén situado en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Visitación Alvarez.

Jn.30-8176-v.jl.20.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que por escritura otorgada el 1.o del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Fernández y Morales, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor David M. Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1922. — David M. Fernández. — Santiago F. Morales. Jl.5-43-v.jl.26.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos: 2.268.75 metros de paño azul reglamentario; 577.50 metros de satinet de manga; 660 metros de forro gris; 825 metros de percalinas gris; 5.775 botones de corozo chicos ordinarios; 1.842 broches de cuello; 4.950 botones de lata para tiradores; 825 hebillas ordinarias para pantalón; 825 broches para pantalón.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 1.o de Agosto próximo hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Carlos Riviére Podestá, Secretario.

Jl.20-367-v.jl.30.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 10.000 pares de alpargatas destinadas a la venta en las Cantinas Militares.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 3 de Agosto hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Carlos Riviére Podestá, Secretario.

Jl.20-369-v.jl.29.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 1.500 pares de borceguíes reglamentarios para uso del Ejército Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los días sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 2 de Agosto próximo hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor In-

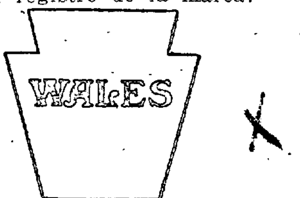
tendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Carlos Rivière Podestá, Secretario. Jl.20-368-v.jl.29.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10411

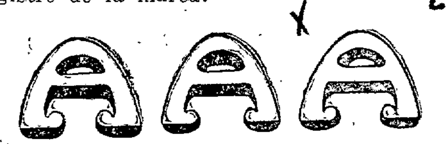
Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wales Adding Machine Company, de la Parroquia de Kingston, Luzerne, Pensylvania, Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 75.a y 80.a (máquinas para sumar, facturar y calcular). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-356-v.ag.3.

ACTA N.o 10412

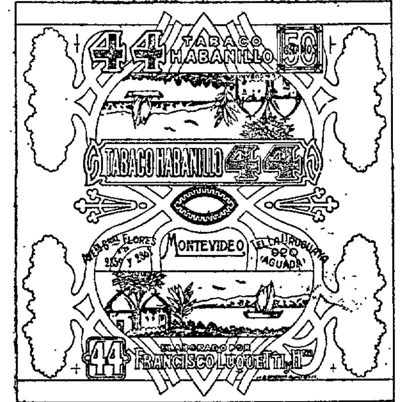
Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez Hermanos y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a a 43.a inclusive, y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-357-v.ag.3.

ACTA N.o 10202

Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Con esta fecha, Francisco Luquetti Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación d la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-378-v.ag.3.

ACTA N.o 10338

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha se ha presentado don Benito Trabazo, de Montevideo, solicitando la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-379-v.ag.3.

ACTA N.o 10430

Montevideo, Julio 17 de 1922. — Con esta fecha, Vicente Bloise, apoderado del señor Policarpo Capra, de Italia, ha solicitado el la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 62.a al 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-380-v.ag.3.

ACTA N.o 10343

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha se han presentado los señores Salgueiro, Piriz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-377-v.ag.3.

ACTA N.o 10337

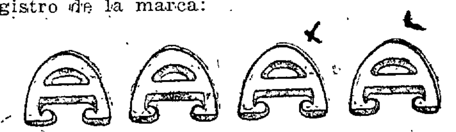
Montevideo, Julio 28 de 1922. — Con esta fecha se ha presentado don Juan Rastelli, apoderado de la sucesión Antonio Domino, de Montevideo, solicitando la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a, menos cognac. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-377-v.ag.3.

ACTA N.o 10413

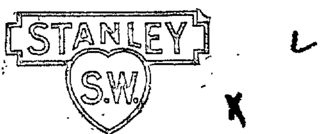
Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez Hermanos y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 56.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-359-v.ag.3.

ACTA N.o 10415

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Stanley Works, de New Britain, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 22.a, 31.a, 32.a, 42.a, 75.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-361-v.ag.3.

ACTA N.o 10416

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Liverpool China e India Tea Company, de Liverpool, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"KARDOMACH"

para distinguir artículo sde la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-362-v.ag.3.

ACTA N.o 10417

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de F. Eglington, de Walsall, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"EGLENTINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-362-v.ag.3.

ACTA N.o 10418

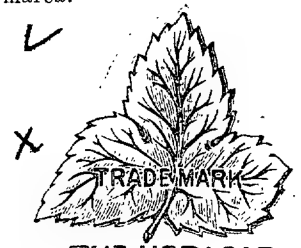
Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de J. Houdry y Fils, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"INVULNER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 11.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-364-v.ag.3.

ACTA N.o 10420

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de H. y G. Simonds Limited, de Reading, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-365-v.ag.3.

ACTA N.o 10235

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MIÑON"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-374-v.ag.3.

ACTA N.o 10236

Montevideo, Junio 5 de 1922. — Con esta fecha, Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL HERALDO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-375-v.ag.3.

ACTA N.o 10414

Montevideo, Julio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aznárez Hermanos y Risso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PICADOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-360-v.ag.3.

ACTA N.o 10366

Montevideo, Julio 6 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Bonfill, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REVAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-352-v.ag.3.

ACTA N.o 10370

Montevideo, Julio 7 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REY"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 9.a, 10.a, 12.a, 16.a, 22.a, 23.a, 27.a, 29.a, 32.a, 33.a, 34.a, 38.a, 42.a, 43.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-353-v.ag.3.

ACTA N.o 10371

Montevideo, Julio 7 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GLOSSO"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (pomadas y líquidos para lustrar metales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-354-v.ag.3.

ACTA N.o 10346

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Wilson, Sons y Compañía Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OCEAN MERTHYR STEAM COAL"

para distinguir artículos de la categoría 1, clases 2.a y 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-223-v.ag.3.

ACTA N.o 10341

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, se ha presentado don Guillermo Lottermosen, apoderado de Guillermo Johnston y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ro, Piriz y Compañía, de Montevideo, solicitando el registro de la marca:

"EL TRIUNFO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 9.a, 16.a a 22.a, 25.a, 31.a, 32.a, 35.a, 39.a, 62.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.20-376-v.ag.3.

ACTA N.o 10372

Montevideo, Julio 7 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Advance Rumely, Company, de Laporte, Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"IDEAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17 (máquinas trilladoras y separadoras de granos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.20-355-v.ag.3.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Segundo llamado a licitación para la venta de hierro viejo

Llámase por segunda vez a licitación para la venta de hierro viejo que esta Dirección tiene depositado en sus talleres, calle Miguelete esquina Río Branco, donde podrá verse. Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de la Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde también podrá consultarse el pliego de condiciones respectivo hasta el día 3 de Agosto próximo a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la que se juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — La Dirección.

Jl.20-372-v.jl.27.

Llámado a licitación para la provisión de un queche

Llámase a licitación pública para la provisión de una embarcación (queche) para el servicio del Equipo de Sontajes y Perforaciones de la Bahía de Montevideo. Las propuestas, en el correspondiente sellado de $ 0.25, se recibirán en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, donde podrá consultarse el pliego de condiciones hasta el día 14 de Agosto próximo a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — La Dirección.

Jl.20-371-v.jl.27.

SECRETARIA DEL CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE CANELONES

Desvío de camino

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo de Administración de este Departamento, de fecha 5 del corriente, se hace saber que ante esta oficina se ha presentado el señor Lorenzo Cella, vecino de la 8.a sección (Mosquitos), solicitando la desviación del camino nacional a Maldonado que atraviesa campos de su propiedad en el paraje denominado "Piedras de Afilar".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decretos de 11 de Julio de 1906 y 20 de Noviembre de 1911 se hace esta publicación por el término de treinta días, haciéndose saber a los vecinos que tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2.o del referido decreto de 20 de Noviembre de 1911. — Canelones, Julio 6 de 1922. — José B. Moreno, Secretario.

Jl.20-350-v.ag.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIÑEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1275, y doña BONIFACIA MAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Alzáibar número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 177-v.jl.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MOLAS COMAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1791, y doña BRAULIA CARUSO, de 22 años edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Itatí, domiciliada en la calle Mercedes número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la purta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 190-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DE LEON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Lavalleja número 1762, y doña MARIA VICTORINA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

189-v.jl.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROSPIDE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Canelones número 1929, y doña OLGA ISABEL DE LEON AYALA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 181-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ROBERTO DENTONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de piano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guayabo número 1523, y doña MARIA ELENA FOGAZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guayabo número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 180-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MODESTO MACCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1614, y doña MARIA LUISA CALDERON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 179-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PORTO GARRIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1511, y doña EMILIA IVONNE JUIN AHUMADA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 178-v.jl.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Yatay número 1410, y doña TERESA GARRIDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 191-v.jl.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GALARZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 5 de Octubre de 1895, domiciliado en La Paz, 5.a sección de Canelones, y doña MARIA FLORINDA DEMARIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el 4 de Junio de 1904, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 182-v.jl.27.

En Colón, y el día 15 del mes de Julio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MOIZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido Peñarol el 26 de Octubre de 1893, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA LUISA RIVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol el 8 de Abril de 1897, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 183-v.jl.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO ANTONIO PABLO RICHERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga y Aldea, y doña CATALINA SATRAGNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santiago Nievas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 185-v.jl.27.

En la Villa de la Unión, y el día 18 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VICTOR MOLINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mimí número 840, y doña MARIA JULIA ARIJON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
186-v.jl.27.

En la Villa de la Unión, y el día 17 de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DUTRUEL Y SIMON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Aguilar número 1158, y doña MARIA LUISA SCARONE de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
187-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO AMURIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 32, y doña EULALIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
188-v.jl.27.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio in-extremis don TIMOTEO SOSA, de 68 años de edad de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia el 22 de Agosto de 1853, domiciliado en la calle Japón sin número, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 75 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Japón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
184-v.jl.27.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montveideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-E. SANSONE, de 28 años de edad, de estado yectado unirs en matrimonio don ROSENDO soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Millán número 480, y doña MARIA M. GILARDINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Millán número 480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
174-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO REYES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Capurro número 42, y doña JUANA OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Pablo Zufriategui número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
175-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-yectado unirse en matrimonio don ANTONIO S. AGUSTINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor y rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2335, y doña LEONTINA MOLINARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reyes número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
176-v.jl.27.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Francisco de Medina número 20, y doña CELICA IZAURRAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Florida, domiciliada en la calle General Prim número 11 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
192-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en la calle Grecia número 271, y doña ALAHIDES AGUIAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Rivera número 569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
193-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Ubal de Carrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.20-349-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Ignacio Oromí para una reunión que tendrá lugar el 12 de Agosto próximo a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del Contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, calle Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación, para lo que se ha habilitado el feriado.—Montevideo, Junio 8 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.20-366-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Virísimo Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 15 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.20-384-v.jl.29.

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

Tres propiedades con bases bajísimas: $ 866.66, calle Grecia s|n., entre Inglaterra y Norte América; $ 1.066, calle Martín García número 1466, y $ 1.466.66, Marcelino Sosa número 2183.

Los días 7 y 8 de Agosto a las 15 y 30, en los lugares de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Gabriel Usoz", se hace saber al público que los días 7 y 8 del entrante mes de Agosto, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, a las 15 y 30, y por el martillero don Enrique C. Lages, al remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno ubicado en la villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 11 A y señalado con el número 4 del plano del agrimensor don Carlos P. Faure, de fecha 25 de Abril de 1882, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, diez y siete decímetros y cincuenta y seis centímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, sobre la calle Grecia; igual extensión al fondo al Oeste, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en los lados Norte y Sur, por los cuales linda, así como por el Oeste, con el señor Tomás Diz y Castro. 2.o Otro solar de terreno ubicado en la Aguada, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesto de doscientos ochenta y ocho metros setenta y dos centímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre calle Pública (hoy Martín García), y de fondo al Sud, lindando con don Jaime Caciné, y treinta y tres metros seiscientos trece milímetros de fondo al Sud, lindando por el Este con don Cipriano Lima y Sala y por el Oeste con los señores Romeu y Crossa. 3.o Un solar de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado también en la Aguada, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesto de trescientos cuarenta metros once decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados, con diez metros cuarenta y dos centímetros de frente al Este sobre la calle Marcelino Sosa por treinta y dos metros seiscientos cuarenta y dos milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con lo restante del solar siete, de pertenencia de los señores José Aguirre y Antonio Usoz e Irigoyen; por el Norte, con don Antonio Zanota y don Cipriano Lima y Salas. Se previene: 1.o Que los solares deslindados están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria, respectivamente, en las sumas de mil trescientos pesos, mil seiscientos pesos y dos mil doscientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dichos aforos. 2.o Que los mejores postores deberán consignar en el acto del remate el 10 o|o de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 12 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota — Escrituras, certificados y comisión 1 o|o por cuenta del comprador.

Más informes, en mi oficina, 25 de Mayo número 417.

Jn.20-347-v.ag.8.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

La soberbia esquina, calles Sarandí número 451 y Misiones números 1352 al 1360. El miércoles 9 de Agosto, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de Andrés Santiago Jerónimo o Andrés Jerónimo Solimano y Manuel Solimano", se hace saber al público que el día 9 del entrante Agosto, a las 16, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de un terreno y el edificio en él construído, con las mejoras que contiene, empadronada la finca con el número 4159 de esta ciudad, el terreno de la cual se compone de 6 metros 20 centímetros de frente al Sud a la calle Sarandí, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 451, por 18 metros 61 centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste sobre la calle Misiones, por donde tiene los número 1352, 1358 y 1360; la línea del Este está compuesta por una línea quebrada que arrancando del frente a la calle Sarandí, y paralela a la calle Misiones, tiene un desarrollo de 12 metros 48 centímetros; en este punto arranca una línea en dirección al Oeste y en ángulo recto con la anterior de 68 centímetros y de aquí vuelve a tomar la primitiva dirección hasta el fondo con 6 metros 13 centímetros, lindando con don Oscar Ordeñana, y la línea Norte tiene 5 metros 52 centímetros y linda con don Félix Arraga, encerrando un área de

111 metros 2.136 centímetros, según plano y títulos agregados. Este bien tiene como base de venta la suma de $ 220.00 por metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a la base establecida. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones 1364.

Jl.20-381-v.ag.9.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Agosto a las 16 horas y días siguientes, se va a proceder al remate al mejor postor, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de todas las existencias de la casa de comercio de los señores Inzaurralde y Compañía, en el local de la calle José E. Rodó esquina doctor Aníbal del Campo. — Minas, Julio 17 de 1922.

Jl.20-382-v.jl.29.

LUIS PLANEL

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, don Nicolás Bonino (hijo), dictado en los autos caratulados "Alfredo Núñez, infracción al impuesto de abasto", se hace saber al público que el día 3 de Agosto próximo a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Luis Planel, asistido del infrascripto Juez de Paz y con intervención del señor procurador de Impuestos Internos don Vicente I. Arrue, a la venta en remate público de cinco novillos y diez cueros vacunos y lo que será vendido no menos de las dos terceras partes de su tasación. Los novillos han sido tasados en veinticinco pesos la pieza y los cueros en cinco pesos cada uno. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el veinte por ciento en garantía, de acuerdo con lo determinado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los animales están depositados en el establecimiento de don Tomás Martegani, y los que serán traídos días antes del remate a un potrero próximo al pueblo, a fin de que los interesados puedan verlos. — Guichón, Julio 12 de 1922. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz.

Jl.20-386-v.jl.29.

SANTIAGO NIETO Y CLAVERA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Valdez de Gómez Rosa L. y Aliano de Valdez Celedonio, por los menores Pablo, Alejandro, Raúl Julio, César Juan Luis y Samuel Virgilio Rivero, venia" se hace saber al público que el día 7 de Agosto entrante, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Santiago Nieto y Clavera, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado "Capilla del Carmen", 5.a sección del Departamento de Paysandú, compuesta de una superficie de setecientas nueve hectáreas, tres mil seiscientos setenta y cinco metros, cincuenta centímetros cuadrados (709 h. 3.675 m. 50 c.), encerrada dentro de los límites siguientes: al Norte, campo de don Carlos Mendy y de doña Juana Frugoni de Gutiérez Zorrilla; al Noreste y Este, más campo del señor Carlos Mendy; al Sur, campos de don Fabián Noriega y don Isabelino López de Haro y la cañada de la Horqueta del Sauce, y al Oeste, campos del señor Carlos Mendy. Se previene: 1.o Que la venta se hará sobre la base de pesos 67.65 la hectárea, o sea, cuarenta y ocho mil pesos en total. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 13 de 1922. — Santos A. Gómez, Actuario interino.

Jl.20-385-v.ag.3.

Société Française d'Enseignement

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se cita a los señores socios de la Société Francaise d'Enseignement para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 24 de Julio de 1922 en el "Cercle Francais" a las 18 horas, para tratar de la compra de dos casas en la calle Canelones y contraer hipotecas sobre dichas casas. Se ruega asistencia, pues se tomarán decisiones con los socios presentes. Segunda convocación. — La Comisión.

Jl.20-370-v.jl.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Manuel y Antnio Suárez el almacén de comestibles situado en la calle Nicaragua número 1749, esquina Tala, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 17 de 1922. — Sanayle, Sande y Compañía.

Jl.20-383-v.ag.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que hemos prometido vender nuestro negocio que en el ramo de restaurant tenemos establecido en la calle Ciudadela número 1268 a los señores Pedronzo y Compañía, y a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de los créditos para serles satisfechos, en el escritorio del señor Enrique C. Lages, calle 25 de Mayo número 417, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1922. — Nistal, Pérez y Gillerón.

Jl.20-348-v.ag.10.
